

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2019-5575** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con La Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Pág. 17789
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
- CVE-2019-5842** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 116, de 18 de junio de 2019, de Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos Derechos de Enganche, Colocación y Mantenimiento de Contadores y Mantenimiento de Acometidas. Pág. 17791

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2019-5806** Resolución de Alcaldía número 46 por la que se nombran Tenientes de Alcalde y simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local. Pág. 17792
- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
- CVE-2019-5819** Decreto de nombramiento de concejales delegados. Pág. 17793  
**CVE-2019-5820** Decreto de nombramiento de Teniente de Alcalde. Pág. 17794

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2019-5821** Resolución PES/22/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 17795

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2019-5855** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 9/2019. Pág. 17803  
**CVE-2019-5856** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 10/2019. Pág. 17804
- Concejo Abierto de Campollo**
- CVE-2019-5824** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 17805  
**CVE-2019-5826** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 17806
- Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2019-5808** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 17807

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

**CVE-2019-5807** **Junta Vecinal de Bustablado y Duña**  
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 17808

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2019-5817** **Ayuntamiento de Comillas**  
Exposición pública de matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019. Pág. 17809

**CVE-2019-5816** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Aprobación y exposición pública del padrón lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de julio de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17810

**CVE-2019-5805** **Ayuntamiento de Noja**  
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17811

### 7. OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

**CVE-2019-5883** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de 24 de junio de 2019, de acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor. Pág. 17812

**CVE-2019-5761** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de anejo a vivienda para aperos de labranza en parcela 111, polígono 3, en Vallejo-Toñañes. Pág. 17814

**CVE-2019-5838** **Ayuntamiento de Comillas**  
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Citrera de Ruiseñada. Expediente 644/2017. Pág. 17815

**CVE-2019-5873** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**  
Información pública de solicitud de autorización para la edificación de reforma y legalización de una vivienda unifamiliar aislada, parcela 144, polígono 4 en Yosa del Palacio de Gibaja. Pág. 17816

**CVE-2019-5559** **Ayuntamiento de Rionansa**  
Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar adosada en Obeso. Expediente 196/2018. Pág. 17817

**CVE-2019-5843** **Ayuntamiento de Ruesga**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcelas 23 y 24, polígono 4, El Mostiro. Pág. 17818

**CVE-2019-5582** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de nave para recogida de algas en Los Rejos, La Revilla. Expediente AYT/1525/2018. Pág. 17819

**CVE-2019-5701** **Ayuntamiento de Soba**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para vacuno de leche en polígono 401, parcela 248. Pág. 17820

<b>CVE-2019-5757</b>	<b>Ayuntamiento de Udías</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio de Rodezas, parcela 196, polígono 14.	Pág. 17821
<b>CVE-2019-5025</b>	<b>Ayuntamiento de Valdáliga</b> Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en barrio de Ceceño, 116 de El Tejo. Expediente 29/2019.	Pág. 17822
<b>CVE-2019-5813</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el pueblo de Liaño.	Pág. 17823

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

<b>CVE-2019-5799</b>	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b> Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Reinosa, para el periodo 2019-2020.	Pág. 17824
<b>CVE-2019-5800</b>	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Astilleros de Santander, SAU, para el periodo 2019-2023.	Pág. 17844
<b>CVE-2019-5801</b>	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Reinosa para el periodo 2019-2020.	Pág. 17880
<b>CVE-2019-5802</b>	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Santurban, SA, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el periodo 2018.	Pág. 17900

### 7.5. VARIOS

<b>CVE-2019-5822</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Resolución de 12 de junio de 2019, por la que se hace pública la selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.	Pág. 17903
<b>CVE-2019-5823</b>	Resolución de 12 de junio de 2019, por la que se hace pública la selección de centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.	Pág. 17905
<b>CVE-2019-5850</b>	<b>Servicio Cántabro de Empleo</b> Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito el 21 de junio de 2019 entre el Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, y la Universidad de Cantabria para el desarrollo del curso de verano UIMP-UC La empresa social y los objetivos de desarrollo sostenible.	Pág. 17907
<b>CVE-2019-5818</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Notificación a titulares de vehículos abandonados. Expediente CON/145/2019.	Pág. 17918
<b>CVE-2019-5829</b>	<b>Ayuntamiento de Hazas de Cesto</b> Información pública de solicitud de licencia de actividad para cambio de ubicación de taller de mecanizados en Polígono San Sebastián, 7 de Praves.	Pág. 17919
<b>CVE-2019-5836</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Decreto de la Alcaldía 174/2019 por el que se acuerda la aprobación del Censo Anual de Edificios que deben someterse al Informe de Evaluación de Edificios (IEE), con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, para edificios con una antigüedad de 50 años. Expediente 231/2019.	Pág. 17920

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b>	
<b>CVE-2019-5832</b>	Notificación de sentencia 257/2019 en procedimiento ordinario 80/2019.	Pág. 17921
<b>CVE-2019-5833</b>	Notificación de decreto 222/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2018.	Pág. 17922
<b>CVE-2019-5834</b>	Notificación de decreto 223/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2018.	Pág. 17923
	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b>	
<b>CVE-2019-5938</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 699/2018.	Pág. 17924
	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>	
<b>CVE-2019-5772</b>	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2019 .	Pág. 17925
<b>CVE-2019-5773</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2019.	Pág. 17926
<b>CVE-2019-5774</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2019.	Pág. 17927
<b>CVE-2019-5776</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 700/2018.	Pág. 17928
<b>CVE-2019-5777</b>	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 640/2018.	Pág. 17929
<b>CVE-2019-5778</b>	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 134/2018.	Pág. 17930
<b>CVE-2019-5779</b>	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 49/2018.	Pág. 17931
<b>CVE-2019-5780</b>	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 608/2018.	Pág. 17932
<b>CVE-2019-5781</b>	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 592/2018.	Pág. 17933
<b>CVE-2019-5782</b>	Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 163/2019.	Pág. 17934
	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander</b>	
<b>CVE-2019-5711</b>	Notificación de sentencia 237/2018 en procedimiento ordinario 854/2017.	Pág. 17935
	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b>	
<b>CVE-2019-5827</b>	Notificación de sentencia 232/2019 en procedimiento de familia. Separación contenciosa 543/2019.	Pág. 17937
<b>CVE-2019-5830</b>	Notificación de sentencia 228/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 491/2018.	Pág. 17938
<b>CVE-2019-5831</b>	Notificación de sentencia 234/2019 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 625/2018.	Pág. 17939
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo</b>	
<b>CVE-2019-5566</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 224/2018.	Pág. 17940
	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Gijón</b>	
<b>CVE-2019-5789</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de impugnación de actos de la administración 141/2018.	Pág. 17942

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-5575** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con La Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres", que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Santander, 12 de junio de 2019.  
La secretaria general de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



*Comisión Bilateral de Cooperación  
Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria*



**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO – COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
CANTABRIA EN RELACIÓN CON LA LEY DE CANTABRIA 2/2019, DE 7 DE  
MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 56.1, 65.1 y 86 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

30 de mayo de 2019

LA MINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA,  
Por suplencia (Real Decreto 351/2019, de 20 de  
mayo) EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Luis Planas Puchades

Paula Fernandez Viaña

2019/5575

CVE-2019-5575

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2019-5842** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 116, de 18 de junio de 2019, de Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos Derechos de Enganche, Colocación y Mantenimiento de Contadores y Mantenimiento de Acometidas.*

Advertido error en la transcripción en el anuncio publicado en el BOC número 116, de 18 de junio de 2019, en el cual se publica la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y mantenimiento de contadores y mantenimiento de acometidas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, procede a su corrección.

En donde dice:

"Artículo 7. CUOTAS TRIBUTARIAS Y USOS

Las tarifas a aplicar son las que se detallan a continuación:...

3. Clientes Comerciales e industriales.

- Precio de la Cuota fija trimestral por conexión al sistema: 20,076 €.
- Precio del m3 para los consumos comprendidos entre 0 y 46 m3 al trimestre: 0,295 €/m3.
- Precio del m3 para consumos comprendidos entre 46 y 90 m3 al trimestre: 0,613 €/m3.
- Precio del m3 para consumos superiores a los 90 m3 al trimestre: 1,227 €/m3.
- Precio del Alcantarillado: 0,316 €/m3.

Debe decir:

3. Clientes Comerciales e industriales.

- Precio de la Cuota fija trimestral por conexión al sistema: 20,076 €.
- Precio del m3 para los consumos comprendidos entre 0 y 45 m3 al trimestre: 0,295 €/m3.
- Precio del m3 para consumos comprendidos entre 46 y 90 m3 al trimestre: 0,613 €/m3.
- Precio del m3 para consumos superiores a los 90 m3 al trimestre: 1,227 €/m3.
- Precio del Alcantarillado: 0,316 €/m3.

Lo que se hace público para su corrección.

Corvera de Toranzo, 21 de junio de 2019.

La alcaldesa,  
Mónica Quevedo Aguado.

2019/5842

CVE-2019-5842

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2019-5806** *Resolución de Alcaldía número 46 por la que se nombran Tenientes de Alcalde y simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local.*

El señor alcalde, en fecha 20 de junio de 2019, ha adoptado la siguiente Resolución que se transcribe literalmente a continuación:

"En Castañeda, a 20 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituyan al Alcalde en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, y por el orden de su nombramiento a los siguientes señores Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Don Marcos García Carrera.

Segunda Teniente de Alcalde: Doña M<sup>a</sup> Carmen Fernández Ceballos.

Tercera Teniente de Alcalde: Doña Rosa M<sup>a</sup> Anuarbe Ocejo.

SEGUNDO.- La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática, cuando se den los supuestos legales que la motiven, sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia, enfermedad o impedimento.

TERCERO.- Del presente nombramiento, así como del resto de la Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al presente acto.

CUARTO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, a los tres Tenientes de Alcalde, caso de que se apruebe su creación por el Ayuntamiento Pleno."

Castañeda, 20 de junio de 2019.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2019/5806

CVE-2019-5806



VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2019-5819** *Decreto de nombramiento de concejales delegados.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente Resolución:

Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019

"Celebradas las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### RESUELVO

#### PRIMERO.

Delegar el área de OBRAS en el Concejal señor don Pablo Canales Romero.  
Delegar el área de TURISMO Y CULTURA en la Concejal señora doña Esther Gómez Pascual.  
Delegar el área de DEPORTES en el Concejal señor don José Miguel Parada Romaña.  
Delegar el área de MONTES en el Concejal señor don Gregorio Torre Moya.  
Delegar el área de EDUCACIÓN en la Concejal señora doña Ángela Fernández Ahedo.  
Delegar el área de GANADERÍA en la Concejal señora doña Ana M<sup>a</sup> Picaza Nazábal.

SEGUNDO. Las delegaciones conferidas son de carácter genérico y conllevarán las facultades de dirección, inspección y gestión de los asuntos incluidos en las citadas áreas, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las delegaciones otorgadas tendrán la duración del mandato de la Corporación Municipal, salvo pérdida de la condición de miembro de la Corporación, renuncia expresa por escrito o cese por Decreto de Alcaldía.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo; igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre".

Valle de Villaverde, 19 de junio de 2019.

El alcalde,  
Javier Pérez Aguirre.

2019/5819

CVE-2019-5819

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2019-5820** *Decreto de nombramiento de Teniente de Alcalde.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente Resolución:

Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019

"Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de junio de 2019, y según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### RESUELVO

PRIMERO. Designar como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Villaverde al siguiente Concejal:

— Primer Teniente de Alcalde: Don Pablo Canales Romero.

Al Primer Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

En el caso de ausencia por más de veinticuatro horas y sin haber delegado, o ante la imposibilidad de otorgarla por causa imprevista, el Primer Teniente de Alcalde sustituirá al Alcalde en la totalidad de sus funciones, dando cuenta de ello al resto de la Corporación.

El Primer Teniente de Alcalde sustituirá automáticamente al Alcalde en la Presidencia si durante la celebración de una sesión debiera abstenerse de intervenir en algún punto concreto de la misma, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre".

Valle de Villaverde, 19 de junio de 2019.

El alcalde,  
Javier Pérez Aguirre.

2019/5820

CVE-2019-5820

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2019-5821** *Resolución PES/22/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

#### DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes Bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gonzalo Pérez Rojí, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

- Vocal: Pedro Sanroma Mendizábal, Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, Jefa de Servicio no sanitario de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Gema de Saro Gutiérrez, Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de junio de 2019.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Benigno Caviedes Altable.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## ANEXO I

### 1.- CONCURSO DE MÉRITOS

#### A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor en área sanitaria: 3 puntos.

#### B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

#### C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos adicionales por cada apartado.

- Servicios prestados en Unidades de hospitalización domiciliaria que realicen tratamiento de pacientes multirresistentes.
- Servicios prestados en Unidades de hospitalización domiciliaria que realicen seguimiento de pacientes con trasplante hematopoyético.
- Servicios prestados en Unidades de hospitalización a domicilio con atención a pacientes crónicos en residencias de ancianos.
- Participación en algún grupo español de seguimiento del registro TADE (tratamiento antimicrobiano domiciliario endovenoso).

#### D.- Formación.- (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con las descritas a continuación: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

- Fluidoterapia y terapia transfusional.
- Infecciones por microorganismos multirresistentes.
- Trasplante hematopoyético. Participación en programas de tratamiento antimicrobiano a domicilio.
- Grupo español de seguimiento del registro TADE (tratamiento antimicrobiano domiciliario endovenoso).

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

D.2.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en la especialidad de Urgencias: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos.

**E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos).**

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

**2.- ENTREVISTA.**

**Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)**

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



Espacio reservado para el sello de entrada

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS  
ESPECIALISTAS DE AREA**

IDENTIFICACIÓN		Interesado		Nº expediente:				
				N.I.F. o Pasaporte/T. Residente:	1º Apellido	2º Apellido	Nombre:	
Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta	
Población	Provincia	Comunidad Autónoma			Nacionalidad			
Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico				
CATEGORÍA A LA QUE OPTA:		<input type="checkbox"/> GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/> GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/> GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA						
DECLARACIÓN		<p>El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.</p> <p>Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/></p> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 40px; margin-left: auto; margin-right: 0;"></div> <p style="text-align: right; font-size: small;">Firma del interesado/a</p>						

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantábrego de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, SIN 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2019-5821

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



ANEXO II-A

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA**

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de ..... de 201\_  
(Firma)



VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



ANEXO II-B

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.**

D/D<sup>a</sup> ....., con  
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de \_\_\_\_\_, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de \_\_\_\_\_ de 201\_  
(Firma)

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA**

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI/NIE N° ....., domicilio en ..... C.P. ....  
C/.....N° ....., teléfono .....

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de  
....., que no tiene la condición de personal  
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de ..... de 201\_  
(Firma)

2019/5821

CVE-2019-5821

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2019-5855** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 9/2019.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de junio, el expediente de modificación de créditos número NUEVE dentro del presupuesto general de 2019, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras, 21 de junio de 2019.  
El alcalde,  
Francisco Javier Camino Conde.

2019/5855

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2019-5856** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 10/2019.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de junio, el expediente de modificación de créditos número DIEZ dentro del presupuesto general de 2019, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2019/5856](#)

CVE-2019-5856

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## CONCEJO ABIERTO DE CAMPOLLO

**CVE-2019-5824** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 de la Junta Vecinal de Campollo por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Campollo, 18 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,  
Santiago Fernández Terán.

2019/5824

CVE-2019-5824

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## CONCEJO ABIERTO DE CAMPOLLO

**CVE-2019-5826** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2019 en la sede de la Junta Vecinal de Campollo, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Campollo, 18 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,  
Santiago Fernández Terán.

2019/5826

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2019-5808** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de San Sebastián, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	24.344,55	0,00	0,00	24.344,55
5	Ingresos patrimoniales	57.481,00	0,00	0,00	57.481,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>81.825,55</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>81.825,55</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	21.000,00	9.740,78	0,00	30.740,78
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.330,00	10.912,86	0,00	29.242,86
3	Gastos financieros	0,00	52,71	0,00	52,71
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	42.495,55	0,00	20.706,35	21.789,20
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>81.825,55</b>	<b>20.706,35</b>	<b>20.706,35</b>	<b>81.825,55</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Sebastián, 20 de junio de 2019.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2019/5808

CVE-2019-5808

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

**CVE-2019-5807** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bustablado y Duña, 16 de marzo de 2019.

El presidente,

Sara Fernández García.

[2019/5807](#)

CVE-2019-5807



## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2019-5817** *Exposición pública de matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019.*

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2019, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los padrones podrán consultarse en la Oficina Municipal de Atención al Contribuyente y Punto de Información Catastral Municipal, sitos en la casa Consistorial, plaza Joaquín del Piélago, 1 de Comillas, de lunes a viernes laborables, en horario de 09:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de marzo, se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Comillas, 20 de junio de 2019.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2019/5817

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2019-5816** *Aprobación y exposición pública del padrón lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de julio de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de mayo de 2019, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de julio del año 2019, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 al 30 de junio de 2019, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del periodo ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 20 de junio de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/5816

CVE-2019-5816

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2019-5805** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el alcalde el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2018, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 2 de septiembre de 2019 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2018.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos el Servicio de Rentas remitirá el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en el Servicio municipal de Rentas (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa, nº 1), en horas de 08:00 a 15:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 20 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/5805

CVE-2019-5805

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2019-5883** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de 24 de junio de 2019, de acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor.*

Apreciado error por omisión, se procede a la publicación del anexo omitido.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

PROPUESTA OCTUBRE 2016

CONDICIONES DE DISEÑO
La fachada principal queda condicionada por la aparición de ventanase en el muro medianero surcoste, que establecen un límite en la altura de cubierta. Esta condición afectará a los primeros tres metros de acuerdo con el código civil. A partir de ese punto, la altura del alero frontal permite dos plantas. Se considera adecuada la construcción de una solana o volado de tipología según ordenanzas. La puerta de garaje se diseñará al modo tradicional de la zona.



Foto 1983

ALINEACIONES

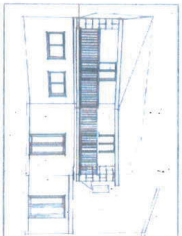
La alineación frontal se adaptará a la forma original de la parcela. Se autoriza un volado de 90 cm cerrado en madera o como solana. En cuanto al tratamiento de la fachada posterior, deberá quedar un callejo compartido de la misma manera que el existente entre las parcelas 12.7 y 12.5



Foto Colindante actual

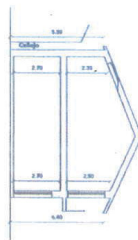
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Cuerpo principal: La altura frontal es de 5,40m., la posterior de 5,39m. y a cumbre de 7,70m.
Cuerpo secundario: La altura frontal es de 2,40m., la trasera de 1,90m. y a cumbre viene dada por la altura de la ventana del colindante. Los aleros se medirán en el punto medio de fachada.



Perspectiva volumétrica de la nueva edificación

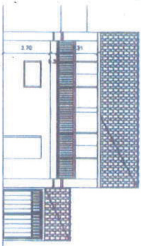
Sección transversal nueva edificación



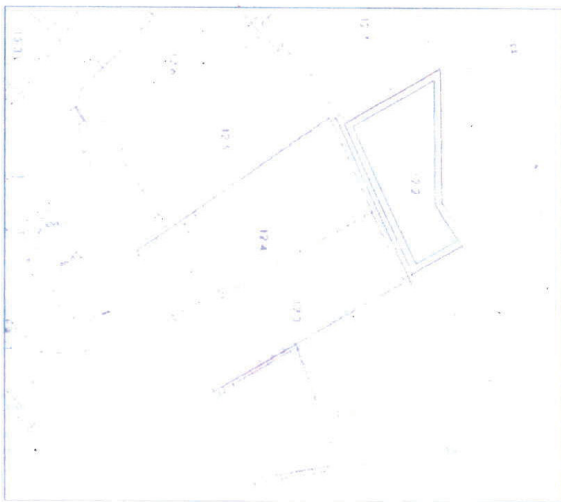
Sección transversal por garaje



Alzado principal nueva construcción



ORDENACIÓN OBRA NUEVA P.E.P.R.L. BARGENA MAYOR Ficha nº: 12.2



DESCRIPCIÓN GENERAL

Parcela confinada entre tres medianeras, en la que hay constancia de la preexistencia de una casa destinada a cuadra que ocupaba la finca completa. A pesar de la fachada con quiebre, la edificación permite dar continuidad a la calle, consolidando el trazado primitivo. Edificio completamente volado a la calle, quedando el resto de fachadas en condición de medianera. Se constituye una fachada lateral condicionada por el retranqueo obligado por la servidumbre de luces y vistas impuesta por la finca colindante al surposte.

Santander, 24 de junio de 2019.
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2019/5883

5883-2019-CVE

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2019-5761** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de anejo a vivienda para aperos de labranza en parcela 111, polígono 3, en Vallejo-Toñañes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por Pablo González Bandrés, para construcción de anejo a vivienda para aperos de labranza en parcela calificada como suelo rústico en parcela nº 111, polígono 3, en la localidad de Toñañes, al sitio de Vallejo, nº 52.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 14 de junio de 2019.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2019/5761

CVE-2019-5761

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2019-5838** *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Citrera de Ruiseñada. Expediente 644/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 09/05/2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Luis Montiel Allendesalazar.

Obra: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Emplazamiento de la edificación: La Citrera de Ruiseñada, referencia catastral 39024A018004890000PZ.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá, potestativamente, interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 20 de junio de 2019.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Teresa Noceda Llano.

2019/5838

CVE-2019-5838

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2019-5873** *Información pública de solicitud de autorización para la edificación de reforma y legalización de una vivienda unifamiliar aislada, parcela 144, polígono 4 en Yosa del Palacio de Gibaja.*

Por José Lucas Pardo Sainz ha sido solicitada autorización para edificación de reforma y legalización de vivienda unifamiliar aislada, en Yosa del Palacio en Gibaja, parcela 144 del polígono 4, del Catastro de Rústica de Ramales de la Victoria.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 19 de junio de 2019.

El alcalde,  
César García García.

2019/5873

CVE-2019-5873



VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2019-5559** *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar adosada en Obeso. Expediente 196/2018.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar adosada en el barrio de Obeso, Rionansa:

Promotor: Isidoro Martínez Alonso

Fecha de la concesión de la licencia: 30 de abril de 2019

Dirección de la licencia: Obeso, referencia catastral 4803903UN8940S0001ZY.

Órgano que concede la licencia: Junta de Gobierno Local.

Este acto pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se puede interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Rionansa, 3 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,  
Pedro Manuel González Olcoz.

2019/5559

CVE-2019-5559

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2019-5843** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcelas 23 y 24, polígono 4, El Mostiro.*

Por parte de Rafael Gómez Alba y Victoria Samperio Diego se ha presentado solicitud para la "autorización para construcción de vivienda unifamiliar" en El Mostiro de Ruesga, ubicada en parcelas 23 y 24 del polígono 4, en suelo No Urbanizable del término municipal de Ruesga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, modificado por Ley 2/2009, a efectos de la posibilidad consulta del expediente administrativo y de la formulación de cuantas reclamaciones se considere oportunas por parte de cualquier interesado, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riba, 13 de junio de 2019.  
El alcalde en funciones,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2019/5843](#)

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2019-5582** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de nave para recogida de algas en Los Rejos, La Revilla. Expediente AYT/1525/2018.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por la entidad Noriegas Servicios Medioambientales, S. C., para la construcción de una nave para recogida de algas en la parcela 315 del polígono 2, sitio de Los Rejos (La Revilla) a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de especial protección agropecuaria (R\_EPA).

San Vicente de la Barquera, 7 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/5582

CVE-2019-5582

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2019-5701** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para vacuno de leche en polígono 401, parcela 248.*

Por Sergio Ruiz López, con domicilio a efectos de notificaciones en barrio El Haya 50, 39806 Hazas, Soba (Cantabria) se ha solicitado autorización para "construcción de estabulación para vacuno de leche en polígono 401, parcela 248 en suelo rústico de Soba", con referencia catastral 39083A401002480000EW de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 17 de junio de 2019.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2019/5701](#)

CVE-2019-5701

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2019-5757** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio de Rodezas, parcela 196, polígono 14.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el barrio de Rodezas (Ref.Cat. 39090A014001960000YI), a instancia de don José Ignacio Robador Céspedes, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 19 de junio de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2019/5757

CVE-2019-5757

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2019-5025** *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en barrio de Ceceño, 116 de El Tejo. Expediente 29/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en el barrio de Ceceño de El Tejo (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 12 de marzo de 2019.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don Manuel Prieto Gutiérrez.
- Dirección de la vivienda: Barrio de Ceceño, número 116 - El Tejo (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 24 de mayo de 2019.

El alcalde-presidente en funciones,  
Lorenzo M. González Prado.

2019/5025

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2019-5813** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el pueblo de Liaño.*

Por D<sup>a</sup> Lucía Veloqui Palazuelos se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A004002380000LU, del Catastro Municipal de Rústica, sita en el pueblo de Liaño. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los Términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el Sr. alcalde.

Villaescusa, 20 de junio de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/5813

CVE-2019-5813

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-5799** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Reinosa, para el periodo 2019-2020.*

Código 39100142132019

Visto el texto del Acuerdo para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa para el periodo de 2019-2020 suscrito por la Mesa General de Negociación, con fecha 22 de marzo de 2019, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y la representación del personal y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de junio de 2019.

El director general de Trabajo

(P.S. Decreto 114/2015, de 13 de agosto, B.O.C. Ext. 14-08-2015),  
el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo,  
Amalio Sánchez Grande.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

**INDICE**

**CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- Cláusula 1.- ÁMBITO FUNCIONAL
- Cláusula 2.- ÁMBITO TEMPORAL
- Cláusula 3.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD
- Cláusula 4.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO
- Cláusula 5.- NORMA MÁS FAVORABLE
- Cláusula 6.- DENUNCIA Y APLICACIÓN ÍNTEGRA

**CAPÍTULO II: INGRESO Y PROMOCIÓN INTERNA**

- Cláusula 7.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
- Cláusula 8.- PROVISIÓN DE VACANTES, MOVILIDAD Y PROMOCIÓN INTERNAS
- Cláusula 9.- SELECCIÓN DEL PERSONAL
- Cláusula 10.- TRIBUNALES
- Cláusula 11.- NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES, SUSTITUCIONES Y TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA
- Cláusula 12.- BOLSA DE EMPLEO Y COBERTURA INTERINA

**CAPÍTULO III: RETRIBUCIONES ECONÓMICAS**

- Cláusula 13.- IGUALDAD DE SALARIOS
- Cláusula 14.- AUMENTO DE RETRIBUCIONES
- Cláusula 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS
- Cláusula 16.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO
- Cláusula 17.- OTRAS INDEMNIZACIONES
- Cláusula 18.- GARANTÍA DE SALARIOS POR I.T.
- Cláusula 19.- VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**CAPÍTULO IV: JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO**

- Cláusula 20.- DISTRIBUCIÓN DE JORNADA
- Cláusula 21.- JORNADA DE TRABAJO
- Cláusula 22.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
- Cláusula 23.- PAUSA LABORAL DURANTE EL HORARIO DE TRABAJO
- Cláusula 24.- TIEMPO DE ASEO
- Cláusula 25.- VACACIONES
- Cláusula 26.- INTERRUPCIÓN DE VACACIONES POR I. T.

**CAPÍTULO V: PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

- Cláusula 27.- DERECHO A PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS
- Cláusula 28.- PERMISOS
- Cláusula 29.- LICENCIAS
- Cláusula 30.- EXCEDENCIAS

**CAPÍTULO VI: ASPECTOS SOCIALES**

- Cláusula 31.- AYUDA POR HIJO NACIDO O ADOPTADO
- Cláusula 32.- AYUDAS SOCIALES
- Cláusula 33.- ANTICIPOS PERSONALES
- Cláusula 34.- PLAN DE PENSIONES
- Cláusula 35.- ASISTENCIA JURÍDICA
- Cláusula 36.- FORMACIÓN PROFESIONAL
- Cláusula 37.- SEGURO DE ACCIDENTES

**ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
APROBADO EN PLENO DE FECHA .....**

1

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

Cláusula 38.- RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN Y OTRAS LICENCIAS  
Cláusula 39.- USO Y DISFRUTE DE INSTALACIONES MUNICIPALES

**CAPÍTULO VII: JUBILACIÓN Y DERECHOS PASIVOS**

Cláusula 40.- JUBILACIONES ANTICIPADAS  
Cláusula 41.- DERECHOS PASIVOS

**CAPÍTULO VIII: FOMENTO DEL EMPLEO**

Cláusula 42.- INCOMPATIBILIDADES  
Cláusula 43.- PLAN DE EMPLEO / GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

**CAPÍTULO IX: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

Cláusula 44.- COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL  
Cláusula 45.- RECONOCIMIENTO MÉDICO  
Cláusula 46.- PRENDAS DE TRABAJO INDIVIDUAL (EPI) Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

**CAPÍTULO X: DERECHOS SINDICALES**

Cláusula 47 - DERECHOS SINDICALES  
Cláusula 48.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN  
Cláusula 49.- DERECHOS Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA / DELEGADOS DE PERSONAL  
Cláusula 50 - ASAMBLEAS

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

---

ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

2

CVE-2019-5799

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Cláusula 1.- ÁMBITO FUNCIONAL**

El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo del personal funcionario de carrera e interino del Ayuntamiento de Reinosa.

**Cláusula 2.- ÁMBITO TEMPORAL**

La duración del presente Acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020.

**Cláusula 3.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD**

Las condiciones establecidas, que tienen carácter de mínimas, forman un todo orgánico indivisible y para su aplicación serán consideradas globalmente.  
La entrada en vigor de este acuerdo implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha por las que se establezcan, quedando, no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general o negociación puntual que pudiera tener efectos favorables sin perjuicio de aplicación de la legislación vigente.

**Cláusula 4.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO**

Las cuestiones que se susciten en torno a la aplicación e interpretación del presente acuerdo serán resueltas por una Comisión paritaria de estudio y seguimiento, integrada por miembros de la Corporación (designados por el Pleno) y representantes sindicales que ostenten la representación en el momento de precisarse la interpretación.  
La comisión estará presidida por uno de los representantes de la Corporación municipal y elaborará su reglamento de procedimiento interno en cuanto a las funciones y la periodicidad de las reuniones.

**Cláusula 5.- NORMA MÁS FAVORABLE**

En caso de concurrencia de normas se estará siempre a la más favorable para el trabajador, aplicándola en su totalidad.

**Cláusula 6.- DENUNCIA Y APLICACIÓN ÍNTEGRA**

Este Acuerdo se considerará denunciado el 31 de diciembre de 2020. No obstante, será de aplicación íntegra a todos los efectos, hasta el momento de la aprobación de otro que lo sustituya.

**CAPÍTULO II: INGRESO Y PROMOCIÓN INTERNA**

**Cláusula 7.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

El Ayuntamiento, una vez realizado el correspondiente Estudio Organizativo, promoverá la negociación con los representantes sindicales del personal municipal de la Oferta Pública de Empleo, con los puestos y plazas vacantes que se acuerden.

Asimismo, se negociarán los puestos de trabajo que deban pasar a integrarse dentro de la plantilla de personal a través de los procesos de consolidación de empleo, conforme a la Ley 3/2017, de 27 de junio. La cobertura de los puestos declarados consolidables se llevará a efecto por el sistema de concurso-oposición, asignado como mérito preferente de valoración el desempeño del puesto desarrollado.

A tales efectos se informará de los requisitos y condiciones específicas que deban contemplar las Bases de las pruebas selectivas, así como los programas de oposición.

No se podrán realizar prestaciones de trabajo temporal en régimen de colaboración social al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1445/82, en más de un 20 % respecto del número de personal existente en plantilla.

ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

3

CVE-2019-5799



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**Cláusula 8.- PROVISIÓN DE VACANTES, MOVILIDAD Y PROMOCIÓN INTERNA**

Se establecerá con carácter general, la posibilidad de movilidad interna del personal municipal, mediante el sistema de provisión de puestos, al que puedan optar voluntariamente todos aquellos trabajadores que deseen, siempre que reúnan los requisitos exigido al efecto.

Se determinará, con carácter preferente, como forma de cobertura de plazas el sistema de promoción interna, antes de su cobertura libre.

La provisión de vacantes, promoción interna y cambios de puestos de trabajo se ajustarán a las normas legales y reglamentarias que le son de aplicación, y a los Reglamentos internos municipales.

**Cláusula 9.- SELECCIÓN DEL PERSONAL**

La selección de personal se hará de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública, en la que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad, teniendo en cuenta el presupuesto anual.

**Cláusula 10.- TRIBUNALES**

La composición de los tribunales se ajustará a lo establecido por la legislación vigente.

**Cláusula 11.- NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES, SUSTITUCIONES Y TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA**

Cuando un trabajador sea designado para realizar funciones o tareas propias de otro puesto de igual o superior categoría, que tenga reconocidas unas retribuciones superiores a las del puesto de origen, percibirá la diferencia de retribuciones asignadas a dichos puestos, desde el primer día de su desempeño.

A tales efectos el trabajador deberá ser designado mediante informe escrito motivado, ajustándose en todo caso a la normativa vigente y los Reglamentos internos municipales, así como a los principios de objetividad, igualdad, mérito y capacidad, para el desempeño del puesto que sustituya o vaya a desempeñar temporalmente.

**Cláusula 12.- BOLSA DE EMPLEO Y COBERTURA INTERINA**

La Corporación se compromete a constituir Bolsas de Empleo destinadas a cubrir los puestos de trabajo municipales, de forma interina, atendiendo a la naturaleza y cometido de los mismos.

A tales efectos, y con independencia del crédito consignado en la partida de personal, el Ayuntamiento consignará una partida adicional destinada a garantizar la existencia de crédito para sustituciones en bajas de larga duración o situaciones asimiladas, y causas de suspensión, excedencias o licencias.

**CAPÍTULO III: RETRIBUCIONES ECONÓMICAS**

**Cláusula 13.- IGUALDAD DE SALARIOS**

La cuantía global de retribuciones en cómputo anual a los puestos de trabajo cubiertos por el personal funcionario, será igual al de los puestos equivalentes del personal laboral, en aplicación del principio de "a igual puesto y funciones igual retribución", al margen de los conceptos y cuantías de cada uno.

**Cláusula 14.- AUMENTO DE RETRIBUCIONES**

Durante el período de vigencia del Acuerdo las retribuciones del personal municipal experimentarán el incremento que, al efecto, se señale en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para esos años.

No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento, previa negociación y acuerdo con los representantes de los trabajadores firmantes del presente Acuerdo, establecerá una Valoración de Puestos de Trabajo en la que se determinen las retribuciones concretas de dichos puestos.

ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**Cláusula 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Las pagas extraordinarias de los trabajadores en servicio activo serán las que reglamentariamente se establezcan.

**Cláusula 16.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO**

El Ayuntamiento indemnizará al trabajador que en el ejercicio de sus funciones haya precisado realizar gastos o utilizar material propio, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor. En todo caso, cuando el trabajador deba desplazarse en vehículo propio, se abonará según lo establecido reglamentariamente, tomando como referencia el Ayuntamiento. En el supuesto de ocurrir algún tipo de siniestro con el vehículo particular del trabajador, en el ejercicio de la actividad municipal, se hará cargo el Ayuntamiento de los gastos de reparación, siempre que no exista negligencia por parte del trabajador.

Cuando durante el desempeño de sus funciones el trabajador sufra daños o rotura de prendas, gafas, relojes, etc., la Comisión de Seguimiento e Interpretación evaluará cada situación, emitiendo propuesta de resolución al respecto.

**Cláusula 17.- OTRAS INDEMNIZACIONES**

Los trabajadores del Ayuntamiento de Reinosa tendrán derecho en el ejercicio de sus funciones y cometidos, a las indemnizaciones legal y reglamentariamente establecidas, según la normativa vigente en cada momento y los Reglamentos internos municipales.

**Cláusula 18.- GARANTÍA DE SALARIOS POR I.T.**

Según Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Reinosa de fecha 8 de noviembre de 2018, se acuerda establecer la plenitud retributiva para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Reinosa que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal.

Cuando la Entidad Local deje de tener la obligación del pago delegado del subsidio por IT, el Ayuntamiento abonará la diferencia entre el importe que abone la Mutua u Organismo que realice el pago al trabajador y el cien por cien del salario que venía percibiendo el mismo.

Asimismo se considerarán circunstancias excepcionales y debidamente justificadas a los efectos de aplicación del complemento de la prestación económica correspondiente hasta el 100% de las retribuciones, las enfermedades padecidas por los empleados municipales y que se encuentren recogidas en el listado de enfermedades graves anexo al Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. A efectos de la acreditación deberá presentarse el pertinente justificante emitido por el servicio de salud correspondiente en el que se indica la concurrencia de estas circunstancias.

Se entenderán por retribuciones del mes anterior a la baja la suma de las cuantías correspondientes a salario base, antigüedad, complemento salarial equivalente al de destino y complemento salarial equivalente al específico.

No se tendrán en cuenta las gratificaciones extraordinarias. El complemento de productividad sólo se tendrá en cuenta si se está percibiendo con carácter permanente (entendiéndose por permanente durante un tiempo superior a una anualidad).

En el caso de ausencias al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal los empleados municipales deberán presentar en el Departamento de RR.HH. en el momento de la reincorporación justificante médico de no encontrarse en condiciones de acudir al trabajo por causa de enfermedad o accidente, también podrá justificarse mediante declaración responsable. Dicho justificante deberá especificar las jornadas durante las cuales el empleado no se encontró en condiciones de prestar servicios. En el caso de no presentar justificante médico o declaración responsable las ausencias se tramitarán como no justificadas.

En cada año natural se establecen para cada trabajador 4 días de ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal. De estos 4 cuatro días sólo 3 tres podrán tener lugar en días consecutivos.

ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**Cláusula 19.-VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

Ante la creación de nuevos servicios que supone nuevas actuaciones administrativas y de toda índole, y un aumento de la carga de trabajo de la mayoría de servicios, durante los dos años de vigencia del presente Acuerdo, se revisarán los Manuales, y se estudiará una nueva aplicación de puntos de valoración a los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Reinosa.

**CAPÍTULO IV: JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO**

**Cláusula 20.- DISTRIBUCIÓN DE JORNADA**

La jornada laboral regulada por la Administración General del Estado, se distribuirá y se fijarán los horarios de trabajo en los correspondientes calendarios laborales aprobados por la Corporación para cada servicio, negociados previamente con la representación sindical del personal afectado por el presente Acuerdo.

**Cláusula 21.- JORNADA DE TRABAJO**

La jornada de trabajo, con carácter general, será la establecida en las normas legales y reglamentarias vigentes, concretándose los horarios anualmente a través de los correspondientes calendarios de trabajo.

Los calendarios de trabajo determinarán los días y horas de prestación de servicios, atendiendo a la naturaleza y necesidades de la función y servicios públicos encomendados a las distintas unidades, áreas o servicios municipales.

El calendario general (que se aplicará siempre que por necesidades del servicio no se precise otro distinto), distribuirá los horarios en dos períodos (de verano y de invierno), según se detalla a continuación:

Horario verano: del 1 de junio al 30 de septiembre preferentemente (de lunes a viernes, de 7:30 a 14:00 h., o de 8:00 a 14:30 h.) En función de las horas de trabajo establecidas.

Horario invierno: resto del año (de lunes a viernes, de 7:30 a 14:30 h., o de 08:00 a 15:00 h.).

Los servicios áreas o unidades que deban disponer de horarios diferentes, tanto en el ámbito horario, como en los días de prestación, realizarán la jornada anual en cómputo equivalente a la que resulte del calendario general.

Días festivos.- En los calendarios de trabajo se determinarán los días festivos, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En el calendario general se reconocen como días festivos, retribuidos y no recuperables, los señalados en las diferentes normas que se aprueben con carácter nacional y regional para los diferentes años a que extiende su vigencia el presente acuerdo, así como las que con carácter de retribuido y no recuperables se aprueben para cada año por el Pleno de la Corporación con carácter de fiestas locales para el Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Además de los anteriores, se reconocen con carácter retribuido y no recuperable, las siguientes:

Día 22 de mayo (Festividad de Santa Rita)

Día 24 de diciembre (Nochebuena)

Día 31 de diciembre (Nochevieja)

**Jornadas y horarios de especial dedicación.**

El personal que tenga reconocida una retribución por especial dedicación o disponibilidad, deberá realizar, en todo caso, una jornada superior a la establecida en el calendario general del Ayuntamiento, atendiendo a los servicios que generaron el reconocimiento de dicha dedicación.

**Cómputo de jornada anual en la parte de horario flexible.**

Los empleados municipales que lo deseen podrán realizar únicamente la parte fija del horario, recuperando la parte flexible a lo largo del resto del año, determinándose la jornada en cómputo anual, siempre que ello suponga el cumplimiento del número total de horas que en tal cómputo anual se corresponde con la jornada media semanal en los términos legalmente establecidos.

El cumplimiento de la jornada de trabajo del personal municipal, se llevará a efecto a través de los distintos sistemas de control establecidos. Estos sistemas deberán prever las correcciones de errores que puedan generarse por razón de su aplicación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**Cláusula 22.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Con objeto de fomentar una política solidaria que favorezca la creación de empleo, se suprimirán con carácter general los servicios extraordinarios, salvo aquellos casos en que se deban realizar por supuestos imprevistos o extraordinarios y urgentes.

La realización de servicios extraordinarios lo será de forma rotativa entre el personal de los servicios a que corresponda realizar dichas tareas, procurando que a fin de año exista un equilibrio en el tiempo total de servicios extraordinarios realizados por el personal.

Los servicios extraordinarios se podrán compensar, a elección del trabajador, siempre con el visto bueno del Jefe de Servicio, que podrá denegarlos motivadamente, de acuerdo al siguiente cuadro:

Hora extraordinaria	Horas	Compensación en descanso	Compensación en retribución
Normal	De 06,00 a 22,00 h.	1,75 horas	1,50 valor hora personal
Normal nocturno	De 22,00 a 06,00 h.		1,75 valor hora personal
Festivo	De 06,00 a 22,00 h.		2,00 valor hora personal
Festivo nocturno	De 22,00 a 06,00 h.		2,25 valor hora personal

El valor hora personal será aquel que se obtiene dividiendo las retribuciones básicas, complemento de destino y complemento específico por el número de horas anuales. Se excluye expresamente la antigüedad en el cálculo.

A todos los efectos se considerará el sábado como día festivo.

**Cláusula 23.- PAUSA LABORAL DURANTE EL HORARIO DE TRABAJO**

Los trabajadores que desempeñen su trabajo en jornada continuada igual o superior a 6 horas, disfrutarán de una pausa de treinta minutos, computable como trabajo efectivo.

Esta interrupción podrá hacerse siempre que no afecte al correcto funcionamiento de los servicios del departamento.

**Cláusula 24.- TIEMPO DE ASEO**

Los trabajadores adscritos a servicios en los que se manipulen productos químicos, tóxicos, etc., tendrán derecho al tiempo necesario, computable como trabajo efectivo, para la eliminación de dichos productos.

**Cláusula 25.- VACACIONES**

El periodo de vacaciones no sustituible por compensación económica será de 22 días hábiles o un mes natural por año completo de servicios o la parte proporcional al tiempo trabajado cuando este fuera menor al año.

En los servicios que se rijan por el calendario general los sábados no serán considerados días hábiles. En los restantes servicios se garantizarán el mismo número de días naturales de vacación así como el mismo número de horas de trabajo efectivo anual establecidas legalmente.

Con el fin de conciliar la vida laboral y familiar de los trabajadores, se procurará facilitar que el disfrute de las vacaciones de aquellos que tengan hijos en edad escolar sea coincidente con el periodo de vacaciones escolares de los mismos. Con esta misma finalidad se procurará facilitar la coincidencia en el disfrute de las vacaciones cuando ambas cónyuges o parejas de hecho trabajen.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

Al menos, la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas preferentemente entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros periodos.

Solicitadas las vacaciones las mismas deberán concederse o denegarse en el plazo de 1 mes siendo el silencio estimatorio.

ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

7



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

A las vacaciones podrán acumularse la licencia por matrimonio, la licencia por maternidad y los días correspondientes al exceso de jornada.

Los trabajadores tienen derecho a conocer su período vacacional con antelación suficiente. A estos efectos, el Ayuntamiento, previa negociación con los representantes de los trabajadores presentará calendario de vacaciones de cada uno de los servicios antes del día 31 de marzo de cada ejercicio, o al menos con 10 días de antelación.

Cuando se prevea el cierre de las instalaciones debido a la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los períodos de disfrute de las vacaciones coincidirán en la franja temporal de cierre.

Se establece, en los términos establecidos por la normativa reguladora del empleo público, hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los trabajadores.

**NORMA GENERAL VACACIONES : 22 DÍAS**

15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 23 DIAS DE VACACIONES

20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 24 DIAS DE VACACIONES

25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 25 DIAS DE VACACIONES

30 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 26 DIAS DE VACACIONES

**Cláusula 26.- INTERRUPCIÓN DE VACACIONES POR I. T.**

Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, coincida en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural siguiente. En el supuesto de incapacidad temporal, el disfrute de las vacaciones tendrá que llevarse a cabo inmediatamente con posterioridad a la conclusión de la situación de incapacidad temporal, sin perjuicio de las adaptaciones que por necesidades del servicio puedan efectuarse en cada caso.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior. En el supuesto de incapacidad temporal, el disfrute de las vacaciones tendrá que llevarse a cabo inmediatamente con posterioridad a la conclusión de la situación de incapacidad temporal, sin perjuicio de las adaptaciones que por necesidades del servicio puedan efectuarse en cada caso.

**CAPÍTULO V: PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

**Cláusula 27.- DERECHO A PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

Los trabajadores tendrán derecho a permisos, licencias y excedencias en los casos legalmente establecidos y, en cualquier caso, en las circunstancias que se detallan en los artículos siguientes, de acuerdo con las previsiones legales. Debiéndose solicitar, al menos con 48 horas de antelación, salvo casos debidamente justificados.

**Cláusula 28.- PERMISOS**

1.- El régimen de permisos del personal funcionario municipal será el establecido en el EBEP y demás normas de aplicación a los funcionarios municipales. En explicación de ciertos permisos, se especifican los siguientes:

- a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar,

ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

8





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Teniendo en cuenta el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores y de acuerdo con los criterios establecidos en el convenio de aplicación "igualmente se tomarán en consideración, a efectos de permiso, las situaciones que requieran ingreso hospitalario para su tratamiento o estancia ambulatoria en domicilio si en este último supuesto resulta durante tal período imprescindible y necesario para la recuperación del paciente por razón de su intervención o tratamiento, la asistencia y cuidados regulares de una tercera persona."

Se considera enfermedad grave, a los efectos de este tipo de permiso: "Las situaciones que den lugar a intervención quirúrgica del familiar, incluida la cirugía ambulatoria y de hospital de día".

- b) Crédito de jornadas por asistencia a familiares (hasta 1º grado de consanguinidad y afinidad). Se mantendrá el derecho de los empleados municipales a un crédito de jornadas completas de trabajo de acuerdo a los máximo establecidos por la legislación vigente, no necesariamente seguidas (recuperables dentro del año), de libre disposición, para asistencia a menores y familiares ascendentes a cargo del empleado.
- c) Permiso de 2 días anuales, no recuperables, para atender una necesidad derivada de cuidados de hijos (naturales o adoptivos) menores de 18 años dependientes del trabajador que padezcan enfermedad, o un familiar hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, que precise de la atención por causa de edad, enfermedad, accidente o discapacidad.
- d) El tiempo indispensable para acudir a consulta médica, dentro o fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pero siempre bajo prescripción médica de facultativo de la Seguridad Social.

**Cláusula 29.- LICENCIAS**

El régimen de licencias de los trabajadores municipales será el mismo que el establecido en el EBEP y demás normas de aplicación a los funcionarios municipales.

**Cláusula 30.- EXCEDENCIAS**

Las excedencias se rigen por la normativa vigente aplicable. Cuando el trabajador tuviera pendiente de devolución al Ayuntamiento cualquier cuantía económica por anticipos, créditos u otra medida social, deberá proceder a la devolución íntegra de las cantidades pendientes, al momento de que surta efectos la excedencia.

**CAPÍTULO VI: ASPECTOS SOCIALES**

**Cláusula 31.- AYUDA POR HIJO NACIDO O ADOPTADO**

El Ayuntamiento pagará a cada trabajador la cantidad de 175 €, en una paga única, en concepto de ayuda por hijo nacido o adoptado, incompatible con la ayuda establecida en Ordenanza Municipal, sin perjuicio de lo que pudieran abonar otras instituciones u organismos. Se recoge también su incremento según el IPC anual.

Cuando ambos cónyuges sean trabajadores de este Ayuntamiento, el derecho a la percepción le corresponderá únicamente a uno de ellos.

Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta cláusula los empleados públicos municipales deberán haber prestado servicios en plaza o puesto de trabajo de la plantilla municipal, al menos durante dos años ininterrumpidos con antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.

**Cláusula 32.- AYUDAS SOCIALES**

El Ayuntamiento destinará un 0,25 % anual de su Presupuesto global al apartado de ayudas sociales a los trabajadores municipales en su totalidad, es decir, tanto personal funcionario como contratado laboral fijo.

ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

9

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Esta cantidad será gestionada por los representantes sindicales electos y los órganos administrativos competentes, mediante Reglamento interno, y englobará apartados destinados a:

- Ayuda para realizar estudios.
- Ayudas para adquisición de gafas, lentes o intervención quirúrgica que los sustituya.
- Ayudas para prótesis dentarias, ortodoncias, empastes y demás intervenciones bucales.
- Ayudas para aparatos ortopédicos y auditivos.
- Otras ayudas que se consideren de interés para los trabajadores municipales.

El beneficiario de estos derechos será el trabajador, siendo los sujetos causantes del mismo el propio trabajador, y además su cónyuge e hijos, siempre que formen parte de la unidad familiar, dependan económicamente del trabajador y no realicen trabajo retribuido o reciban pensión alguna, en cuyo caso habrá que acreditarlo documentalmente.

Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta cláusula los empleados públicos municipales deberán haber prestado servicios en plaza o puesto de trabajo de la plantilla municipal, al menos durante dos años ininterrumpidos con antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.

#### Cláusula 33.- ANTICIPOS PERSONALES

Los trabajadores podrán solicitar anticipos según los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 2.608, de 16 de diciembre de 1929, sobre anticipos a los funcionarios públicos, en las cuantías, plazos, etc., que a continuación se indican:

- 1) Para la adquisición de vivienda se concederán anticipos de 7.000 euros, a reintegrar como sigue:
  - Personal del grupo A1 y A2 , en 14 mensualidades.
  - Personal del grupo C1, en 24 mensualidades.
  - Personal del grupo C2, en 30 mensualidades
  - Personal del grupo AP, en 34 mensualidades.
- 2) Para obras en domicilio, rehabilitación de vivienda y adquisición de muebles, electrodomésticos, etc., se concederán anticipos de 5.000 euros, a reintegrar como sigue:
  - Personal del grupo A1 y A2 , en 14 mensualidades.
  - Personal del grupo C1, en 24 mensualidades.
  - Personal del grupo C2, en 30 mensualidades
  - Personal del grupo AP, en 34 mensualidades.La concesión está condicionada a presentar junto con el presupuesto de la obra la correspondiente licencia de obras municipal.
- 3) Para la adquisición de vehículos se concederán anticipos de 5.000 euros, a reintegrar como sigue:
  - Personal del grupo A1 y A2 , en 14 mensualidades.
  - Personal del grupo C1, en 24 mensualidades.
  - Personal del grupo C2, en 30 mensualidades
  - Personal del grupo AP, en 34 mensualidades.
- 4) Otros anticipos: se concederá un anticipo de una o cuatro mensualidades, sin que se superen los 3.000 euros en ningún caso, y a reintegrar en 7 mensualidades como máximo.

Dichos anticipos no devengarán interés alguno, y sólo se concederán de entre las modalidades indicadas. La concesión de estos créditos será por riguroso orden de petición. Los créditos que no se hayan concedido por no existir suficiente consignación presupuestaria en el año en curso, tendrán prioridad el siguiente año.

ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

10

CVE-2019-5799



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta cláusula los empleados públicos municipales deberán haber prestado servicios en plaza o puesto de trabajo de la plantilla municipal, al menos durante dos años ininterrumpidos con antelación a la fecha de solicitud de la ayuda. Asimismo, se deberán aportar en el Ayuntamiento los justificantes de los gastos realizados; en caso contrario, independientemente de la obligación de la devolución inmediata de las cantidades recibidas, se considerará falta grave.

**Cláusula 34.- PLAN DE PENSIONES**

En el momento en el que la Ley de Presupuestos Generales del Estado autorice las aportaciones, no incluidas en la masa salarial, a planes de pensiones de las distintas administraciones públicas, el Ayuntamiento de Reinosa aportará al Plan de Pensiones de Empresa de cada trabajador que preste servicios a jornada completa, una cantidad mensual en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado o en su defecto un mínimo de 50,00 € hasta el momento de su cese o jubilación y en todo caso se aportará, repartido en cantidades iguales, entre todos los empleados públicos, el exceso de masa salarial de cada ejercicio.

Esta cantidad mensual se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado, para el año inmediatamente posterior. Cuando se trate de funcionario interino, tendrá derecho a optar entre la aportación al Plan o a una cuantía equivalente a las aportaciones a que hubiere lugar, abonable en concepto de indemnización.

Para ser beneficiario de las aportaciones al Plan de Pensiones recogidas en este artículo los empleados públicos municipales deberán haber prestado servicios, en plazo o puesto de trabajo de la plantilla municipal, al menos durante dos años ininterrumpidos con antelación a la fecha de inicio de aportación al Plan de Pensiones.

La aportación correspondiente al primer ejercicio de aplicación del presente artículo quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el citado ejercicio.

**Cláusula 35.- ASISTENCIA JURÍDICA**

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica de todos los trabajadores que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación de su trabajo, con respecto a terceros. Se acordará entre el Ayuntamiento y el interesado la asistencia jurídica y el Ayuntamiento se hará cargo de las minutas correspondientes, depositando también cualquier aval o fianza que le sea reclamada.

En el caso de que sea autorizada la asistencia de letrado ajeno a los servicios municipales, el importe de los honorarios del mismo que abonará el Ayuntamiento, no podrá exceder, con carácter general, de la cuantía señalada por el Colegio de Abogados sobre honorarios profesionales.

Todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento se reserve las acciones que le confiere la legislación vigente, y en particular la posibilidad del uso de la "acción de regreso" prevista en el artículo 145 de la Ley 30/92.

En el supuesto de que un empleado municipal tenga que asistir a los Órganos Judiciales por razón de servicio, además de la correspondiente compensación económica por razón de kilometraje desplazamiento, se gratificará con 3 horas extraordinarias, siempre y cuando la asistencia a dichos órganos se haga fuera de jornada. Se aportará certificado de asistencia al órgano Judicial expedido por el Secretario Judicial.

**Cláusula 36.- FORMACIÓN PROFESIONAL**

La formación de los trabajadores se efectuará de acuerdo con la legislación vigente.

La Corporación junto con la representación sindical, a través de la Mesa de Formación, elaborarán un Plan de Formación Continua Propio, por el que anualmente se programarán cursos y acciones formativas, dirigidos a todos los empleados municipales.

El Ayuntamiento fijará en los presupuestos municipales anuales una partida destinada a la formación del personal municipal.

**Reconocimiento del derecho a la formación permanente**

El Ayuntamiento de Reinosa reconoce el derecho de sus trabajadores a la formación profesional de carácter permanente y eficaz, y a tales efectos se compromete a garantizar la misma, dentro de sus posibilidades, facilitando los cambios necesarios cuando por las características que tenga el

11

ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
APROBADO EN PLENO DE FECHA .....



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

curso éste tenga que realizarse en centros oficiales o colaboradores de formación del personal de las administraciones públicas (Federación de Municipios, sindicatos, Escuelas deportivas, etc.) durante la jornada laboral. Las horas lectivas de los cursos, así como las invertidas en su desplazamiento (desde el Ayuntamiento o lugar de residencia), computarán como jornada efectiva.

Cuando por tal motivo los trabajadores tengan que desplazarse, el Ayuntamiento cubrirá los gastos originados por el desplazamiento del trabajador para la realización de los cursos, previa autorización municipal y siendo siempre debidamente justificados. A fin de garantizar una racionalización y programación de la formación del personal, se crea una Mesa de Formación Continua, que estará formada de forma paritaria por representantes de la Corporación y de los trabajadores.

Corresponde a la Mesa de Formación Continua establecer el programa formativo de todo el personal municipal y negociar los criterios referidos a dicha formación, previa solicitud del trabajador, atendiendo a los siguientes:

- Que preferentemente el curso a realizar por la persona seleccionada mantenga relación con el puesto de trabajo al que está adscrito y desempeñe en este Ayuntamiento.
- En caso de que existan varias solicitudes de asistencia para el mismo curso e idéntico departamento, se realizará un sorteo para elegir a la persona que asista al curso, de forma que se garantizaría la prestación de los servicios mínimos. La persona no seleccionada por el sorteo tendrá toda la preferencia para la asistencia al siguiente curso que se convoque, previa solicitud.
- No obstante lo anterior, si existe un consenso entre los solicitantes del curso y la Comisión, se podrá optar por otra medida alternativa.

La negativa a la solicitud de asistencia a los cursos deberá ser motivada.

### **Compensación de tiempo en actividades formativas realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo.**

El personal que asista o realice actividades formativas cuya impartición, asistencia o actividad, se lleve a cabo fuera de la jornada ordinaria de trabajo, tendrá derecho a la compensación de dicho período de tiempo en su jornada anual.

En tal sentido, se establece un límite máximo de la compensación, una vez aplicados los sistemas e incrementos correspondientes, de 50 horas anuales en jornada de trabajo efectivo, por todos los supuestos de formación.

Se entenderá como actividades formativas a tales efectos, las que se correspondan con los siguientes supuestos:

- o Las impartidas en los Planes de Formación Continua de los empleados públicos por las Administraciones Públicas, sindicatos o entidades y organismos habilitados que los lleven a cabo.
- o Las que no estando integradas en dichos Planes, se realicen a requerimiento del Ayuntamiento o por disposición legal o reglamentaria y no contemplen la misma o distinta compensación.
- o Las actividades formativas a compensar previstas en los apartados anteriores podrán ser las que se correspondan con actividades presenciales o a distancia (on line).

El período a compensar será el mismo que el correspondiente a la actividad formativa, acreditando la asistencia o, en el caso de los realizados a distancia, el correspondiente certificado o diploma de la conclusión de tal curso.

No obstante, cuando se trate de actividad formativa presencial fuera del horario de trabajo, correspondientes a planes de formación del Ayuntamiento de Santander, CEARC o Federación de Municipios, se aplicarán los sistemas de incremento previstos para los servicios extraordinarios.

La compensación de dicho periodo resultante, se podrá llevar a efecto bien en jornadas completas, bien en jornadas parciales, durante la totalidad de la franja horaria de trabajo, a lo largo del año, a solicitud del interesado y según necesidades del servicio, con el referido límite de 50 horas de trabajo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**CLÁUSULA 37.- SEGURO DE ACCIDENTES**

La Corporación concertará una póliza de seguro de accidentes a favor del personal municipal, estableciendo las siguientes:

- En caso de muerte por accidente 30.000€
- En caso de invalidez absoluta 60.000€

Para ser beneficiario de las pólizas recogidas en este artículo los empleados públicos municipales deberán haber prestado servicios, en plaza o puesto de trabajo de la plantilla municipal, al menos durante dos años ininterrumpidos con antelación a la fecha de inclusión en la misma.

**Cláusula 38.- RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN Y DE OTRAS LICENCIAS**

Al personal que preste sus servicios u ocupe puestos para los que necesiten vehículo para realizar sus funciones, y a aquellos trabajadores que necesiten renovaciones de carnés, titulaciones, colegiaciones o seguros para la realización de sus funciones, el Ayuntamiento les abonará los gastos que se originen por las sucesivas renovaciones, en tanto figuren en situación de activo en tal puesto y dicha documentación sea imprescindible para la realización de las funciones encomendadas.

Para ser beneficiario de lo establecido en este apartado los empleados públicos municipales deberán haber prestado servicios, en plaza o puesto de trabajo de la plantilla municipal, al menos durante dos años ininterrumpidos con antelación a la fecha de renovación.

En los casos de trabajadores que ocupen la plaza de conductor y les sea retirado el carnet de conducir, ya sea temporal o definitivamente, se les trasladará al servicio municipal que sea posible, manteniendo sus retribuciones, siempre de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y con las normas que regulan los cambios de puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

**Cláusula 39.- USO Y DISFRUTE DE INSTALACIONES MUNICIPALES**

Aquellos empleados públicos que hubieran tenido que superar determinadas pruebas de aptitud física para obtener su puesto de trabajo (policía local), tendrán acceso libre y gratuito a las instalaciones deportivas municipales, para poder mantener su condición física, siempre y cuando no interfiera en las actividades de las instalaciones deportivas.

**CAPÍTULO VII: JUBILACIÓN Y DERECHOS PASIVOS**

**Cláusula 40.- JUBILACIONES ANTICIPADAS**

Se estará en este apartado a lo establecido en la legislación aplicable respecto a jubilaciones del personal funcionario.

**Cláusula 41.- DERECHOS PASIVOS**

La Corporación se compromete a prestar su apoyo ante los organismos competentes de la Administración Pública en los temas que se especifican a continuación:

1. Actualización de pensiones.
2. Equiparación de derechos pasivos entre hombre y mujer.
3. Pensiones a favor de padres, cónyuge viudo e hijos.
4. Igualdad de derechos para todos los hijos: obtención de becas, bolsas de estudios, residencias de verano, ayudas para minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales, etc.

**CAPÍTULO VIII: FOMENTO DEL EMPLEO**

**Cláusula 42.- INCOMPATIBILIDADES**

El régimen de incompatibilidades se regulará por lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra norma legal que en el futuro pueda dictarse, comprometiéndose la Corporación al estricto cumplimiento de las mismas como medida de fomento del empleo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**Cláusula 43. PLAN DE EMPLEO / GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Ambas partes, conscientes del paro existente, y con el objetivo de favorecer la creación de empleo, consideran necesaria la limitación de los servicios de carácter extraordinario estructural que, salvo razones justificadas, en ningún caso tendrán carácter habitual o continuado y se tratarán de limitar a los casos de emergencia o razonada necesidad. Todo ello con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Se suprimen con carácter general los servicios extraordinarios que se realicen de forma habitual, permitiéndose exclusivamente aquellos que sean de absoluta necesidad para el servicio. A tal efecto, la realización de estos servicios extraordinarios deberá ser encomendada por el Jefe del Servicio, previo conocimiento y autorización de la Alcaldía o concejal en quien delegue. Todo servicio extraordinario realizado sin éste requisito previo no tendrá la consideración de tal.
- b) Sólo tendrán la consideración de servicios extraordinarios los realizados para prevenir y reparar siniestros, así como aquellas averías que afecten al buen servicio tanto del Ayuntamiento como de la Comunidad, y todos aquellos que se determinen de acuerdo al apartado a) de esta cláusula.
- c) Los trabajadores que presten servicios extraordinarios en virtud de los dispuesto en los apartados a) y b) de esta cláusula, tendrán derecho a la compensación de los mismos en tiempo o mediante el abono económico. Dicha compensación se realizará conforme a los valores/hora establecidos en la cláusula 22 de este Acuerdo.  
En todo caso, el abono económico de las horas correspondientes a servicios extraordinarios realizadas, no podrá exceder de 80 al año, siendo obligatorio que las que excedan de 80 horas anulas se abonen mediante su compensación en descanso.
- d) La realización de servicios extraordinarios seguirá un riguroso orden.

**CAPÍTULO IX: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

**Cláusula 44.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, regulado en la Ley 31/95, sobre Prevención de Riesgos Laborales, estará constituido de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento, garantizándose una composición paritaria. Este Comité tendrá competencia en todos los temas de Seguridad y Salud laboral, así como de Prevención de Riesgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/95 sobre prevención de riesgos laborales y demás disposiciones dictadas para su desarrollo que resulten aplicables en el ámbito de la Administración Local. A su vez, elaborará un programa anual destinado a la protección íntegra de la salud del trabajador en el puesto de trabajo. La Corporación facilitará al Comité de Seguridad y Salud Laboral los medios necesarios para el cumplimiento de su misión. Además será asesorado en el desempeño de sus cometidos, por el Servicio de Prevención propio o ajeno existente en el Ayuntamiento.

Las competencias específicas del Comité de Seguridad y Salud Laboral son las previstas en el artículo 39 de la Ley 31/95.

El Comité elaborará un reglamento de funcionamiento en el que se regule su actividad y competencias, que deberá ser aprobado por mayoría absoluta.

**Cláusula 45.- RECONOCIMIENTO MÉDICO**

Anualmente se efectuará un reconocimiento médico voluntario a los trabajadores, en su horario de trabajo, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento, de conformidad al derecho de vigilancia en la salud y las garantías establecidas en el art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, gestionado por el departamento de recursos humanos municipal. La coordinación de las citas de los trabajadores será realizada por los jefes de cada departamento.

El calendario y los locales donde se realice dicho reconocimiento, así como las adecuadas condiciones de los mismos, serán supervisadas por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, podrá exigir una revisión médica de trabajadores individualmente o de colectivos, en los casos justificados en que se considere necesario, en función de los riesgos del puesto de trabajo que ocupen.

Todas las dependencias del Ayuntamiento de Reinosa deberán contar con locales de aseo y descanso para el personal.

14  
ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
APROBADO EN PLENO DE FECHA .....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**Cláusula 46.- PRENDAS DE TRABAJO INDIVIDUAL (EPI) Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN**

El Ayuntamiento proveerá a los trabajadores afectados de las prendas de trabajo necesarias, según se detalla en el Anexo I.

Igualmente, el Ayuntamiento proveerá al personal de las prendas de vestuario, calzado y equipos de protección individual debidamente homologados que, en materia de prevención de riesgos sean necesarios, para el desempeño habitual de sus tareas, en cuanto se precisen. La totalidad de prendas y EPI serán sometidos a informe del Comité de Seguridad y Salud.

Todos los elementos del vestuario, calzado, equipos de trabajo, etc. indicados en dicho Anexo I serán sustituidos lo antes posible por otros nuevos, en caso de deterioro o extravío, que se realizará siempre con el visto bueno del Jefe de Servicio, el cual podrá denegarlo motivadamente; la reiteración en el extravío será penalizada.

El Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores y delegados de prevención negociarán anualmente la actualización y mejora de las partidas presupuestarias destinadas a estos fines.

**CAPÍTULO X: DERECHOS SINDICALES**

**Cláusula 47.- DERECHOS SINDICALES**

Se estará a lo establecido legalmente en las distintas normas de aplicación y en el anexo III del presente acuerdo.

**Artículo 48.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN**

Los Delegados de Prevención podrán ser designados de entre todos los trabajadores por los representantes sindicales del personal funcionario, de acuerdo con la escala establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Y dispondrán cada uno de ellos para el ejercicio de sus funciones, de un crédito de horas mensuales retribuidas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 100 trabajadores: 20 horas
- De 101 a 250 trabajadores: 30 horas
- De 251 a 500 trabajadores: 35 horas

**Cláusula 49.- DERECHOS Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA / DELEGADOS DE PERSONAL**

Es competencia del Comité de Empresa / Delegados de Personal, la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores del Ayuntamiento de Reinosa, y en particular la negociación de sus condiciones salariales, sindicales y sociales cuando lo autorice la legislación vigente.

Los representantes sindicales del personal funcionario deberán ser informados de las siguientes materias y tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/87, de 12 de junio, la Ley 7/1990, de 19 de julio y L.O.L.S., citadas en la cláusula anterior.

A. - En todas las cuestiones que afecten a los trabajadores municipales y que se traten en las Comisiones Informativas.

A estos efectos, se enviará a los representantes sindicales del personal funcionario el Orden del Día de las convocatorias que correspondan, cuando se traten asuntos en los que se requiera informe de la citada Junta y se entienda necesaria su presencia.

B. - Ser informada con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos y resoluciones en materia de personal referentes a premios y sanciones.

C- Tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal, previa petición formulada al efecto, de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene, salud laboral y en el desarrollo del trabajo, régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia de la Corporación.

Lo señalado en el apartado anterior, se concretará a las siguientes competencias:

1. - En el caso de adopción de medidas disciplinarias por supuestas faltas de cualquier trabajador, la Corporación informará paralelamente al trabajador y a los representantes sindicales del personal funcionario al iniciarse la tramitación del expediente o sanción.

En estos supuestos, los representantes sindicales del personal funcionario podrán emitir informe al respecto para su consideración por la Corporación.

ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

15

CVE-2019-5799



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

2. - Los representantes sindicales del personal funcionario podrán hacer propuestas a la Corporación sobre materias relativas a obras sociales, Seguridad Social y Salud Laboral así como cualquier otra que considere oportuna en relación con estas materias.

3. - La Corporación reconoce el derecho de huelga de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente, siempre que se respeten los servicios mínimos que debe prestar el Ayuntamiento como Administración Pública que es, a excepción de la Policía Local, que se atenderá a lo previsto en la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

4. - Los representantes sindicales del personal funcionario intervendrán en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio de sus trabajadores o familiares.

5. - Los representantes sindicales del personal funcionario conocerán trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas; los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias; los índices de siniestralidad; los estudios periódicos del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que el Comité de Seguridad y Salud Laboral realiza.

La Corporación facilitará a los representantes sindicales del personal funcionario el local y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Todos los centros de trabajo dispondrán de tablones de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y espacios visibles para la información de los representantes sindicales del personal funcionario. Su puesta en práctica será llevada a cabo por los responsables de cada dependencia, de acuerdo con los representantes sindicales del personal funcionario.

**Cláusula 50.- ASAMBLEAS**

Los trabajadores tendrán derecho a celebrar asambleas en dependencias del Ayuntamiento, disponiendo de un máximo de quince horas anuales retribuidas para realizar las mismas.

El ejercicio del derecho de reunión, se regulará en lo no previsto por el presente acuerdo, por lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 9/87, artículos 41 a 43, en relación con la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

PRIMERA.- Asunción de acuerdos entre la Administración y los Sindicatos.

Cualquier acuerdo que, según normativa aplicable de la función pública, mejore las condiciones actuales descritas en este Acuerdo sobre jornada, retribuciones económicas, ayudas, etc., será de aplicación automática en este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Interpretación sobre causantes o beneficiarios de derechos de carácter social por circunstancias familiares.

Los derechos de carácter social reconocidos en el presente Acuerdo, cuyos causantes o beneficiarios sean el cónyuge o familiares por afinidad, se entenderán también para las parejas de hecho y sus familiares por afinidad.

Asimismo, se aplicarán al trabajador los mismos derechos que pudieran derivarse para situaciones generadas por su pareja de hecho y familiares de ésta, cuando se refieran a cónyuge o familiares por afinidad.

Para que sea efectivo lo dispuesto en los dos apartados anteriores, será necesario que tal relación de hecho se acredite por la inscripción en un registro establecido al efecto o mediante certificación de convivencia con declaración jurada del interesado.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.- Aplicación de los incrementos retributivos sobre la cuantía destinada a Valoración de Puestos de Trabajo y demás retribuciones.

Los importes destinados a Valoración de Puestos de Trabajo y demás retribuciones, se incrementarán cada año en los porcentajes que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal de la Administración Pública, cada uno de dichos años, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el

16

ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
APROBADO EN PLENO DE FECHA .....



VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda derogado el vigente hasta la fecha.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**ANEXO I  
PRENDAS DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL**

**PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE NUEVO INGRESO**

Dos camisas de manga corta  
Dos camisas de manga larga  
Dos pantalones largos verano  
Dos pantalones largos invierno  
Dos forros polares  
Jersey  
Dos pares de botas, clase III (al menos uno de verano)  
Un pares de botas de agua, al menos uno clase III  
Cuatro pares de calcetines (invierno/verano)  
Un traje de agua  
Un anorak  
Un par de guantes contra riesgos mecánicos  
Guantes, gafas, protección oídos  
Equipación necesaria para la retirada de nieve (Parka, pantalones, traje térmicos y botas)

**POLICIA LOCAL DE NUEVO INGRESO**

Uniforme

Dos gorras de campaña con damero (azul marino)  
Dos polos de invierno  
Dos polos de verano  
Dos pantalones de invierno  
Dos pantalones de verano  
Tres pares de calcetines de invierno  
Tres pares de calcetines de verano  
Un par de guantes anti-corte  
Un par de guantes de invierno  
Un par de botas negras impermeables y transpirares, con membrana gore-tex  
Un polar cortavientos  
Un anorak de color azul marino y de alta visibilidad, impermeable y transpirable, con membrana gore-tex  
Una chaqueta polar integrable en el anorak, cortavientos  
Un cubre pantalón, impermeable y transpirare, con tiras reflectantes a juego con el anorak  
Dos camisetas térmicas

Distintivos y divisas.

Dos placas policiales, una de pecho y otra de cartera.  
Un carnet de identificación profesional  
Una cartera para portar placa y carnet profesionales  
Distintivos de pecho y brazo

Accesorios.

Dos cinturones, uno de campaña  
Una funda de pistola antihurto  
Una funda de grilletes  
Una funda de cargador  
Una funda o soporte de bastón extensible  
Un chaleco reflectante de alta visibilidad  
Un buff o braga con forma de tubo  
Un cable de transmisiones moderno

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

Instrumentos de defensa.

Una pistola con un cargador de repuesto  
Munición (200 cartuchos)  
Un par de grilletes  
Un bastón extensible, ASP, modelo F21  
Un silbato con cadena y pinza de sujeción  
Un chaleco anti-balas, anti-corte, anti-pinchazos, unipersonal

En los casos de primera entrega, esta se realizará lo antes posible, a partir de la incorporación de los/as nuevos/as policías.

En caso de actos oficiales, la Corporación valorará de equipar al cuerpo de Policía traje de gala.

Aquellas prendas de trabajo como el anorak, la chaqueta polar, guerrera, polos..., que son utilizados como prendas exteriores, al momento de su entrega, deberán portar los correspondientes distintivos y divisas de pecho y hombros.

Las policías, con justificación médica y previa autorización de la Alcaldía, durante el periodo de embarazo podrán adaptar la uniformidad a su situación personal, o incluso ser eximidas de vestir uniforme policial.

Si durante la vigencia de este acuerdo, en la prestación del servicio policía se introdujeran cambios (creación de especialidades, motoristas, o cualesquiera otros), que exigieran la modificación del vestuario, calzado o equipo de los funcionarios/as de policía, se adaptará lo contenido en este anexo a las nuevas circunstancias.

**EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)**

Los EPI de todos y cada uno de los Departamentos, dependerán de las labores a realizar en cada puesto de trabajo. Las características de los elementos del vestuario, calzado y equipo (color, resistencia, etc.), se determinarán en el Comité de Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con la legislación vigente.

**REPOSICIÓN DE VESTUARIO**

Todos los elementos del vestuario, calzado, equipos de trabajo, etc. indicados en el presente Anexo serán sustituidos lo antes posible por otros nuevos, en caso de deterioro o extravío, que se realizará siempre con el visto bueno del Jefe de Servicio, que podrá denegarlo motivadamente.

ACUERDO RETRIBUTIVO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

19

2019/5799

CVE-2019-5799

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-5800** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Astilleros de Santander, SAU, para el periodo 2019-2023.*

Código 39000092011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Astilleros de Santander, SAU, para el periodo 2019 a 2023 suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 14 de marzo de 2019, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de junio de 2019.

El director general de Trabajo

(PS. Decreto 114/2015, de 13 de agosto, BOC EXT. 14-08-2015),  
el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el trabajo,  
Amalio Sánchez Grande.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

## CONVENIO COLECTIVO

### Capítulo I – Disposiciones Generales

#### **Artículo 1.- Ambito Funcional**

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio regularán, desde su entrada en vigor y durante su vigencia, las relaciones laborales entre ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U. Y EL PERSONAL DE LA PLANTILLA COMPRENDIDO EN SU ÁMBITO. Las condiciones del mismo formarán un solo conjunto, por lo que no serán de aplicación ninguna de sus disposiciones aisladamente.

#### **Artículo 2.- Ambito Personal**

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la Empresa. Las partes firmantes del Convenio Colectivo son los siguientes:

##### EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA

D. Ángel Sáenz de Santamaría Gutiérrez  
D. José María Molleda Valverde  
D. Iván Cano Lavín

##### EN REPRESENTACION DEL COMITÉ DE EMPRESA

D. Javier Toca Gil	(CC.OO)
D. Juan Ignacio Portilla Quilez	(CC.OO)
D. Rafael Guerra Rincón	(CC.OO)
D. Santiago Diez Rioz	(CC.OO)
D. Marcelino Bedia Raba	(CC.OO)
D. Pedro Trueba Bedia	(CC.OO)
D. Manuel Ordoñez Vélez	(U.G.T)
D. Antonio de Cos Ibáñez	(U.G.T)
D. Federico Trueba Peña.	(U.G.T)

#### **Artículo 3.- Ámbito Temporal**

La vigencia del Convenio será de 5 años, comenzando el 1 de Enero de 2019 y finalizando el 31 de Diciembre de 2023, sin necesidad de previa denuncia, y sin perjuicio de la efectividad de sus normas hasta el momento de aplicación de otro nuevo que lo sustituya o modifique.

#### **Artículo 4.- Comisión Paritaria del Convenio Colectivo**

##### **4.1. Integrantes**

Se establece una Comisión Paritaria del Convenio Colectivo (en adelante Comisión Paritaria), integrada por 8 miembros: 4 en representación de la Empresa y 4 designados por el Comité de Empresa.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA

D. Ángel Sáenz de Santamaría Gutiérrez  
D. José María Molleda Valverde  
D. Juan Luís Sánchez Echevarría.  
D. Alberto Porras Díez

EN REPRESENTACION DEL COMITÉ DE EMPRESA

D. Javier Toca Gil (CC.OO)  
D. Juan Ignacio Portilla Quilez (CC.OO)  
D. Manuel Ordoñez Vélez (U.G.T)  
D. Antonio de Cos Ibáñez (U.G.T)

Los miembros de la Comisión Paritaria, en caso de fallecimiento, enfermedad prolongada, o cualquier circunstancia sobrevenida que lleve aparejada su desvinculación con la empresa, serán sustituidos por la parte que los nombró, previa comunicación al resto de los miembros.

**4.2. Funciones**

Las funciones de la Comisión Paritaria serán:

- Interpretar el texto del Convenio en relación con las dudas o discrepancias que puedan surgir en su aplicación.
- Resolver los desacuerdos que puedan producirse en la interpretación y aplicación del Convenio.

**4.3. Constitución**

La Comisión Paritaria deberá constituirse en un plazo máximo de veinte días desde la entrada en vigor del presente Convenio.

**4.4. Convocatoria**

Las reuniones de la Comisión se celebrarán, previa convocatoria escrita de cualquiera de las partes, dentro de los 8 días siguientes a la propia convocatoria.

En el escrito de convocatoria, para que ésta se tenga por válidamente efectuada, la parte convocante deberá detallar los puntos objeto de la misma que se pretende tratar.

De cada reunión se levantará acta que recogerá lo tratado en la misma. Copia de las mencionadas actas se entregará a las partes.

**4.5. Decisiones**

Las decisiones de la Comisión Paritaria se adoptarán por unanimidad

En los casos en que no se alcanzara acuerdo, las partes se comprometen a recurrir, en el plazo máximo de treinta días, a los órganos de resolución de conflictos de Cantabria (ORECLA).

Capítulo II – Clasificación Profesional

**Artículo 5.- Grupos Funcionales y Clasificación Profesional**

**5.1. Grupos Funcionales**

Todos los trabajadores afectados por el Convenio estarán incluidos en el Grupo de OPERARIOS o en el Grupo de ESTRUCTURA.

**5.1.1. Grupo Funcional de Personal OPERARIO**

Dentro del Grupo de personal OPERARIO quedan incluidos aquellos trabajadores que por sus conocimientos y experiencia ejecutan operaciones relacionadas con la producción, bien directamente actuando en el proceso productivo o indirectamente en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, sin perjuicio de que puedan realizar a su vez funciones elementales de supervisión y/o coordinación.

**5.1.2. Grupo Funcional de Personal de ESTRUCTURA**

Dentro del grupo de personal de ESTRUCTURA quedan incluidos todos aquellos trabajadores no incluíbles en el Grupo Funcional de Personal OPERARIO.

**5.2. Clasificación Profesional**

Todo el personal de la plantilla estará clasificado en uno de los ocho niveles que se contienen y definen en el Anexo nº 1.

La clasificación de los niveles I, II y III, será de la exclusiva competencia de la Dirección.

**Artículo 6.- Promociones para ascenso de nivel.**

**6.1. Cambios de Nivel Profesional**

Los cambios de Nivel profesional se realizarán atendiendo a las necesidades de la Organización y teniendo en cuenta las aptitudes de los candidatos existentes, avalados por su formación y experiencia.

Dichas plazas serán cubiertas mediante concurso-oposición exclusivamente y de conformidad con la norma establecida en el art. 6.2.2

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

El Tribunal, por unanimidad, podrá valorar la posibilidad de que alguno de los ascensos sea por antigüedad.

Estos ascensos tendrán efectividad desde el primero de enero del año en el que se cumpla el plazo indicado.

**6.2. Procedimiento para el cambio de Nivel Profesional**

**6.2.1. Niveles I, II y III.**

La promoción del personal incluido en los niveles I, II y III será mediante la aplicación de criterios que garanticen su aptitud, de libre decisión de la Dirección.

**6.2.2. Resto de Niveles**

Para los restantes niveles, la Dirección, previo acuerdo en la comisión de seguimiento de convenio, establecerá y publicará con antelación de 30 días, como mínimo, las vacantes o puestos de trabajo a cubrir, fecha en que deberán realizarse los ejercicios, las materias que se incluirán en los ejercicios a desarrollar, así como las condiciones que se requieren para aspirar a dichas plazas. En la realización de las convocatorias se atenderá a las necesidades de la organización productiva.

6.2.2.1. En el sistema de ascensos por concurso-oposición se observarán las siguientes reglas:

a).- Los interesados en participar en los exámenes deberán solicitarlo en un impreso que les será facilitado en la sección de personal.

b).- En caso de empate se tendrá en cuenta la antigüedad y si fuera la misma la edad de los aspirantes.

c).- Las vacantes se adjudicarán en virtud de la puntuación obtenida.

La puntuación total de cada solicitante no podrá exceder de un valor de 100 puntos de los cuales, como máximo, 20 se asignarán para el ejercicio teórico, 70 para las pruebas prácticas y 10 para la valoración de los mandos respectivos, siguiendo criterios exclusivamente objetivos.

Los 20 puntos del examen teórico se dividirán entre las materias a desarrollar y éstos, a su vez, entre los problemas de cada una, de forma que se puntuará por cada ejercicio, de acuerdo con su correcta resolución o planteamiento.

Para el examen práctico, el total de los 70 puntos se dividirá igualmente entre las pruebas a desarrollar y se asignarán los puntos de acuerdo con la calidad de su trabajo, tiempo empleado en su ejecución, etc.

La puntuación que ha de asignarse a cada solicitante por sus mandos respectivos será mediante sistema de valoración individual.

El Tribunal establecerá en cada caso las personas que han de determinar las pruebas teóricas y prácticas, así como los mandos que han de valorar individualmente a cada solicitante.



**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

Terminadas las pruebas el Tribunal hará constar en un acta firmada por todos sus miembros las puntuaciones totales conseguidas por los concursantes y los nombres de los que hayan conseguido el ascenso.

d).- Los Tribunales que han de fallar los ascensos por concurso-oposición, cuya Presidencia será colegiada (todos los miembros del Tribunal) estarán constituidos de la siguiente forma:

Un mando nivel IV del oficio correspondiente a las plazas a cubrir, nombrado por la empresa y de acuerdo con el comité.

Un vocal nombrado por la empresa

Un vocal nombrado por el comité

Igualmente, formará parte el Jefe de Personal que, a su vez, actuará como Secretario del Tribunal.

Capítulo III – Organización del Trabajo

**Artículo 7.- Tiempo de Trabajo**

**7.1. Duración**

La jornada laboral será de 1.700 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

**7.2. Distribución**

7.2.1. La jornada, con carácter general, será continuada y de lunes a viernes. El Calendario Laboral se establecerá anualmente, mediante acuerdo entre la Dirección y la Representación Sindical.

Se podrá mantener o establecer la extensión de la jornada habitual a los sábados, por acuerdo entre la Dirección y la Representación Sindical.

7.2.2. En función de las características del Sector y de la necesidad de reducir los costes derivados de los periodos de subactividad, así como de mejorar la cantidad y calidad del empleo, se establecerá flexibilidad horaria, con el objeto de eliminar las horas extraordinarias y reducir los expedientes de regulación.

Atendiendo a la carga de trabajo existente y a su repercusión en la actividad de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada, con el límite del 10% de la suma de las jornadas anuales de la totalidad de la plantilla, estableciéndose un tope individual de 40 horas mensuales. Las jornadas en sábados, domingos y festivos no podrán ser inferiores a seis horas y las horas diarias a realizar como prolongación de jornada serán un mínimo de tres. Los días de huelga no serán compensables con días de descanso correspondientes a la flexibilidad.

7.2.3. Al objeto de potenciar el acuerdo entre las partes, sin perjudicar la necesaria agilidad, se establece que la aplicación de la flexibilidad se ajustará a la siguiente metodología:

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

A) Se constituirá una comisión, con participación paritaria de la Dirección y la Representación Sindical que, entre otras funciones, establecerá la aplicación de la flexibilidad horaria cuando así se decida. Con carácter periódico analizará los resultados de dicha medida.

B) Con carácter bimensual se planificará de común acuerdo entre las partes, las horas de trabajo necesarias en función de la carga prevista, estableciéndose:

- 1.- Número de horas que deben tener el carácter de flexibles.
- 2.- Actividades y/o Secciones implicadas.
- 3.- Número y cualificación profesional de trabajadores afectados.
- 4.- Períodos de compensación o descansos.
- 5.- Control sobre los expedientes de regulación en curso.

C) En los supuestos de urgencias que no puedan ser planificadas con antelación y que se relacionan en este apartado, se fija un plazo de dos días para llegar a un acuerdo sobre las materias especificadas en los apartados del punto anterior, a contar desde el momento en que la Dirección plantee la necesidad. En caso de desacuerdo, la Comisión Paritaria resolverá en los dos días siguientes. Se consideran urgencias:

- La repercusión de retrasos producidos con respecto a la programación del proceso productivo, cuando pongan en peligro el cumplimiento de las principales efemérides (puesta de quilla, botadura/flotadura, pruebas, entrega).
- La corrección o nueva realización de trabajos rechazados por falta de calidad o tiempo equivalente a dichas actividades.
- Los trabajos no realizados según programación por factores meteorológicos que dificulten o impidan la obra en las condiciones planificadas, o tiempo equivalente a dichas actividades.
- Trabajos especiales que, por interferencia con otros trabajos, sea conveniente realizarlos fuera de la jornada habitual o en días no hábiles.
- Maniobras de montaje de bloques que no sean principales.

D) Ambas partes acuerdan determinar como situaciones especiales, que requieren el automatismo en la aplicación de la flexibilidad horaria, las relacionadas en este apartado. En todos los casos será preceptiva la comunicación previa a la Representación Sindical, con al menos 48 horas de antelación, incluyendo duración prevista de las operaciones y personal afectado. En estos supuestos también operarán los límites generales para la flexibilidad especificados en el artículo 7.2.2 del Convenio. Son situaciones especiales:

- Reparaciones de medios de producción o instalaciones, cuya no realización suponga perjuicios importantes al normal desarrollo del proceso productivo.
- Maniobras de buques.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

- Flotaduras o botaduras.
- Pruebas en muelle, de mar o de motores.
- Pruebas de estabilidad.
- Maniobras de montaje de bloques principales.
- Trabajos especiales que, por medidas de seguridad, sea conveniente realizarlos fuera de la jornada habitual o en días no hábiles.

E) La Comisión Paritaria del Convenio analizará con carácter trimestral, la aplicación de las medidas, pudiendo establecer las correcciones necesarias que permitan garantizar los objetivos perseguidos con las mismas.

7.2.4. Con el fin de facilitar la aplicación de lo dispuesto en el presente Artículo, el período de compensación de las horas de flexibilidad se podrá extender durante el ejercicio siguiente, abonándose las percepciones económicas con los valores correspondientes al ejercicio en que se liquiden.

7.2.5. Se podrán establecer, con carácter temporal, los turnos que demande el proceso productivo, previo acuerdo entre la dirección y la Representación Sindical

7.2.6. La jornada partida, para el personal de estructura necesario, se establecerá, previo acuerdo entre la Dirección y la Representación Sindical, respetando en todo caso la jornada de verano, como máximo entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre.

7.2.7. Se establece en veinte minutos el tiempo acumulado para entrada, salida y bocadillo, no computándose como jornada cualquier tiempo adicional que pudiera producirse, con la excepción de lo dispuesto en la legislación sobre esta materia. La distribución de dicho período, se efectuará, mediante acuerdo entre la Dirección y la Representación Sindical.

**Artículo 8.- Vacaciones**

Todo el personal dispondrá de 22 días laborables (de lunes a viernes) de vacaciones anuales retribuidas.

Adicionalmente, a partir del décimo año de antigüedad en la empresa, todos los trabajadores disfrutarán de 1 día adicional vacaciones al año, que se irá incrementando por cada quinquenio que cumplan según la siguiente tabla:

Antigüedad	Días totales de vacaciones
10 - 14	23
15 - 19	24
20 - 24	25
25 - 29	26
30 o más	27

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

El trabajador tendrá la opción de disfrutar todos los días ininterrumpidamente o disfrutar seis de los que le correspondan de forma discontinua y el resto en tres veces o ininterrumpidamente.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al NAF de cada trabajador, más antigüedad y complemento individual.

Los días de vacaciones que en cada caso correspondan serán disfrutados dentro de cada año natural, caducando el 31 de diciembre de cada año el derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes al año que termina. Sin embargo, cuando un trabajador solicite vacaciones en los dos últimos meses del año y por necesidades de trabajo o por baja por enfermedad o accidente no pueda disfrutarlas dentro del año natural, no se considerarán caducadas éstas por finalizar el año y deberá disfrutarlas comenzando en un plazo máximo de dos meses a partir del primero de enero o de la fecha de su alta, en cada caso, respectivamente.

En todo caso, no podrá disfrutar vacaciones al mismo tiempo un número de trabajadores que exceda del cuarenta por ciento de la plantilla de cada gremio, sección o servicio, salvo caso de inacción prevista.

**Artículo 9 Licencias Retribuidas.-**

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá el derecho a permisos retribuidos por causas debidamente justificadas, que más adelante se relacionan. Dicha retribución consistirá en el NAF más antigüedad y complementos personales, incrementado con el promedio obtenido por prima horaria (valor base) en los 3 últimos meses trabajados.

Causas que se relacionan:

- a) TRES días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos, hermanos políticos, hijos políticos y abuelos políticos. UN día natural en caso de fallecimiento de tíos carnales. Se aumentará en UN día natural en caso de fallecimiento fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) DOS días naturales en caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de padres, padres políticos, abuelos, hijos, hijos políticos, cónyuge y hermanos y UN día en caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de abuelos políticos, siempre que dicha causa sea certificada por facultativo ó institución sanitaria. En caso de nacimiento de hijos se tendrá TRES días laborables de licencia retribuida, que podrán no ser consecutivos.
- c) UN día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres.
- d) QUINCE días naturales en caso de matrimonio.
- e) DOS días naturales en caso de traslado de residencia habitual.
- f) SIETE días naturales a la mujer trabajadora en los casos de alumbramiento, que podrá disfrutar antes del parte de baja o a continuación del parte de alta de la Seguridad Social.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

- g) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador en la Empresa el volante justificativo de la referida prescripción médica. La asistencia al dentista se considerará como licencia retribuida cuando se trate de una prestación de la Seguridad Social.
- h) En los demás casos, hasta el límite de 23 horas al año, pudiendo ser utilizadas indistintamente tanto por el trabajador como para el acompañamiento de familiares (padres, hijos y cónyuge) a consultas de la Seguridad Social, debiendo presentar el correspondiente justificante. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEHM).
- i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.
- j) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.  
La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.
- k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.  
Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que le trabajador por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.
- l) DOS días naturales por separación legal o divorcio.
- m) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Cuando los casos expresados en los apartados anteriores ocurran mientras se disfrutan vacaciones o esté de baja el trabajador, no tendrán efecto para aumentar los días de vacaciones o de baja, ni para justificarlo.

En los casos en que el hecho, que determine la concesión de licencia retribuida por causas que se relacionan en los apartados a) y b), tenga lugar una vez iniciada la efectiva jornada laboral, este día no se incluirá en el cómputo de los días convenidos como licencia retribuida.

En los casos de ausencia al trabajo, deberán ser justificados por el trabajador en el plazo máximo de veinticuatro horas.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

**Artículo 10 Excedencias**

Todo trabajador con antigüedad de dos años tendrá derecho a una excedencia voluntaria por un período comprendido entre uno y seis años.

Una vez concluida la excedencia, para obtener otra, además de los requisitos del párrafo anterior, será necesario hayan transcurrido cuatro años, desde la finalización de la anterior excedencia.

En cualquier caso, la concesión del reintegro se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se solicite el reintegro y se mantendrá la categoría y antigüedad que tenía asignadas al ser concedida la excedencia y destinándosele a un puesto de trabajo semejante al que ocupaba en aquella fecha.

Esta excedencia no podrá afectar a más de un cinco por ciento de la plantilla de cada Sección.

**Artículo 11.- Movilidad Funcional**

**11.1. Definición**

Se entiende como movilidad funcional la operada, en los siguientes supuestos:

- Cambio de nivel dentro del mismo grupo funcional
- Cambio de grupo funcional dentro de su nivel.
- Cambio de nivel y de grupo funcional.

**11.2. Cambio de Nivel dentro del mismo Grupo Funcional**

La Dirección, a tenor de las necesidades organizativas, técnicas o productivas podrá destinar a los trabajadores a funciones que conlleven cambio de nivel, dentro del mismo grupo funcional, tanto de forma temporal como con carácter indefinido.

**11.2.1. Cambio Temporal de Nivel**

Por razones organizativas, técnicas o productivas de carácter temporal, entendiéndose por tales las no superiores a 6 meses (salvo en los casos de sustitución de I.T., ~~servicio militar~~ y excedencia), los trabajadores podrán ser destinados a la realización de tareas de nivel de clasificación superior dentro de su grupo funcional.

Si el cambio conlleva retribuciones superiores, percibirán las del puesto de destino. En todo caso se garantizará la percepción de las retribuciones ordinarias del nivel de origen.

El cambio se notificará simultáneamente al interesado y a la Representación Sindical.

La notificación a la Representación Sindical incluirá:

- Causas que motivan el cambio.
- Nombre del/los trabajadores afectados y destino/s.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

- Duración estimada de la movilidad.

Una vez concluida la duración de la movilidad se reintegrará al trabajador a su nivel de origen.

Las discrepancias que en su caso pudieran surgir entre la Dirección y los trabajadores en la aplicación de lo anteriormente regulado se someterán a la Comisión Paritaria.

**11.2.2. Cambio definitivo de Nivel**

**11.2.2.1. Nivel Superior**

Si transcurridos seis meses se acreditara la necesidad de mantener las tareas de nivel superior, y no hubiera personal de dicho nivel en disposición de realizarlas, se convocaría la plaza según lo establecido en el artículo 6.2.2.

**11.2.2.2. Nivel Inferior**

Por razones organizativas, técnicas o productivas, la Dirección mediante acuerdo con la Representación Sindical, podrá destinar a los trabajadores con carácter indefinido a la realización de tareas de nivel inferior dentro de su grupo funcional.

Los casos de desacuerdo se someterán a la Comisión Paritaria, que decidirá en un plazo de quince días, garantizándose en todo caso al/los trabajador/es afectado/s la percepción de las retribuciones fijas del nivel de origen.

**11.3. Cambios de Grupo Funcional**

Ante la existencia de necesidades de cobertura de puestos en un grupo funcional y de excedentes en el otro, la Dirección, previa negociación con la representación sindical, podrá modificar el grupo funcional de los trabajadores sin cambio de nivel, siempre y cuando se les faciliten los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño del nuevo puesto asignado, si a ello hubiera lugar.

Se garantizarán, a nivel personal, las retribuciones ordinarias que viniera percibiendo el trabajador.

De producirse acuerdo entre Dirección y Representación Sindical, se entenderá que el mismo cumplimenta lo previsto al efecto por el artículo 41.1 del Estatuto de los Trabajadores.

**11.4. Cambios de Nivel y Grupo Funcional**

Excepcionalmente podrá aplicarse la movilidad funcional simultáneamente entre niveles y grupos distintos, aplicándose en este caso las condiciones combinadas de los puntos anteriores.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

#### Capítulo IV – Retribución del Trabajo

### **Artículo 12.- Conceptos Retributivos**

#### **12.1. Definición de los Conceptos Retributivos**

##### **12.1.1. N.A.F.**

El N.A.F. es la retribución base que corresponde a cada trabajador en función de su nivel de clasificación profesional

Su monto total anual se abonará en 14 pagas de idéntica cuantía, que se percibirán en doce mensualidades ordinarias y dos extraordinarias, abonándose estas últimas el 1 de Junio y el 1 de Diciembre (Anexo nº 2).

##### **12.1.2. Complemento Individual**

A partir del 1 de enero de 2019, el Complemento Individual incluirá los denominados en convenios anteriores: “Complemento Individual Ordinario” y “Complemento Individual por Antigüedad”, sin que ningún trabajador pueda percibir en cómputo global por este concepto, una cantidad inferior a lo percibido el año 2018 por la suma de los dos conceptos mencionados.

En años sucesivos, el N.A.F, el Complemento Individual y la Prima de Resultados, se actualizarán en los términos expresados en el artículo 28.

##### **12.1.3. Antigüedad**

El concepto retributivo derivado de la antigüedad queda establecido en trienios, con valor equivalente al 1% del N.A.F. correspondiente al nivel de clasificación de cada trabajador (Anexo nº 3). Dichas percepciones se incrementarán a medida que se vengam perfeccionando nuevos trienios.

##### **12.1.4. Prima de Resultados**

###### **12.1.4.1 Definición**

Se trata de una retribución variable encaminada a mantener un incentivo de actividad, en función de las horas efectivamente realizadas



**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

Se abonará trimestralmente el 1 de Abril, el 1 de Julio, el 1 de Octubre y el 1 de Enero, en función de las horas realizadas en el trimestre anterior.

**12.1.4.2. Cálculo del valor de la Prima de Resultados, con vigencia desde el día 1 de Enero de 2000.**

Se establece el valor de la Prima de Resultados según la fórmula:

$$I_n = K_k \times K_h \times B_{in}$$

Siendo:

$I_n$  = Incentivo de un trimestre para un trabajador en función del nivel de clasificación.

$K_h$  = Horas aplicadas /jornada anual.

$K_k$  = Valor de 1,5

$B_{in}$  = Valor base Prima de Resultados, según nivel de clasificación (Anexo nº 4).

12.1.5.4 Para el cálculo de la retribución bruta de cada trabajador incluido en el Expediente Coyuntural de Regulación de Empleo, se computará el 1,5 del valor base de la Prima de Resultados. (Anexo 4)

**12.1.5. Pagas Extraordinarias**

Se abonarán en proporción al tiempo que se permanezca en la plantilla de la Empresa. Su remuneración será N.A.F., antigüedad y complemento individual (equivalentes al valor mensual).

**12.2. Conceptos Retributivos del Personal clasificado en los Niveles I, II y III**

El personal clasificado en los niveles I, II y III, disfrutará de los siguientes conceptos retributivos: N.A.F., Antigüedad, Complemento Individual y Prima de Resultados.

**Artículo 13- Liquidación Mensual**

La liquidación de retribuciones para todo el personal se cerrará el último día de cada mes, abonándose el importe correspondiente el día 1 del mes siguiente. Se entregará un anticipo mensual de hasta 600 euros siempre que sea solicitado en el servicio de Personal entre los días 1 y 29 de cada mes. El abono de todas las retribuciones se efectuará por la Empresa ingresando en la cuenta bancaria que designe cada trabajador, el importe líquido de sus percepciones.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

Capítulo V – Derechos Sociales

**Artículo 14.- Complemento por Incapacidad Temporal y Prórroga de Incapacidad Temporal**

La Empresa garantizará a los trabajadores con niveles I, II, y III la diferencia entre lo percibido por I. T. y el 100% del N.A.F. más el Complemento Individual y la Prima de Resultados calculada con el coeficiente Kk=1.0.

**Complemento especial I.T. Empleados y Operarios-** Los salarios que se establecen en el presente Convenio Colectivo, se abonarán a los trabajadores que hayan causado baja por accidente o enfermedad antes del primero de febrero de cada año, mediante la aplicación del porcentaje medio de incremento salarial, sobre las indemnizaciones y prestaciones por Incapacidad Temporal que a cada cual corresponde. Igualmente, el personal en situación de "Prórroga de I.T.", percibirá la cantidad que pueda corresponderle aplicando el mismo cálculo.

**Artículo 15.- Seguro de Vida. (Anexo 5)**

Se mantiene el Plan de Aseguramiento homogéneo para todos los trabajadores en activo, respetándose en todo caso, los derechos reconocidos con anterioridad al personal prejubilado. Las contingencias cubiertas y sus correspondientes capitales asegurados se recogen en el Anexo nº 5 con efectividad desde la fecha de la firma del presente Convenio.

**Artículo 16.- Indemnización por baja en la empresa.**

Se ajustará a lo acordado en el acta firmada en la reunión mantenida con fecha 26 de diciembre del 2011.

**Artículo 17.- Plan de pensiones.**

Se acuerda constituir una comisión para estudiar este punto a partir del 01/01/2020.

**Artículo 18.- Préstamos**

A) Préstamos para viviendas- Con el fin de que el personal pueda tener acceso a vivienda propia, la empresa concederá préstamos con cargo a un fondo de 90.000 euros a propuesta de la Comisión de Viviendas.

Esta Comisión Paritaria, que estará compuesta por cuatro miembros, dos designados por el Comité de Empresa y dos por la Dirección, administrará el fondo a que se refiere el párrafo anterior.

Las reuniones de esta Comisión se celebrarán mensualmente convocadas por el Secretario que será elegido de entre sus miembros y recogerá en acta los acuerdos que se adopten, elevando la correspondiente propuesta para su aprobación a la Dirección de la empresa.

Podrán ser beneficiarios de los préstamos, todos los trabajadores fijos de la empresa, previa solicitud, que reúnan condiciones suficientes a juicio de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en este artículo.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

Para el otorgamiento de los préstamos, la Comisión tendrá en cuenta las siguientes normas:

- Gozarán de preferencia absoluta los que no teniendo vivienda propia fueran desahuciados judicialmente para el abandono de la vivienda que ocupan o hubieran de abandonarla por declaración de ruina, inhabilitación, etc.
- En segundo lugar, tendrán preferencia los que, no teniendo vivienda propia, ocupan una o más habitaciones en vivienda habitada por otra familia.
- En tercer lugar, los que no tuvieran vivienda propia y quisieran, por este procedimiento, adquirir una vivienda.
- En ningún caso se concederán préstamos a los que tuvieran vivienda propia y no necesitasen cambiar de residencia por cuestiones laborales, mayor proximidad al centro de trabajo, horario de trabajo, etc. estimados a juicio de la empresa a propuesta de la Comisión. Tampoco se concederá préstamo para amortizar otro concedido por una entidad bancaria o de ahorro.
- Salvo causas excepcionales estimadas por la empresa a propuesta de la Comisión, no se concederá el préstamo a aquellos trabajadores que ya hubieran disfrutado con anterioridad.
  - No tendrán derecho a la concesión de estos préstamos, los trabajadores que no justifiquen suficientemente la necesidad de una vivienda propia.
  - En el caso de que habiendo acreditado suficientemente la justificación, un trabajador no habitara la vivienda en el plazo de un año a partir de la concesión del préstamo o entrega de la vivienda por el constructor, deberá amortizar dicho préstamo de forma inmediata.
  - Se acuerda que las condiciones en que habrán de ser concedidos los préstamos serán las siguientes:
    - a) La cuantía del préstamo no podrá exceder de 11.000 euros
    - b) El plazo de amortización del préstamo no podrá ser nunca superior a seis años, efectuándose 14 descuentos a lo largo del año, por cantidades iguales.
    - c) Los préstamos serán sin interés ni gasto alguno por garantías especiales para el beneficiario.

Si resultase algún préstamo fallido y sin posibilidad de recuperación para la empresa, se reducirá la cuantía del fondo por el importe total del préstamo fallido, sin perjuicio de su facultad de proceder contra el beneficiario en la forma que estime oportuna, reintegrando al fondo las cantidades recuperadas.

Si hubiera dos o más casos de préstamos fallidos y la sociedad tuviese que recurrir a medidas judiciales o de otra índole especial para la recuperación de estos préstamos, podrá exigir en lo sucesivo el

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

otorgamiento de garantías de tipo hipotecario u otra forma suficiente a juicio de la empresa, siendo los gastos que ocasionen estas garantías por cuenta de los prestatarios.

d) El beneficiario de un préstamo no podrá enajenar, sin la autorización de la empresa, la vivienda que motive la concesión del préstamo, mientras éste no haya sido reintegrado en su totalidad.

Para los casos de fallecimiento del productor beneficiario del crédito para vivienda, se estudiará un sistema de seguro, al objeto de que los derechohabientes se vean liberados de la obligación de reintegrar la deuda pendiente.

*B) Otros préstamos.-* Previa justificación en su caso y petición razonada hecha por escrito a la empresa a través de la Comisión de Vivienda, con cargo a un fondo de 60.000 euros, podrán concederse otros préstamos en la cuantía de 4.000 euros, para subvenir a las siguientes circunstancias:

a) En los casos de obra necesaria en la vivienda, adquisición de mobiliario, gastos extraordinarios de enseñanza de los hijos y otros de parecida importancia que puedan justificar la concesión de préstamo a juicio de la indicada Comisión.

b) En los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del interesado, o de algún pariente con dependencia de él o cualquiera otra causa de parecida importancia, así mismo, a juicio de la Comisión.

El plazo de amortización del préstamo no podrá ser nunca superior a 42 mensualidades.

**Artículo 19.- Bolsa de Navidad.**

En las fechas próximas a Navidad se entregará una Bolsa de Navidad, con un contenido similar al de años anteriores. Se mejorará el contenido de la bolsa para el personal activo.

El personal que tendrá derecho a la citada bolsa será el prejubilado, jubilado y el que haya causado baja en la Empresa por alguna de las situaciones siguientes: Gran Invalidez, Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Incapacidad Permanente Parcial para la Profesión Habitual, así como las viudas de estos y de los trabajadores en general. También se les entregará a los huérfanos de trabajadores siempre que no trabajen por cuenta ajena ni propia.

**Artículo 20.- Formación**

La formación constituye un derecho y una obligación para el trabajador y es base para su propia realización humana y para la competitividad de la Empresa.

La formación, con carácter general, se estructurará en módulos de corta duración complementados con formación en el puesto de trabajo, con arreglo a los siguientes criterios:

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

La realización de módulos de formación, siempre que tengan lugar en tiempos computados como de trabajo, será obligatoria para el trabajador.

Este tipo de prolongación de jornada en modo alguno y bajo ninguna circunstancia dará derecho a ningún tipo de descanso, ni previo, ni posterior a las actividades formativas.

Cuando las acciones formativas se impartan a trabajadores sometidos a expedientes de regulación de empleo, se les compensará económicamente hasta completar el 100% del salario del trabajador.

Cada módulo formativo tendrá una valoración atendiendo a su dificultad y número de horas lectivas. Al final del mismo se otorgará, a los trabajadores que lo superen, la correspondiente puntuación.

Los trabajadores se comprometerán a utilizar las técnicas y destrezas adquiridas en cada módulo cuando sean requeridos por sus mandos.

Se efectuará un seguimiento de la formación complementaria en el puesto de trabajo y de la posterior utilización de su capacitación, a efectos de la adjudicación de la puntuación correspondiente.

Durante el período de vigencia del Convenio, la Dirección organizará y ofrecerá al personal, si fuera necesario, los cursos de formación que puedan permitir a los trabajadores tras su superación cambiar, en su caso, de Nivel Profesional.

Durante la vigencia del Convenio, se mantendrá la Comisión de Formación, con la misma composición en cuanto a número que la Comisión Paritaria. Así mismo dicha Comisión podrá intervenir en la formulación y seguimiento de los programas y sus correspondientes acciones formativas.

#### Capítulo VI – Régimen disciplinario

##### **Artículo 21.- Régimen Disciplinario**

Las partes acuerdan la aplicación del Régimen Disciplinario que se desarrolla en el Anexo nº 6.

#### Capítulo VII – Salud Laboral

##### **Artículo 22.- Salud Laboral**

Todos los integrantes de la plantilla son objeto y sujeto de la Salud Laboral, debiendo asumir, en la medida que a cada uno le compete, los derechos y obligaciones que la misma requiere, entendiéndose que ésta es esencialmente preventiva, más que correctiva.

En la concepción de la Salud Laboral Integrada, en fase de implantación, se considera que la Seguridad es parte integrante del proceso productivo, siendo intrínseca e inherente al propio trabajo, concluyéndose que

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

quien tiene la responsabilidad del trabajo, desde el Director al trabajador que lo ejecuta, cada uno en su nivel de responsabilidad, es responsable de su seguridad, en lo que a él puede afectarle y en lo que pueda afectar a los demás.

La Dirección informará a cada trabajador de los riesgos relativos a las tareas que deba desarrollar, así como a la zona en que éstas se realicen.

Los mandos, como responsables de la organización y desarrollo del trabajo, deberán cumplir fielmente lo establecido sobre Salud Laboral en la legislación vigente, planificando los medios necesarios para minimizar los riesgos a que estén sometidos los trabajadores y disponiendo los elementos de protección colectiva.

Los trabajadores cumplirán las normas sobre Salud laboral establecidas en la Empresa, utilizando adecuadamente los medios de protección colectiva disponibles, así como las prendas o elementos de protección individual.

Todo el personal cooperará, en la medida que pueda corresponderle, con las operativas establecidas por el Servicio de Prevención, cumpliendo las funciones que tengan señaladas, sugiriendo iniciativas que mejoren la Salud Laboral y utilizando los medios establecidos para denunciar las incidencias que puedan producirse.

Durante la vigencia del Convenio, se mantendrá la Comisión de Salud Laboral, integrada por 3 representantes de la Empresa y 3 representantes del Comité de Empresa, que serán los Delegados de Prevención.

Cada Delegado de Prevención dispondrá de 35 horas mensuales, computándose dentro de ellas las utilizadas en reuniones o actividades convocadas por la Dirección, podrán acumularse a nivel individual

A los trabajadores que lo soliciten en el primer trimestre del año, se les realizará un reconocimiento médico anual.

Se acuerda establecer una comisión dedicada al estudio de posibles controles de alcohol y drogas a los trabajadores, tanto propios como de Industria Auxiliar.

#### Capítulo VIII – Comité de Empresa y Acción Sindical

##### **Artículo 23.- Derechos Sindicales**

Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo en razón de su afiliación sindical.

Los derechos y garantías de los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales serán recogidos en los artículos siguientes, además de los correspondientes por la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

#### **Artículo 24.- Comité de Empresa**

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconocen al Comité de Empresa las siguientes funciones:

*A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:*

- a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.
- b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y cuantos documentos se den a conocer a los socios.
- c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.
- d) En función de la materia de que se trata:

1.- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.- Modificación de la estructura y titularidad de la Empresa.

Se informará y consultará previamente a los representantes de los trabajadores en todos aquellos supuestos de modificación de la estructura y titularidad de la empresa, sea cual sea la forma en que ésta se concrete (segregación, fusión, absorción, venta, etc.). En dicha consulta se analizarán todas las cuestiones legalmente permitidas.

3.- Contratación.

En los casos de nuevas contrataciones, bajas, renovaciones, modificaciones de contratos, etc., la Empresa entregará a los representantes de los trabajadores y/o sindicatos representativos, copia íntegra del contrato.

En la firma de los finiquitos estará presente un representante sindical, a petición del interesado.

4.- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

5.- Sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos, ceses y los ascensos.

6.- Subcontratación.

Se informará acerca de los procesos de subcontratación de obras y servicios propios de la actividad de la Empresa. En los casos en que la subcontratación de que se trate pueda afectar al volumen de empleo, la decisión ha de ser negociada previamente con los representantes de los trabajadores.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

- B) *Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:*
- a) Cumplimiento de las normas en materia laboral y de seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos oficiales o tribunales competentes.
  - b) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.
- C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de las obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.
- D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.
- E) Se reconoce al Comité de Empresa la capacidad procesal, como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- F) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.
- G) El Comité velará no sólo, porque, en los procesos de selección del personal, se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.
- H) Para ayudar al sostenimiento de las funciones del Comité de Empresa, la Dirección de la Empresa asignará al Fondo del Comité la cantidad anual de 2.001,59 euros., este valor se actualizará anualmente con el incremento pactado en convenio

**Artículo 25.- Garantías de los Miembros del Comité de Empresa**

- A) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del Sindicato al que pertenezca. Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- B) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.
- C) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso



**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

- D) Dispondrán del crédito de 30 horas mensuales retribuidas. Los miembros de cada Central Sindical podrán acumular entre sí las horas concedidas en cómputo anual.

Dentro del máximo legal de horas de cada miembro del Comité se computarán todas las empleadas en el ejercicio de cualquier cargo representativo que desempeñe.

No se computarán dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Miembros del Comité como Componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo aplicable en la Empresa.

- E) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los Miembros del Comité de Empresa, a fin de prever la asistencia de los mismos a Cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

**Artículo 26.- Secciones Sindicales**

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador de cualquier forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, podrán remitir información a la Empresa, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición de los sindicatos un tablón de anuncios dentro de la Empresa y el lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por los trabajadores. Una copia o ejemplar de las publicaciones será entregada en la Sección de Personal.

En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

La Empresa pondrá a disposición de cada una de las Centrales Sindicales que disponga de suficiente y apreciable afiliación en el ámbito de la empresa, un local con el mobiliario adecuado.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá, a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresa con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará una copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiera.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del Sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa, si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

La representación de la Sección Sindical será ostentada por un Delegado Sindical, perteneciente a la Empresa, designado de acuerdo con los estatutos de la Central o Sindicato a quien representa y al que se le reconocen las garantías que para los miembros del Comité de Empresa se recogen en los apartados A), B) y C) del artículo anterior.

El Delegado Sindical podrá asistir a todas las reuniones en que sea convocado por el Comité de Empresa.

El Delegado Sindical dispondrá de un número de horas retribuidas para utilizarlas en sus funciones, que se determinará así:

A cada miembro del Comité de Empresa elegido por la Central Sindical correspondiente, se le asignarán cinco horas más al mes por encima de las que le correspondan según el Estatuto de los Trabajadores o Convenio Colectivo y sin que en ningún caso puedan exceder estas horas adicionales de 40 al mes para el conjunto de los representantes de una misma Central.

Dichas horas y/o las que correspondan a cada uno de dichos representantes podrán ser disfrutadas por el citado Delegado Sindical, previo acuerdo entre todos ellos que deberá ser puesto en conocimiento de la dirección.

En el desarrollo del Art. 10 de la L.O.L.S., se conviene que el número de Delegados Sindicales sea el siguiente:

>25% 2 delegados  
>33% 3 delegados  
>50% 4 delegados

Se seguirá permitiendo el acceso a las Secciones Sindicales a los trabajadores prejubilados y jubilados.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

**Artículo 27.- Asamblea de Trabajadores**

Para Asambleas de trabajadores convocadas por el Comité de Empresa se establece un número de seis horas anuales retribuidas.

**Artículo 28.- Incrementos Salariales**

- a) Para el año 2019 se aplicará el 3,00% sobre todos los conceptos salariales recogidos en convenio (NAF, complemento individual, prima de resultados etc.).
- b) Para el año 2020 se incrementará el IPC real del año anterior + 0,25% sobre todos los conceptos salariales recogidos en convenio (NAF, complemento individual, prima de resultados etc.).
- c) Para el año 2021 se aplicará el IPC real del año anterior + 0,50% sobre todos los conceptos salariales recogidos en convenio (NAF, complemento individual, prima de resultados etc.).
- d) Para el año 2022 se incrementará el IPC real del año anterior + 0,75% sobre todos los conceptos salariales recogidos en convenio (NAF, complemento individual, prima de resultados etc.).
- e) Para el año 2023 se incrementará el IPC real del año anterior + 1,00% sobre todos los conceptos salariales recogidos en convenio (NAF, complemento individual, prima de resultados etc.).

Las subidas se aplicarán el primero de enero de cada año. Asimismo, si una vez conocido el IPC real del año anterior, el incremento salarial resultase negativo, éste no se tendrá en cuenta en la elaboración de las nuevas tablas, manteniéndose vigentes las del año anterior.

**Disposición Final**

Se derogan las posibles cláusulas, acuerdos o normas internas que se opongan a la letra o al espíritu del presente convenio, no pudiéndose invocarlos como derechos adquiridos con anterioridad.

Para cualquier extremo no recogido en el presente convenio, será de aplicación subsidiariamente, lo establecido en el vigente Convenio del Sector Metal de Cantabria.

**ANEXO Nº 1**

**CLASIFICACION PROFESIONAL**

(Características exigibles por niveles)

- I. Responsables a alto nivel, realizan los estudios y/o toman las decisiones de la mayor trascendencia. Con formación universitaria de grado superior o equivalente, reconocida por la Dirección, y experiencia adecuada al puesto de trabajo.
- II. Técnicos o Mandos con alto nivel de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Con formación universitaria o equivalente, reconocida por la Dirección y experiencia adecuada en el puesto de trabajo.
- III. Mandos que tengan la capacitación adecuada y la suficiente experiencia, y que realicen todas las tareas relativas a su función de jefatura.  
Coordinadores de Unidades administrativas, de organización o gestión, con sólidos conocimientos sobre las materias de su competencia.  
Experto en diseño y desarrollo, con excepcional dominio de las técnicas más avanzadas y competencias de gestión, que alcancen el mayor nivel exigido por la Dirección.  
Con formación profesional al menos de segundo grado o conocimientos equivalentes equiparados por la Dirección, y experiencia adecuada al puesto de trabajo.
- IV. Mandos que ejerzan sus funciones como tales, aunque no dominen todas las tareas exigibles a su condición.  
Empleados administrativos, de organización o gestión que realicen tareas muy complejas con un excepcional dominio, hasta el punto de ser considerados estratégicos en su función por la Dirección.  
Proyectistas expertos en diseño y desarrollo constructivo.  
Trabajadores que tengan un alto nivel de conocimientos y experiencia en trabajos de estructuras y armamento, que les permita realizar, indistintamente, trabajos correspondientes a ambas áreas.  
Trabajadores que dominen, indistintamente, dos o más oficios de los considerados de responsabilidad o alto grado de cualificación, realizándolos con el mismo rendimiento.  
Con formación profesional de al menos segundo grado, o conocimientos equivalentes y experiencia adecuada al puesto de trabajo.  
Se requerirá de una experiencia mínima de 5 años en el nivel V de Astander para poder promocionar al nivel IV.
- V. Empleados administrativos, de organización o gestión que dominen su profesión y tengan conocimientos adicionales sobre otras materias, que les permita realizar trabajos heterogéneos complejos exigidos por la nueva organización del trabajo.  
Responsables únicos de tareas o funciones que no entrañen especial complejidad.  
Delineantes que dominen técnicas avanzadas.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

Trabajadores que dominen completamente un oficio principal, y tengan conocimientos distintos del suyo primitivo, que les permita realizar trabajos complejos y heterogéneos, aunque no los dominen completamente.

Trabajadores que dominen completamente un oficio principal y realicen las tareas de más alta cualificación y responsabilidad de dicho oficio.

Con formación profesional de al menos primer grado o conocimientos equivalentes y experiencia adecuada al puesto de trabajo.

Se requerirá de una experiencia mínima de 5 años en el nivel VI de Astander para poder promocionar al nivel V.

- VI. Empleados administrativos o jefes administrativos, de organización, delineación o gestión, que dominen su oficio de forma que puedan realizar todas las tareas que corresponden al mismo.  
Trabajadores profesionales de oficio, que sean de interés en la Organización del Proceso Productivo, que dominen su oficio de forma que puedan realizar todas las tareas que corresponden al mismo, o que, no teniendo un dominio completo de su propio oficio, tengan conocimientos y destrezas de otros oficios principales que les permitan su correcta aplicación, como, por ejemplo: oficiales de 1º, oficiales de 2º con más de cinco años de experiencia, especialistas, capataces y maestros.  
Con formación profesional de al menos primer grado o conocimientos equivalentes y con experiencia prolongada en el puesto de trabajo.
- VII. Profesionales que no reúnan el conjunto de conocimientos y destrezas necesarias para el ejercicio de un nivel superior de su profesión, como auxiliares administrativos.  
Personal que realice trabajos de limpieza, de peonaje (tareas propias de peones ordinarios o de peones especialistas), auxiliares o de subalternos. Se incluirán también en esta categoría: oficiales de 3º, oficiales de 2º con menos de cinco años de experiencia, peones, especialistas, vigilantes, mozos de almacén y almaceneros.  
Con formación a nivel de Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad o equivalente.
- VIII. Profesionales de nuevo ingreso que aún no dominen los procesos establecidos en la nueva organización del trabajo.  
Trabajadores que no reúnan las condiciones exigidas para su clasificación en los anteriores niveles, tales como aprendices de 1º y 2º año.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

**ANEXO Nº 2**

**NIVEL ANUAL DE FACTORIA (N.A.F.)**

Nivel	NAF/AÑO
I	38.504,11
II	35.003,71
III	31.821,55
IV	28.928,64
V	26.298,89
VI	20.300,00
VII	19.200,00
VIII	15.300,00

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

**ANEXO N° 3**

**ANTIGÜEDAD (Valor trienios)**

Nivel	Trienio/Año
I	385,04
II	350,05
III	318,21
IV	289,30
V	262,99
VI	203,00
VII	192,00
VIII	153,00

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

**ANEXO Nº 4**

**PRIMA DE RESULTADOS**

(VALOR ANUAL)

Nivel	Valor/Año
I	2.750,29
II	2.500,27
III	2.272,97
IV	2.066,33
V	1.878,49
VI	1.450,00
VII	1.360,15
VIII	1.092,86



VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

**ANEXO Nº 5**

**PLAN DE ASEGURAMIENTO**

a) Invalidez absoluta	<b>29.270,97 euros</b>
b) Gran invalidez enfermedad común	<b>29.270,97 euros</b>
c) Gran invalidez por accidente de trabajo o enfermedad profesional	<b>57.845,01 euros</b>
d) Muerte natural	<b>29.270,97 euros</b>
e) Muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional. (Incluye prestación por muerte natural).	<b>77.359,01 euros</b>

Estos importes se considerarán a partir del 1 de enero de 2019.

**ANEXO Nº 6**

**REGIMEN DISCIPLINARIO**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los puntos siguientes.

**GRADUACION DE FALTAS**

Toda falta cometida por un trabajador se calificará, atendiendo su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

**Faltas Leves**

Se considerarán como faltas leves las siguientes:

- a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el período de un mes.
- b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- c) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada, aún por breve tiempo, si como consecuencia del mismo se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo.
- d) Pequeños descuidos en la conservación y/ o mantenimiento de los equipos y material de trabajo.
- e) No atender a los clientes o proveedores con la corrección y diligencia debidas.
- f) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que pueda ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a terceros o a la empresa.
- g) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- h) No comunicar con la puntualidad debida los datos experimentados sobre cambios en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o que tengan efectos tributarios.
- i) Las que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones.
- j) La falta de asistencia no justificada a los cursos de formación teórica o práctica dentro de la jornada de trabajo.
- k) Discutir con los compañeros o con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

**Faltas Graves**

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de un mes.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

- b) Faltar de 2 a 3 días al trabajo durante un período de 30 sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) La falsedad en la comunicación de los datos relativos a la familia que puedan afectar a la Seguridad social o a la Administración Tributaria.
- d) Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando con ello un perjuicio al desarrollo laboral.
- e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que tenga una trascendencia grave para la empresa.
- f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- g) Simular o suplantar la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.
- h) La negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del mismo; también tendrá esta consideración si es causa de accidente grave.
- i) Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo, para usos propios, de herramientas, maquinaria, aparatos o vehículos de la empresa.
- j) La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.
- k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas tipo verbal o físico, falta de respeto a la intimidad y/o dignidad de la persona.

**Faltas muy graves**

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de seis meses, o de veinte en un año.
- b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

E) El abandono de servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aun por breve tiempo, si como consecuencia del mismo se ocasiona un perjuicio considerable a la empresa o a sus compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuera causa de accidente.

f) La embriaguez y el estado derivado de consumo de drogas, siempre que esto suponga alguna alteración en sus facultades físicas o psicológicas en el desempeño de sus funciones.

g) Violar el secreto de la correspondencia o revelar datos confidenciales de la empresa.

h) Realizar actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

i) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus Jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros, subordinados, proveedores y clientes de la empresa.

j) La disminución voluntaria, no justificada y evaluable, en el rendimiento del trabajo.

k) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

l) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros de trabajo. Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos arbitrarios realizados con infracción manifiesta y deliberada de los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador, realizados por directivos, jefes o mandos intermedios.

m) Los atentados contra la libertad sexual de los trabajadores que se produzcan prevaleciéndose de una posición de superioridad laboral o se ejerza sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal ó laboral.

**REGIMEN DE SANCIONES**

Corresponde a la empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

La empresa dará cuenta a la Representación Sindical de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

**Sanciones**

Las sanciones máximas que podrán imponerse a quienes incurran en las faltas leves, graves o muy graves serán las siguientes:

**a) Por faltas leves**

Amonestación verbal  
Amonestación por escrito.

**b) Por faltas graves**

Amonestación por escrito  
Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

**c) Por faltas muy graves.**

Amonestación por escrito  
Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.  
Despido.

**Prescripción**

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves:	diez días
Faltas graves:	veinte días
Faltas muy graves:	sesenta días

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la misma y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

CONTROLES Y GARANTIAS EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES

La aplicación de sanciones requerirá los siguientes trámites previos:

**Procedimiento general.**

- Comunicación escrita al trabajador del inicio del expediente, con el correspondiente pliego de cargos.
- Plazo de cinco días para que éste formule un escrito de descargo y aporte las pruebas que estime oportuno.
- Finalizado este plazo, la Dirección tendrá siete días para decidir la imposición de la sanción.
- El procedimiento termina con la comunicación por escrito al trabajador del resultado del expediente, y, en su caso, de la sanción que le ha sido impuesta.
- La empresa dará cuenta a la Representación Sindical de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.
- La calificación de faltas graves o muy graves por acumulación de sanciones de inferior calificación, solo tendrá efecto si existen las amonestaciones previas pertinentes y no hubieran prescrito.
- Para sancionar faltas leves con amonestación, bastará con comunicación escrita al trabajador, en la que se reseñen la fecha y los hechos determinados de la sanción.

**Miembros del Comité de Empresa**

Se seguirá el procedimiento general, pero antes de resolver se dará un plazo de dos días al Comité de empresa para que conozca el expediente, y alegue lo que tenga por conveniente.

**Delegados Sindicales**

Se seguirá el procedimiento general, pero antes de resolver se dará un plazo de dos días a los restantes integrantes de la representación a que ellos pertenecieran, si la hubiere, para que conozcan el expediente y aleguen lo que tengan por conveniente.

**Trabajadores afiliados a un Sindicato**

Siempre que la empresa tenga constancia de la afiliación sindical del trabajador, se seguirá el procedimiento general, pero antes de resolver, incluso si se trata de faltas leves, se dará un plazo de dos días a los Delegados Sindicales del sindicato al que pertenezca el trabajador, si lo hubiere, para que conozcan el expediente y aleguen lo que tengan por conveniente.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

**ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.**

**CONVENIO COLECTIVO**

**ANEXO N° 7**

**PROCEDIMIENTO PARA SOLVENTAR LAS DISCREPANCIAS EN LA NO APLICACIÓN DE LAS  
CONDICIONES DE TRABAJO A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 82.3 DEL E.T.**

La decisión de la empresa de modificación sustancial de las condiciones de trabajo deberá realizarse aplicando el siguiente procedimiento.

1. Se comunicará al Comité de Empresa con una antelación de 15 días.
2. La Comisión Negociadora será la que se establece como Comisión Paritaria establecida en el artículo 4.1 del presente Convenio Colectivo.
3. En caso de no alcanzar acuerdo ambas partes se someterán a un arbitraje en el Orecla.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-5801** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Reinosa para el periodo 2019-2020.*

Código 39100742012019

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Reinosa para el periodo de 2019-2020 suscrito por la Mesa General de Negociación, con fecha 22 de marzo de 2019, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación de los trabajadores afectados y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de junio de 2019.

El director general de Trabajo,

(P.S. Decreto 114/2015, de 13 de agosto, B.O.C. Ext. 14-08-2015),  
el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo,  
Amalio Sánchez Grande.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
REINOSA**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I: AMBITO DE APLICACIÓN**

- Cláusula 1.- ÁMBITO FUNCIONAL
- Cláusula 2.- ÁMBITO TEMPORAL
- Cláusula 3.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD
- Cláusula 4.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO
- Cláusula 5.- NORMA MÁS FAVORABLE
- Cláusula 6.- DENUNCIA Y APLICACIÓN ÍNTEGRA

**CAPÍTULO II: INGRESO Y PROMOCIÓN INTERNA**

- Cláusula 7.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
- Cláusula 8.- PROVISIÓN DE VACANTES, MOVILIDAD Y PROMOCIÓN INTERNAS
- Cláusula 9.- SELECCIÓN DEL PERSONAL
- Cláusula 10.- TRIBUNALES
- Cláusula 11.- NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES, SUSTITUCIONES Y TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA
- Cláusula 12.- BOLSA DE EMPLEO Y COBERTURA INTERINA

**CAPÍTULO III: RETRIBUCIONES ECONÓMICAS**

- Cláusula 13.- IGUALDAD DE SALARIOS
- Cláusula 14.- AUMENTO DE RETRIBUCIONES
- Cláusula 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS
- Cláusula 16.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO
- Cláusula 17.- OTRAS INDEMNIZACIONES
- Cláusula 18.- GARANTÍA DE SALARIOS POR I.T.
- Cláusula 19.- VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**CAPÍTULO IV: JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO**

- Cláusula 20.- DISTRIBUCIÓN DE JORNADA
- Cláusula 21.- JORNADA DE TRABAJO
- Cláusula 22.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
- Cláusula 23.- PAUSA LABORAL DURANTE EL HORARIO DE TRABAJO
- Cláusula 24.- TIEMPO DE ASEO
- Cláusula 25.- VACACIONES
- Cláusula 26.- INTERRUPCIÓN DE VACACIONES POR I. T.

**CAPÍTULO V: PERMISOS, LICENCIAS Y EXCELENCIAS**

- Cláusula 27.- DERECHO A PERMISOS, LICENCIAS Y EXCELENCIAS
- Cláusula 28.- PERMISOS
- Cláusula 29.- LICENCIAS
- Cláusula 30.- EXCEDENCIAS

**CAPÍTULO VI: ASPECTOS SOCIALES**

- Cláusula 31.- AYUDA POR HIJO NACIDO O ADOPTADO
- Cláusula 32.- AYUDAS SOCIALES
- Cláusula 33.- ANTICIPOS PERSONALES
- Cláusula 34.- PLAN DE PENSIONES
- Cláusula 35.- ASISTENCIA JURÍDICA

CONVENIO DE PERSONAL PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA APROBADO  
EN PLENO DE FECHA .....

1

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

- Cláusula 36.- FORMACIÓN PROFESIONAL
- Cláusula 37.- SEGURO DE ACCIDENTES
- Cláusula 38.- RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN Y OTRAS LICENCIAS

**CAPÍTULO VII: JUBILACIÓN Y DERECHOS PASIVOS**

- Cláusula 39.- JUBILACIONES ANTICIPADAS
- Cláusula 40.- DERECHOS PASIVOS

**CAPÍTULO VIII: FOMENTO DEL EMPLEO**

- Cláusula 41.- INCOMPATIBILIDADES
- Cláusula 42.- PLAN DE EMPLEO / GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

**CAPÍTULO IX: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

- Cláusula 43.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
- Cláusula 44.- RECONOCIMIENTO MÉDICO
- Cláusula 45.- PRENDAS DE TRABAJO INDIVIDUAL (EPI) Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

**CAPÍTULO X: DERECHOS SINDICALES**

- Cláusula 46.- DERECHOS SINDICALES
- Cláusula 47.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN
- Cláusula 48.- DERECHOS Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA / DELEGADOS DE PERSONAL
- Cláusula 49.- ASAMBLEAS

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

---

CONVENIO DE PERSONAL PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

2

CVE-2019-5801



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Cláusula 1.- ÁMBITO FUNCIONAL**

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores laborales que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Reinosa.

**Cláusula 2.- ÁMBITO TEMPORAL**

La duración del presente Acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020.

**Cláusula 3.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD**

Las condiciones establecidas, que tienen carácter de mínimas, forman un todo orgánico indivisible y para su aplicación serán consideradas globalmente.  
La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha por las que se establezcan, quedando, no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general o negociación puntual que pudiera tener efectos favorables sin perjuicio de aplicación de la legislación vigente.

**Cláusula 4.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO**

Las cuestiones que se susciten en torno a la aplicación e interpretación del presente convenio serán resueltas por una Comisión paritaria de estudio y seguimiento, integrada por miembros de la Corporación (designados por el Pleno) y representantes sindicales que ostenten la representación en el momento de precisarse la interpretación.  
La comisión estará presidida por uno de los representantes de la Corporación municipal y elaborará su reglamento de procedimiento interno en cuanto a las funciones y la periodicidad de las reuniones.

**Cláusula 5.- NORMA MÁS FAVORABLE**

En caso de concurrencia de normas se estará siempre a la más favorable para el trabajador, aplicándola en su totalidad.

**Cláusula 6.- DENUNCIA Y APLICACIÓN ÍNTEGRA**

Este Acuerdo se considerará denunciado el 31 de diciembre de 2020. No obstante, será de aplicación íntegra a todos los efectos, hasta el momento de la aprobación de otro que lo sustituya.

**CAPÍTULO II: INGRESO Y PROMOCIÓN INTERNA**

**Cláusula 7.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

El Ayuntamiento, una vez realizado el correspondiente Estudio Organizativo, promoverá la negociación con los representantes sindicales del personal municipal de la Oferta Pública de Empleo, con los puestos y plazas vacantes que se acuerden, así como la relación de puestos de trabajo desempeñados por personal laboral que hayan de ser funcionarizados, teniendo en cuenta el presupuesto anual.

Asimismo, se negociarán los puestos de trabajo que deban pasar a integrarse dentro de la plantilla de personal a través de los procesos de consolidación de empleo, conforme a la Ley 3/2017, de 27 de junio. La cobertura de los puestos declarados consolidables se llevará a efecto por el sistema de concurso-oposición, asignado como mérito preferente de valoración el desempeño del puesto desarrollado.

A tales efectos se informará de los requisitos y condiciones específicas que deban contemplar las Bases de las pruebas selectivas, así como los programas de oposición.

No se podrán realizar prestaciones de trabajo temporal en régimen de colaboración social al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1445/82, en más de un 20 % respecto del número de personal existente en plantilla.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**Cláusula 8.- PROVISIÓN DE VACANTES, MOVILIDAD Y PROMOCIÓN INTERNA**

Se establecerá con carácter general, la posibilidad de movilidad interna del personal municipal, mediante el sistema de provisión de puestos, al que puedan optar voluntariamente todos aquellos trabajadores que deseen, siempre que reúnan los requisitos exigido al efecto.

Se determinará, con carácter preferente, como forma de cobertura de plazas el sistema de promoción interna, antes de su cobertura libre.

La provisión de vacantes, promoción interna y cambios de puestos de trabajo se ajustarán a las normas legales y reglamentarias que le son de aplicación, y a los Reglamentos internos municipales.

**Cláusula 9.- SELECCIÓN DEL PERSONAL**

La selección de personal se hará de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública, en la que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad, teniendo en cuenta el presupuesto anual.

**Cláusula 10.-TRIBUNALES**

La composición de los tribunales se ajustará a lo establecido por la legislación vigente.

**Cláusula 11.- NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES, SUSTITUCIONES Y TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA**

Cuando un trabajador sea designado para realizar funciones o tareas propias de otro puesto de igual o superior categoría, que tenga reconocidas unas retribuciones superiores a las del puesto de origen, percibirá la diferencia de retribuciones asignadas a dichos puestos desde el primer día de su desempeño.

A tales efectos el trabajador deberá ser designado mediante informe escrito motivado, ajustándose en todo caso a la normativa vigente y los Reglamentos internos municipales, así como a los principios de objetividad, igualdad, mérito y capacidad, para el desempeño del puesto que sustituya o vaya a desempeñar temporalmente.

**Cláusula 12.- BOLSA DE EMPLEO Y COBERTURA INTERINA**

La Corporación se compromete a constituir Bolsas de Empleo destinadas a cubrir los puestos de trabajo municipales, de forma temporal, atendiendo a la naturaleza y cometido de los mismos.

A tales efectos, y con independencia del crédito consignado en la partida de personal, el Ayuntamiento consignará una partida adicional destinada a garantizar la existencia de crédito para sustituciones en bajas de larga duración o situaciones asimiladas, y causas de suspensión, excedencias o licencias.

**CAPÍTULO III: RETRIBUCIONES ECONÓMICAS**

**Cláusula 13.- IGUALDAD DE SALARIOS**

La cuantía global de retribuciones en cómputo anual a los puestos de trabajo cubiertos por el personal laboral, será igual al de los puestos equivalentes del personal funcionario, en aplicación del principio de "a igual puesto y funciones igual retribución", al margen de los conceptos y cuantías de cada uno.

Será de aplicación el reconocimiento de servicios previos en la Administración en los términos establecidos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, al personal vinculado al presente Convenio.

**Cláusula 14.- AUMENTO DE RETRIBUCIONES**

Durante el período de vigencia del Acuerdo las retribuciones del personal municipal experimentarán el incremento que, al efecto, se señale en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para esos años.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento, previa negociación y acuerdo con los representantes de los trabajadores firmantes del presente Acuerdo, establecerá una Valoración de Puestos de Trabajo en la que se determinen las retribuciones concretas de dichos puestos.

### Cláusula 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las pagas extraordinarias de los trabajadores en servicio activo serán las que reglamentariamente se establezcan.

### Cláusula 16.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento indemnizará al trabajador que en el ejercicio de sus funciones haya precisado realizar gastos o utilizar material propio, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor. En todo caso, cuando el trabajador deba desplazarse en vehículo propio, se abonará según lo establecido reglamentariamente, tomando como referencia el Ayuntamiento. En el supuesto de ocurrir algún tipo de siniestro con el vehículo particular del trabajador, en el ejercicio de la actividad municipal, se hará cargo el Ayuntamiento de los gastos de reparación, siempre que no exista negligencia por parte del trabajador.

Cuando durante el desempeño de sus funciones el trabajador sufra daños o rotura de prendas, gafas, relojes, etc., la Comisión de Seguimiento e Interpretación evaluará cada situación, emitiendo propuesta de resolución al respecto.

### Cláusula 17.- OTRAS INDEMNIZACIONES

Los trabajadores del Ayuntamiento de Reinosa tendrán derecho en el ejercicio de sus funciones y cometidos, a las indemnizaciones legal y reglamentariamente establecidas, según la normativa vigente en cada momento y los Reglamentos internos municipales.

### Cláusula 18.- GARANTÍA DE SALARIOS POR I.T.

Según Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Reinosa de fecha 8 de noviembre de 2018, se acuerda establecer la plenitud retributiva para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Reinosa que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal.

Cuando la Entidad Local deje de tener la obligación del pago delegado del subsidio por IT, el Ayuntamiento abonará la diferencia entre el importe que abone la Mutua u Organismo que realice el pago al trabajador y el cien por cien del salario que venía percibiendo el mismo.

Asimismo se considerarán circunstancias excepcionales y debidamente justificadas a los efectos de aplicación del complemento de la prestación económica correspondiente hasta el 100% de las retribuciones, las enfermedades padecidas por los empleados municipales y que se encuentren recogidas en el listado de enfermedades graves anexo al Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. A efectos de la acreditación deberá presentarse el pertinente justificante emitido por el servicio de salud correspondiente en el que se indica la concurrencia de estas circunstancias.

Se entenderán por retribuciones del mes anterior a la baja la suma de las cuantías correspondientes a salario base, antigüedad, complemento salarial equivalente al de destino y complemento salarial equivalente al específico.

No se tendrán en cuenta las gratificaciones extraordinarias. El complemento de productividad sólo se tendrá en cuenta si se está percibiendo con carácter permanente (entendiéndose por permanente durante un tiempo superior a una anualidad).

En el caso de ausencias al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal los empleados municipales deberán presentar en el Departamento de RR.HH. en el momento de la reincorporación justificante médico de no encontrarse en condiciones de acudir al trabajo por causa de enfermedad o accidente, también podrá justificarse mediante declaración responsable. Dicho justificante deberá especificar las jornadas durante las cuales el empleado no se encontró en condiciones de prestar servicios. En el caso de no presentar justificante médico o declaración responsable las ausencias se tramitarán como no justificadas.

CONVENIO DE PERSONAL PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA APROBADO  
EN PLENO DE FECHA .....

5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

En cada año natural se establecen para cada trabajador 4 días de ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal. De estos 4 cuatro días sólo 3 tres podrán tener lugar en días consecutivos.

**Cláusula 19.- VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

Ante la creación de nuevos servicios que supone nuevas actuaciones administrativas y de toda índole, y un aumento de la carga de trabajo de la mayoría de servicios, durante los dos años de vigencia del presente Acuerdo, se revisarán los Manuales, y se estudiará una nueva aplicación de puntos de valoración a los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Reinosa.

**CAPÍTULO IV: JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO**

**Cláusula 20.- DISTRIBUCIÓN DE JORNADA**

La jornada laboral regulada por la Administración General del Estado, se distribuirá y se fijarán los horarios de trabajo en los correspondientes calendarios laborales aprobados por la Corporación para cada servicio, negociados previamente con la representación sindical del personal afectado por el presente Acuerdo.

**Cláusula 21.- JORNADA DE TRABAJO**

La jornada de trabajo, con carácter general, será la establecida en las normas legales y reglamentarias vigentes, concretándose los horarios anualmente a través de los correspondientes calendarios de trabajo.

Los calendarios de trabajo determinarán los días y horas de prestación de servicios, atendiendo a la naturaleza y necesidades de la función y servicios públicos encomendados a las distintas unidades, áreas o servicios municipales.

El calendario general (que se aplicará siempre que por necesidades del servicio no se precise otro distinto), distribuirá los horarios en dos períodos (de verano y de invierno), según se detalla a continuación:

Horario verano: del 1 de junio al 30 de septiembre preferentemente (de lunes a viernes, de 7:30 a 14:00 h., o de 8:00 a 14:30 h.) En función de las horas de trabajo establecidas.

Horario invierno: resto del año (de lunes a viernes, de 7:30 a 14:30 h., o de 08:00 a 15:00 h.).

Los servicios áreas o unidades que deban disponer de horarios diferentes, tanto en el ámbito horario, como en los días de prestación, realizarán la jornada anual en cómputo equivalente a la que resulte del calendario general.

Días festivos.- En los calendarios de trabajo se determinarán los días festivos, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En el calendario general se reconocen como días festivos, retribuidos y no recuperables, los señalados en las diferentes normas que se aprueben con carácter nacional y regional para los diferentes años a que extiende su vigencia el presente Convenio, así como las que con carácter de retribuido y no recuperables se aprueben para cada año por el Pleno de la Corporación con carácter de fiestas locales para el Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Además de los anteriores, se reconocen con carácter retribuido y no recuperable, las siguientes:
  - Día 22 de mayo (Festividad de Santa Rita)
  - Día 24 de diciembre (Nochebuena)
  - Día 31 de diciembre (Nochevieja)

Jornadas y horarios de especial dedicación.

El personal que tenga reconocida una retribución por especial dedicación o disponibilidad, deberá realizar, en todo caso, una jornada superior a la establecida en el calendario general del Ayuntamiento, atendiendo a los servicios que generaron el reconocimiento de dicha dedicación.

Cómputo de jornada anual en la parte de horario flexible.

Los empleados municipales que lo deseen podrán realizar únicamente la parte fija del horario, recuperando la parte flexible a lo largo del resto del año, determinándose la jornada en cómputo anual, siempre que ello suponga el cumplimiento del número total de horas que en tal cómputo anual se corresponde con la jornada media semanal en los términos legalmente establecidos.

El cumplimiento de la jornada de trabajo del personal municipal, se llevará a efecto a través de los



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

distintos sistemas de control establecidos. Estos sistemas deberán prever las correcciones de errores que puedan generarse por razón de su aplicación.

**Cláusula 22.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Con objeto de fomentar una política solidaria que favorezca la creación de empleo, se suprimirán con carácter general los servicios extraordinarios, salvo aquellos casos en que se deban realizar por supuestos imprevistos o extraordinarios y urgentes.

La realización de servicios extraordinarios lo será de forma rotativa entre el personal de los servicios a que corresponda realizar dichas tareas, procurando que a fin de año exista un equilibrio en el tiempo total de servicios extraordinarios realizados por el personal.

Los servicios extraordinarios se podrán compensar, a elección del trabajador, siempre con el visto bueno del Jefe de Servicio, que podrá denegarlos motivadamente, de acuerdo al siguiente cuadro:

Hora extraordinaria	Horas	Compensación en descanso	Compensación en retribución
Normal	De 06,00 a 22,00 h.	1,75 horas	1,50 valor hora personal
Normal nocturno	De 22,00 a 06,00 h.		1,75 valor hora personal
Festivo	De 06,00 a 22,00 h.		2,00 valor hora personal
Festivo nocturno	De 22,00 a 06,00 h.		2,25 valor hora personal

El valor hora personal será aquel que se obtiene dividiendo las retribuciones básicas, complemento de destino y complemento específico por el número de horas anuales. Se excluye expresamente la antigüedad en el cálculo.

A todos los efectos se considerará el sábado como día festivo.

**Cláusula 23.- PAUSA LABORAL DURANTE EL HORARIO DE TRABAJO**

Los trabajadores que desempeñen su trabajo en jornada continuada igual o superior a 6 horas, disfrutarán de una pausa de treinta minutos, computable como trabajo efectivo.

Esta interrupción podrá hacerse siempre que no afecte al correcto funcionamiento de los servicios del departamento.

**Cláusula 24.- TIEMPO DE ASEO**

Los trabajadores adscritos a servicios en los que se manipulen productos químicos, tóxicos, etc., tendrán derecho al tiempo necesario, computable como trabajo efectivo, para la eliminación de dichos productos.

**Cláusula 25.- VACACIONES**

El periodo de vacaciones no sustituible por compensación económica será de 22 días hábiles o un mes natural por año completo de servicios o la parte proporcional al tiempo trabajado cuando este fuera menor al año.

En los servicios que se rijan por el calendario general los sábados no serán considerados días hábiles. En los restantes servicios se garantizarán el mismo número de días naturales de vacación así como el mismo número de horas de trabajo efectivo anual establecidas legalmente.

Con el fin de conciliar la vida laboral y familiar de los trabajadores, se procurará facilitar que el disfrute de las vacaciones de aquellos que tengan hijos en edad escolar sea coincidente con el periodo de vacaciones escolares de los mismos. Con esta misma finalidad se procurará facilitar la coincidencia en el disfrute de las vacaciones cuando ambas cónyuges o parejas de hecho trabajen.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

Al menos, la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas preferentemente entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros periodos.

CONVENIO DE PERSONAL PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

7



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Solicitadas las vacaciones las mismas deberán concederse o denegarse en el plazo de 1 mes siendo el silencio estimatorio.

A las vacaciones podrán acumularse la licencia por matrimonio, la licencia por maternidad y los días correspondientes al exceso de jornada.

Los trabajadores tienen derecho a conocer su periodo vacacional con antelación suficiente. A estos efectos, el Ayuntamiento, previa negociación con los representantes de los trabajadores presentará calendario de vacaciones de cada uno de los servicios antes del día 31 de marzo de cada ejercicio, o al menos con 10 días de antelación.

Cuando se prevea el cierre de las instalaciones debido a la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los períodos de disfrute de las vacaciones coincidirán en la franja temporal de cierre.

Se establece, en los términos establecidos por la normativa reguladora del empleo público, hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los trabajadores.

### NORMA GENERAL VACACIONES : 22 DÍAS

15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 23 DÍAS DE VACACIONES

20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 24 DÍAS DE VACACIONES

25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 25 DÍAS DE VACACIONES

30 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 26 DÍAS DE VACACIONES

### **Cláusula 26.- INTERRUPCIÓN DE VACACIONES POR I. T.**

Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, coincida en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural siguiente. En el supuesto de incapacidad temporal, el disfrute de las vacaciones tendrá que llevarse a cabo inmediatamente con posterioridad a la conclusión de la situación de incapacidad temporal, sin perjuicio de las adaptaciones que por necesidades del servicio puedan efectuarse en cada caso.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior. En el supuesto de incapacidad temporal, el disfrute de las vacaciones tendrá que llevarse a cabo inmediatamente con posterioridad a la conclusión de la situación de incapacidad temporal, sin perjuicio de las adaptaciones que por necesidades del servicio puedan efectuarse en cada caso.

### **CAPÍTULO V: PERMISOS. LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

### **Cláusula 27.- DERECHO A PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

Los trabajadores tendrán derecho a permisos, licencias y excedencias en los casos legalmente establecidos y, en cualquier caso, en las circunstancias que se detallan en los artículos siguientes, de acuerdo con las previsiones legales. Debiéndose solicitar, al menos con 48 horas de antelación, salvo casos debidamente justificados.

### **Cláusula 28.- PERMISOS**

1.- El régimen de permisos del personal laboral municipal será el mismo que el establecido en el EBEP y demás normas de aplicación a los funcionarios municipales. En explicación de ciertos permisos, se especifican los siguientes:

- a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se

CONVENIO DE PERSONAL PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

8





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Teniendo en cuenta el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores y de acuerdo con los criterios establecidos en el convenio de aplicación "igualmente se tomarán en consideración, a efectos de permiso, las situaciones que requieran ingreso hospitalario para su tratamiento o estancia ambulatoria en domicilio si en este último supuesto resulta durante tal período imprescindible y necesario para la recuperación del paciente por razón de su intervención o tratamiento, la asistencia y cuidados regulares de una tercera persona."

Se considera enfermedad grave, a los efectos de este tipo de permiso: "Las situaciones que den lugar a intervención quirúrgica del familiar, incluida la cirugía ambulatoria y de hospital de día".

- b) Crédito de jornadas por asistencia a familiares (hasta 1º grado de consanguinidad y afinidad). Se mantendrá el derecho de los empleados municipales a un crédito de jornadas completas de trabajo de acuerdo a los máximos establecidos por la legislación vigente, no necesariamente seguidas (recuperables dentro del año), de libre disposición, para asistencia a menores y familiares ascendentes a cargo del empleado.
- c) Permiso de 2 días anuales, no recuperables, para atender una necesidad derivada de cuidados de hijos (naturales o adoptivos) menores de 18 años dependientes del trabajador que padezcan enfermedad, o un familiar hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, que precise de la atención por causa de edad, enfermedad, accidente o discapacidad.
- d) El tiempo indispensable para acudir a consulta médica, dentro o fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pero siempre bajo prescripción médica de facultativo de la Seguridad Social.

**Cláusula 29.- LICENCIAS**

El régimen de licencias de los trabajadores municipales será el mismo que el establecido en el EBEP y demás normas de aplicación a los funcionarios municipales.

**Cláusula 30.- EXCEDENCIAS**

Las excedencias se rigen por la normativa vigente aplicable. Cuando el trabajador tuviera pendiente de devolución al Ayuntamiento cualquier cuantía económica por anticipos, créditos u otra medida social, deberá proceder a la devolución íntegra de las cantidades pendientes, al momento de que surta efectos la excedencia.

**CAPÍTULO VI: ASPECTOS SOCIALES**

**Cláusula 31- AYUDA POR HIJO NACIDO O ADOPTADO**

El Ayuntamiento pagará a cada trabajador la cantidad de 175 €, en una paga única, en concepto de ayuda por hijo nacido o adoptado, incompatible con la ayuda establecida en Ordenanza Municipal, sin perjuicio de lo que pudieran abonar otras instituciones u organismos. Se recoge también su incremento según el IPC anual.

Cuando ambos cónyuges sean trabajadores de este Ayuntamiento, el derecho a la percepción le corresponderá únicamente a uno de ellos.

Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta cláusula los empleados públicos municipales deberán haber prestado servicios en plaza o puesto de trabajo de la plantilla municipal, al menos durante dos años ininterrumpidos con antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**Cláusula 32.- AYUDAS SOCIALES**

El Ayuntamiento destinará un 0,25 % anual de su Presupuesto global al apartado de ayudas sociales a los trabajadores municipales en su totalidad, es decir, tanto personal funcionario como contratado laboral fijo.

Esta cantidad será gestionada por los representantes sindicales electos y los órganos administrativos competentes, mediante Reglamento interno, y englobará apartados destinados a:

- Ayuda para realizar estudios.
- Ayudas para adquisición de gafas, lentes o intervención quirúrgica que los sustituya.
- Ayudas para prótesis dentarias, ortodoncias, empastes y demás intervenciones bucales.
- Ayudas para aparatos ortopédicos y auditivos.
- Otras ayudas que se consideren de interés para los trabajadores municipales.

El beneficiario de estos derechos será el trabajador, siendo los sujetos causantes del mismo el propio trabajador, y además su cónyuge e hijos, siempre que formen parte de la unidad familiar, dependan económicamente del trabajador y no realicen trabajo retribuido o reciban pensión alguna, en cuyo caso habrá que acreditarlo documentalmente.

Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta cláusula los empleados públicos municipales deberán haber prestado servicios en plaza o puesto de trabajo de la plantilla municipal, al menos durante dos años ininterrumpidos con antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.

**Cláusula 33.- ANTICIPOS PERSONALES**

Los trabajadores podrán solicitar anticipos según los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 2.608, de 16 de diciembre de 1929, sobre anticipos a los funcionarios públicos, en las cuantías, plazos, etc., que a continuación se indican:

- 1) Para la adquisición de vivienda se concederán anticipos de 7.000 euros, a reintegrar como sigue:
  - Personal del grupo A1 y A2 , en 14 mensualidades.
  - Personal del grupo C1, en 24 mensualidades.
  - Personal del grupo C2, en 30 mensualidades
  - Personal del grupo AP, en 34 mensualidades.
- 2) Para obras en domicilio, rehabilitación de vivienda y adquisición de muebles, electrodomésticos, etc., se concederán anticipos de 5.000 euros, a reintegrar como sigue:
  - Personal del grupo A1 y A2 , en 14 mensualidades.
  - Personal del grupo C1, en 24 mensualidades.
  - Personal del grupo C2, en 30 mensualidades
  - Personal del grupo AP, en 34 mensualidades.La concesión está condicionada a presentar junto con el presupuesto de la obra la correspondiente licencia de obras municipal.
- 3) Para la adquisición de vehículos se concederán anticipos de 5.000 euros, a reintegrar como sigue:
  - Personal del grupo A1 y A2 , en 14 mensualidades.
  - Personal del grupo C1, en 24 mensualidades.
  - Personal del grupo C2, en 30 mensualidades
  - Personal del grupo AP, en 34 mensualidades.
- 4) Otros anticipos: se concederá un anticipo de una o cuatro mensualidades, sin que se superen los 3.000 euros en ningún caso, y a reintegrar en 7 mensualidades como máximo.

Dichos anticipos no devengarán interés alguno, y sólo se concederán de entre las modalidades indicadas. La concesión de estos créditos será por riguroso orden de petición. Los créditos que no se hayan concedido por no existir suficiente consignación presupuestaria en el año en curso, tendrán prioridad el siguiente año.

CONVENIO DE PERSONAL PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

10

CVE-2019-5801



#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta cláusula los empleados públicos municipales deberán haber prestado servicios en plaza o puesto de trabajo de la plantilla municipal, al menos durante dos años ininterrumpidos con antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.

Asimismo, se deberán aportar los justificantes de los gastos realizados; en caso contrario, independientemente de la obligación de la devolución inmediata de las cantidades recibidas, se considerará falta grave.

#### Cláusula 34.- PLAN DE PENSIONES

En el momento en el que la Ley de Presupuestos Generales del Estado autorice las aportaciones, no incluidas en la masa salarial, a planes de pensiones de las distintas administraciones públicas, el Ayuntamiento de Reinosa aportará al Plan de Pensiones de Empresa de cada trabajador que preste servicios a jornada completa, una cantidad mensual en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado o en su defecto un mínimo de 50,00 € hasta el momento de su cese o jubilación y en todo caso se aportará, repartido en cantidades iguales, entre todos los empleados públicos, el exceso de masa salarial de cada ejercicio.

Esta cantidad mensual se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado, para el año inmediatamente posterior.

Para ser beneficiario de las aportaciones al Plan de Pensiones recogidas en este artículo los empleados públicos municipales deberán haber prestado servicios, en plaza o puesto de trabajo de la plantilla municipal, al menos durante dos años ininterrumpidos con antelación a la fecha de inicio de aportación al Plan de Pensiones.

La aportación correspondiente al primer ejercicio de aplicación del presente artículo quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el citado ejercicio.

#### Cláusula 35.- ASISTENCIA JURÍDICA

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica de todos los trabajadores que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación de su trabajo, con respecto a terceros. Se acordará entre el Ayuntamiento y el interesado la asistencia jurídica y el Ayuntamiento se hará cargo de las minutas correspondientes, depositando también cualquier aval o fianza que le sea reclamada.

En el caso de que sea autorizada la asistencia de letrado ajeno a los servicios municipales, el importe de los honorarios del mismo que abonará el Ayuntamiento, no podrá exceder, con carácter general, de la cuantía señalada por el Colegio de Abogados sobre honorarios profesionales.

Todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento se reserve las acciones que le confiere la legislación vigente, y en particular la posibilidad del uso de la "acción de regreso" prevista en el artículo 145 de la Ley 30/92.

En el supuesto de que un empleado municipal tenga que asistir a los Órganos Judiciales por razón de servicio, además de la correspondiente compensación económica por razón de kilometraje desplazamiento, se gratificará con 3 horas extraordinarias, siempre y cuando la asistencia a dichos órganos se haga fuera de jornada. Se aportará certificado de asistencia al órgano Judicial expedido por el Secretario Judicial.

#### Cláusula 36.- FORMACIÓN PROFESIONAL

La formación de los trabajadores se efectuará de acuerdo con la legislación vigente.

La Corporación junto con la representación sindical, a través de la Mesa de Formación, elaborarán un Plan de Formación Continua Propio, por el que anualmente se programarán cursos y acciones formativas, dirigidos a todos los empleados municipales.

El Ayuntamiento fijará en los presupuestos municipales anuales una partida destinada a la formación del personal municipal.

#### Reconocimiento del derecho a la formación permanente

El Ayuntamiento de Reinosa reconoce el derecho de sus trabajadores a la formación profesional de carácter permanente y eficaz, y a tales efectos se compromete a garantizar la misma, dentro de sus posibilidades, facilitando los cambios necesarios cuando por las características que tenga el curso éste tenga que realizarse en centros oficiales o colaboradores de formación del personal de las administraciones públicas (Federación de Municipios, sindicatos, Escuelas deportivas, etc.)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

durante la jornada laboral. Las horas lectivas de los cursos, así como las invertidas en su desplazamiento (desde el Ayuntamiento o lugar de residencia), computarán como jornada efectiva.

Cuando por tal motivo los trabajadores tengan que desplazarse, el Ayuntamiento cubrirá los gastos originados por el desplazamiento del trabajador para la realización de los cursos, previa autorización municipal y siendo siempre debidamente justificados. A fin de garantizar una racionalización y programación de la formación del personal, se crea una Mesa de Formación Continua, que estará formada de forma paritaria por representantes de la Corporación y de los trabajadores.

Corresponde a la Mesa de Formación Continua establecer el programa formativo de todo el personal municipal y negociar los criterios referidos a dicha formación, previa solicitud del trabajador, atendiendo a los siguientes:

- Que preferentemente el curso a realizar por la persona seleccionada mantenga relación con el puesto de trabajo al que está adscrito y desempeñe en este Ayuntamiento.
- En caso de que existan varias solicitudes de asistencia para el mismo curso e idéntico departamento, se realizará un sorteo para elegir a la persona que asista al curso, de forma que se garantizaría la prestación de los servicios mínimos. La persona no seleccionada por el sorteo tendrá toda la preferencia para la asistencia al siguiente curso que se convoque, previa solicitud.
- No obstante lo anterior, si existe un consenso entre los solicitantes del curso y la Comisión, se podrá optar por otra medida alternativa.

La negativa a la solicitud de asistencia a los cursos deberá ser motivada.

**Compensación de tiempo en actividades formativas realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo.**

El personal que asista o realice actividades formativas cuya impartición, asistencia o actividad, se lleve a cabo fuera de la jornada ordinaria de trabajo, tendrá derecho a la compensación de dicho período de tiempo en su jornada anual.

En tal sentido, se establece un límite máximo de la compensación, una vez aplicados los sistemas e incrementos correspondientes, de 50 horas anuales en jornada de trabajo efectivo, por todos los supuestos de formación.

Se entenderá como actividades formativas a tales efectos, las que se correspondan con los siguientes supuestos:

- o Las impartidas en los Planes de Formación Continua de los empleados públicos por las Administraciones Públicas, sindicatos o entidades y organismos habilitados que los lleven a cabo.
- o Las que no estando integradas en dichos Planes, se realicen a requerimiento del Ayuntamiento o por disposición legal o reglamentaria y no contemplen la misma o distinta compensación.
- o Las actividades formativas a compensar previstas en los apartados anteriores podrán ser las que se correspondan con actividades presenciales o a distancia (on line).

El período a compensar será el mismo que el correspondiente a la actividad formativa, acreditando la asistencia o, en el caso de los realizados a distancia, el correspondiente certificado o diploma de la conclusión de tal curso.

No obstante, cuando se trate de actividad formativa presencial fuera del horario de trabajo, correspondientes a planes de formación del Ayuntamiento de Santander, CEARC o Federación de Municipios, se aplicarán los sistemas de incremento previstos para los servicios extraordinarios.

La compensación de dicho período resultante, se podrá llevar a efecto bien en jornadas completas, bien en jornadas parciales, durante la totalidad de la franja horaria de trabajo, a lo largo del año, a solicitud del interesado y según necesidades del servicio, con el referido límite de 50 horas de trabajo.

**CLÁUSULA 37.- SEGURO DE ACCIDENTES**

La Corporación concertará una póliza de seguro de accidentes a favor del personal municipal, estableciendo las siguientes:

- En caso de muerte por accidente 30.000€
- En caso de invalidez absoluta 60.000€

CONVENIO DE PERSONAL PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA APROBADO EN PLENO DE FECHA .....

12



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

Para ser beneficiario de las pólizas recogidas en este artículo los empleados públicos municipales deberán haber prestado servicios, en plaza o puesto de trabajo de la plantilla municipal, al menos durante dos años ininterrumpidos con antelación a la fecha de inclusión en la misma.

**Cláusula 38.- RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN Y DE OTRAS LICENCIAS**

Al personal que preste sus servicios u ocupe puestos para los que necesiten vehículo para realizar sus funciones, y a aquellos trabajadores que necesiten renovaciones de carnés, titulaciones, colegiaciones o seguros para la realización de sus funciones, el Ayuntamiento les abonará los gastos que se originen por las sucesivas renovaciones, en tanto figuren en situación de activo en tal puesto y dicha documentación sea imprescindible para la realización de las funciones encomendadas.

Para ser beneficiario de lo establecido en este apartado los empleados públicos municipales deberán haber prestado servicios, en plaza o puesto de trabajo de la plantilla municipal, al menos durante dos años ininterrumpidos con antelación a la fecha de renovación.

En los casos de trabajadores que ocupen la plaza de conductor y les sea retirado el carnet de conducir, ya sea temporal o definitivamente, se les trasladará al servicio municipal que sea posible, manteniendo sus retribuciones, siempre de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y con las normas que regulan los cambios de puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

**CAPÍTULO VII: JUBILACIÓN Y DERECHOS PASIVOS**

**Cláusula 39.-JUBILACIONES ANTICIPADAS**

Se estará en este apartado a lo establecido en la legislación aplicable respecto a jubilaciones del personal laboral.

**Cláusula 40.- DERECHOS PASIVOS**

La Corporación se compromete a prestar su apoyo ante los organismos competentes de la Administración Pública en los temas que se especifican a continuación:

1. Actualización de pensiones.
2. Equiparación de derechos pasivos entre hombre y mujer.
3. Pensiones a favor de padres, cónyuge viudo e hijos.
4. Igualdad de derechos para todos los hijos: obtención de becas, bolsas de estudios, residencias de verano, ayudas para minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales, etc.

**CAPÍTULO VIII: FOMENTO DEL EMPLEO**

**Cláusula 41.- INCOMPATIBILIDADES**

El régimen de incompatibilidades se regulará por lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra norma legal que en el futuro pueda dictarse, comprometiéndose la Corporación al estricto cumplimiento de las mismas como medida de fomento del empleo.

**Cláusula 42.- PLAN DE EMPLEO / SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Ambas partes, conscientes del paro existente, y con el objetivo de favorecer la creación de empleo, consideran necesaria la limitación de los servicios de carácter extraordinario estructural que, salvo razones justificadas, en ningún caso tendrán carácter habitual o continuado y se tratarán de limitar a los casos de emergencia o razonada necesidad. Todo ello con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Se suprimen con carácter general los servicios extraordinarios que se realicen de forma habitual, permitiéndose exclusivamente aquellos que sean de absoluta necesidad para el servicio. A tal efecto, la realización de estos servicios extraordinarios deberá ser encomendada por el Jefe del Servicio, previo conocimiento y autorización de la Alcaldía o concejal en quien delegue. Todo servicio extraordinario realizado sin éste requisito previo no tendrá la consideración de tal.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

- b) Sólo tendrán la consideración de servicios extraordinarios los realizados para prevenir y reparar siniestros, así como aquellas averías que afecten al buen servicio tanto del Ayuntamiento como de la Comunidad, y todos aquellos que se determinen de acuerdo al apartado a) de esta cláusula.
- c) Los trabajadores que presten servicios extraordinarios en virtud de lo dispuesto en los apartados a) y b) de esta cláusula, tendrán derecho a la compensación de los mismos en tiempo o mediante el abono económico. Dicha compensación se realizará conforme a los valores/hora establecidos en la cláusula 22 de este Acuerdo.  
En todo caso, el abono económico de las horas correspondientes a servicios extraordinarios realizadas, no podrá exceder de 80 al año, siendo obligatorio que las que excedan de 80 horas anulas se abonen mediante su compensación en descanso.
- d) La realización de servicios extraordinarios seguirá un riguroso orden.

**CAPÍTULO IX: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

**Cláusula 43.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, regulado en la Ley 31/95, sobre Prevención de Riesgos Laborales, estará constituido de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento, garantizándose una composición paritaria. Este Comité tendrá competencia en todos los temas de Seguridad y Salud laboral, así como de Prevención de Riesgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/95 sobre prevención de riesgos laborales y demás disposiciones dictadas para su desarrollo que resulten aplicables en el ámbito de la Administración Local. A su vez, elaborará un programa anual destinado a la protección integral de la salud del trabajador en el puesto de trabajo. La Corporación facilitará al Comité de Seguridad y Salud Laboral los medios necesarios para el cumplimiento de su misión. Además será asesorado en el desempeño de sus cometidos, por el Servicio de Prevención propio o ajeno existente en el Ayuntamiento.

Las competencias específicas del Comité de Seguridad y Salud Laboral son las previstas en el artículo 39 de la Ley 31/95.

El Comité elaborará un reglamento de funcionamiento en el que se regule su actividad y competencias, que deberá ser aprobado por mayoría absoluta.

**Cláusula 44.- RECONOCIMIENTO MÉDICO**

Anualmente se efectuará un reconocimiento médico voluntario a los trabajadores, en su horario de trabajo, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento, de conformidad al derecho de vigilancia en la salud y las garantías establecidas en el art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, gestionado por el departamento de recursos humanos municipal. La coordinación de las citas de los trabajadores será realizada por los jefes de cada departamento.

El calendario y los locales donde se realice dicho reconocimiento, así como las adecuadas condiciones de los mismos, serán supervisadas por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, podrá exigir una revisión médica de trabajadores individualmente o de colectivos, en los casos justificados en que se considere necesario, en función de los riesgos del puesto de trabajo que ocupen.

Todas las dependencias del Ayuntamiento de Reinosa deberán contar con locales de aseo y descanso para el personal.

**Cláusula 45.- PRENDAS DE TRABAJO INDIVIDUAL (EPI) Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN**

El Ayuntamiento proveerá a los trabajadores afectados de las prendas de trabajo necesarias, según se detalla en el Anexo I.

Igualmente, el Ayuntamiento proveerá al personal de las prendas de vestuario, calzado y equipos de protección individual debidamente homologados que, en materia de prevención de riesgos sean necesarios, para el desempeño habitual de sus tareas, en cuanto se precisen. La totalidad de prendas y EPI serán sometidos a informe del Comité de Seguridad y Salud.

Todos los elementos del vestuario, calzado, equipos de trabajo, etc. indicados en dicho Anexo I serán sustituidos lo antes posible por otros nuevos, en caso de deterioro o extravío, que se realizará siempre con el visto bueno del Jefe de Servicio, el cual podrá denegarlo motivadamente; la reiteración en el extravío será penalizada.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

El Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores y delegados de prevención negociarán anualmente la actualización y mejora de las partidas presupuestarias destinadas a estos fines.

**CAPÍTULO X: DERECHOS SINDICALES**

**Cláusula 46.- DERECHOS SINDICALES**

Se estará a lo establecido legalmente en las distintas normas de aplicación y en el anexo III del presente acuerdo.

**Cláusula 47.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN**

Los Delegados de Prevención podrán ser designados de entre todos los trabajadores por los representantes del personal laboral, de acuerdo con la escala establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Y dispondrán cada uno de ellos para el ejercicio de sus funciones, de un crédito de horas mensuales retribuidas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 100 trabajadores: 20 horas
- De 101 a 250 trabajadores: 30 horas
- De 251 a 500 trabajadores: 35 horas

**Cláusula 48.- DERECHOS Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA / DELEGADOS DE PERSONAL**

Es competencia del Comité de Empresa / Delegados de Personal, la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores del Ayuntamiento de Reinosa, y en particular la negociación de sus condiciones salariales, sindicales y sociales cuando lo autorice la legislación vigente.

Los Representantes del Personal Laboral deberán ser informados de las siguientes materias y tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/87, de 12 de junio, la Ley 7/1990, de 19 de julio y L.O.L.S., citadas en la cláusula anterior.

A. - En todas las cuestiones que afecten a los trabajadores municipales y que se traten en las Comisiones Informativas.

A estos efectos, se enviará a los Representantes del Personal Laboral el Orden del Día de las convocatorias que correspondan, cuando se traten asuntos en los que se requiera informe de la citada Junta y se entienda necesaria su presencia.

B. - Ser informada con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos y resoluciones en materia de personal referentes a premios y sanciones.

C. - Tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal, previa petición formulada al efecto, de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene, salud laboral y en el desarrollo del trabajo, régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia de la Corporación.

Lo señalado en el apartado anterior, se concretará a las siguientes competencias:

1. - En el caso de adopción de medidas disciplinarias por supuestas faltas de cualquier trabajador, la Corporación informará paralelamente al trabajador y a los Representantes del Personal Laboral al iniciarse la tramitación del expediente o sanción.

En estos supuestos, los Representantes del Personal Laboral podrán emitir informe al respecto para su consideración por la Corporación.

2. - Los Representantes del Personal Laboral podrán hacer propuestas a la Corporación sobre materias relativas a obras sociales, Seguridad Social y Salud Laboral así como cualquier otra que considere oportuna en relación con estas materias.

3. - La Corporación reconoce el derecho de huelga de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente, siempre que se respeten los servicios mínimos que debe prestar el Ayuntamiento como Administración Pública que es, a excepción de la Policía Local, que se atenderá a lo previsto en la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

4. - Los Representantes del Personal Laboral intervendrán en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio de sus trabajadores o familiares.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

5. Los Representantes del Personal Laboral conocerán trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas; los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias; los índices de siniestralidad; los estudios periódicos del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que el Comité de Seguridad y Salud Laboral realiza.

La Corporación facilitará a los Representantes del Personal Laboral el local y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Todos los centros de trabajo dispondrán de tableros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y espacios visibles para la información de los Representantes del Personal Laboral. Su puesta en práctica será llevada a cabo por los responsables de cada dependencia, de acuerdo con los Representantes del Personal Laboral.

**Cláusula 49.- ASAMBLEAS**

Los trabajadores tendrán derecho a celebrar asambleas en dependencias del Ayuntamiento, disponiendo de un máximo de quince horas anuales retribuidas para realizar las mismas.

El ejercicio del derecho de reunión, se regulará en lo no previsto por el presente Convenio, por lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 9/87, artículos 41 a 43, en relación con la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

PRIMERA.- Asunción de acuerdos entre la Administración y los Sindicatos.

Cualquier acuerdo que, según normativa aplicable de la función pública, mejore las condiciones actuales descritas en este Convenio sobre jornada, retribuciones económicas, ayudas, etc., será de aplicación automática en este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Interpretación sobre causantes o beneficiarios de derechos de carácter social por circunstancias familiares.

Los derechos de carácter social reconocidos en el presente Acuerdo, cuyos causantes o beneficiarios sean el cónyuge o familiares por afinidad, se entenderán también para las parejas de hecho y sus familiares por afinidad.

Asimismo, se aplicarán al trabajador los mismos derechos que pudieran derivarse para situaciones generadas por su pareja de hecho y familiares de ésta, cuando se refieran a cónyuge o familiares por afinidad.

Para que sea efectivo lo dispuesto en los dos apartados anteriores, será necesario que tal relación de hecho se acredite por la inscripción en un registro establecido al efecto o mediante certificación de convivencia con declaración jurada del interesado.

TERCERA.- Proceso de funcionarización de puestos de personal laboral.

Los puestos de trabajo cuyo desempeño legal corresponda a funcionarios conforme a la legislación de la función pública, atendiendo a los cometidos, tareas y funciones asignadas, y que hasta la fecha se encuadren en la plantilla de personal laboral siendo desempeñados por personal laboral fijo, al que para su ingreso y desempeño de puesto se le exigieron los mismos requisitos de capacidad, titulación, etc., podrán ser objeto de un proceso de funcionarización, siempre que conforme a la legislación de función pública que resulta de aplicación sea procedente.

A tales efectos, el Estudio Organizativo de Personal, determinará la relación de puestos del personal laboral susceptibles de funcionarización.

En todo caso, los procesos de funcionarización se ajustarán a las normas y procedimientos llevados a efecto por la Administración del Estado en tal sentido.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.- Aplicación de los incrementos retributivos sobre la cuantía destinada a Valoración de Puestos de Trabajo y demás retribuciones.



VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

Los importes destinados a Valoración de Puestos de Trabajo y demás retribuciones, se incrementarán cada año en los porcentajes que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal de la Administración Pública, cada uno de dichos años, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda derogado el vigente hasta la fecha.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**ANEXO I**  
**PRENDAS DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL**

**PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE NUEVO INGRESO**

Dos camisas de manga corta  
Dos camisas de manga larga  
Dos pantalones largos verano  
Dos pantalones largos invierno  
Dos forros polares  
Jersey  
Dos pares de botas, clase III (al menos uno de verano)  
Un pares de botas de agua, al menos uno clase III  
Cuatro pares de calcetines (invierno/verano)  
Un traje de agua  
Un anorak  
Un par de guantes contra riesgos mecánicos  
Guantes, gafas, protección oídos  
Equipación necesaria para la retirada de nieve (Parka, pantalones, traje térmicos y botas)

**PERSONAL POLIDEPORTIVO DE NUEVO INGRESO**

2 camisetas de manga corta  
2 pantalones cortos para verano  
2 pantalones de invierno  
2 camisetas de invierno  
1 anorak de invierno

**PERSONAL PISCINAS CUBIERTAS DE NUEVO INGRESO**

Recepción  
2 pares de chanclas  
2 chandal  
2 camisetas

Mantenimiento  
3 bañadores  
4 camisetas manga corta  
2 pares de chanclas  
guantes  
1 anorak  
2 pantalones cortos

Limpieza  
2 pantalones largos  
4 camisetas  
2 pares de chanclas  
guantes

Socorristas  
4 bañadores  
2 chanclas  
1 gorro baño  
1 gafas baño  
4 camisetas manga corta  
2 pantalones cortos

CONVENIO DE PERSONAL PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA APROBADO  
EN PLENO DE FECHA .....

18

CVE-2019-5801

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE REINOSA**

**EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)**

Los EPI de todos y cada uno de los Departamentos, dependerán de las labores a realizar en cada puesto de trabajo. Las características de los elementos del vestuario, calzado y equipo (color, resistencia, etc.), se determinarán en el Comité de Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con la legislación vigente.

**REPOSICIÓN DE VESTUARIO**

Todos los elementos del vestuario, calzado, equipos de trabajo, etc. indicados en el presente Anexo serán sustituidos lo antes posible por otros nuevos, en caso de deterioro o extravío, que se realizará siempre con el visto bueno del Jefe de Servicio, que podrá denegarlo motivadamente.

CONVENIO DE PERSONAL PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA APROBADO  
EN PLENO DE FECHA .....

19

2019/5801

CVE-2019-5801

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-5802** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Santurban, SA, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el periodo 2018.*

Código 39100532012017.

Visto el texto del Acta de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Santurban, SA, de fecha 7 de junio de 2019, sobre revisión de cuantías salariales y aprobación de tablas para 2018, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución, Acta y Tablas Salariales de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de junio de 2019.

El director general de Trabajo

(PS. Decreto 114/2015, de 13 de agosto, BOC Ext. 14-08-2015),  
el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo,  
Amalio Sánchez Grande.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

ACTA Nº 13.

Reunidos en Santander, a 7 de Junio de 2019, siendo las 8:30 horas.

De una parte, en representación de la mercantil SANTURBAN S.A. en adelante, la empresa

Dña. Ana González Pescador Dña.

Montserrat Ruiz Cuesta

Dña. Cristina Ramos

De otra parte, la representación unitaria (Delegadas de Personal), en adelante, la representación de los trabajadores

Dña. Piedad Rodríguez Fernández, con NIF \*\*\*\*3939\*S.

Dña. Rosa Elorza Horna, con NIF \*\*\*9019\*Q

Dña. Elsa Belén Churiaque Rosino, con NIF \*\*\*3636\*V

Ambas partes se constituyen como COMISION NEGOCIADORA del convenio colectivo de empresa al objeto de aprobar la tabla salarial correspondientes al 2018.

La tabla anexa a la presente acta incluye la aplicación de las siguientes subidas salariales sobre las del 2017:

- 1,5 % hasta el mes de junio del 2018.
- 1,75% a partir del mes de Julio del 2018.

Sin más puntos que tratar, se firma por triplicado ejemplar en prueba de conformidad.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

**TABLA SALARIAL SANTURBAN S.A.  
SALARIOS 2018**

GRUPO	CATEGORIA	CATEGORÍA	SALARIO BASE	SB/14	PLUS CONVENIO	PC /14	TOTAL
GRUPO I	Titulados	Titulado Grado Superior	22.532,80 €	1.609,49 €	1.575,61 €	112,54 €	24.108,41 €
		Titulado Grado Medio	16.275,31 €	1.162,52 €	1.149,00 €	82,07 €	17.424,31 €
GRUPO II	Administrativos	Jefe Superior	16.761,07 €	1.197,22 €	1.181,02 €	84,36 €	17.942,09 €
		Jefe de 1ª	15.838,51 €	1.131,32 €	1.117,13 €	79,79 €	16.955,63 €
		Jefe de 2ª	14.075,08 €	1.005,36 €	993,07 €	70,93 €	15.068,15 €
		Oficial de 1ª	12.309,94 €	879,28 €	866,13 €	61,87 €	13.176,07 €
		Oficial de 2ª y Telefonista Recepcionista	11.240,62 €	802,90 €	787,30 €	56,24 €	12.027,93 €
		Auxiliar, Auxiliar de caja y Telefonista	10.482,90 €	748,78 €	690,89 €	49,35 €	11.173,79 €
		Aspirantes de 16 y 17 años	10.482,90 €	748,78 €	425,31 €	30,38 €	10.908,21 €
GRUPO III	Técnicos de oficina	Analista y analista de sistemas	22.532,80 €	1.609,49 €	1.575,61 €	112,54 €	24.108,41 €
		Analista- Programador y Diseñador de página Web	22.108,35 €	1.579,17 €	1.474,95 €	105,35 €	23.583,30 €
		Programador senior, jefe de operación, Programador en Internet	15.838,51 €	1.131,32 €	1.117,13 €	79,79 €	16.955,63 €
		Delineante - proyectista	14.662,08 €	1.047,29 €	1.024,08 €	73,15 €	15.686,16 €
		Programador junior, operador ordenador, Programador maquina auxiliar, Monitor de grabación y Técnico mantenimiento página Web	14.182,20 €	1.013,01 €	997,95 €	71,28 €	15.180,15 €
		Delineante	12.732,09 €	909,43 €	895,86 €	63,99 €	13.627,95 €
		Administrador de test	12.074,88 €	862,49 €	849,76 €	60,70 €	12.924,64 €
GRUPO IV	Especialistas de oficina	Jefe de campo	15.838,48 €	1.131,32 €	1.117,07 €	79,79 €	16.955,54 €
		Jefe de zona	14.075,08 €	1.005,36 €	992,86 €	70,92 €	15.067,94 €
		Tabulador de ordenador, Operador de máquina auxiliar, Preparador de trabajos y Operador de periféricos	12.075,01 €	862,50 €	849,62 €	60,69 €	12.924,63 €
		Inspector-entrevistador y Dibujante	11.026,20 €	787,59 €	772,44 €	55,17 €	11.798,64 €
		Calcedor	10.482,90 €	748,78 €	692,61 €	49,47 €	11.175,51 €
		Codificador informático, Perforista, Verificador, Clasificador, y Grabador	10.482,90 €	748,78 €	691,00 €	49,36 €	11.173,90 €
		Entrevistador-encuestador y Codificador de encuesta	10.482,90 €	748,78 €	668,31 €	47,74 €	11.151,20 €
GRUPO V	Subalternos	Cobrador/a, Vigilante y Sereno	10.482,90 €	748,78 €	713,78 €	50,98 €	11.196,68 €
		Conserje, Ordenanza, Portero/a y Personal de limpieza	10.482,90 €	748,78 €	680,61 €	48,62 €	11.163,51 €
		Botones de dieciséis y diecisiete años	10.482,90 €	748,78 €	425,31 €	30,38 €	10.908,21 €
GRUPO VI	Oficios varios	Oficial/a de primera	10.777,12 €	769,79 €	729,29 €	52,09 €	11.506,41 €
		Oficial/a segunda	10.482,90 €	748,78 €	696,12 €	49,72 €	11.179,02 €
		Ayudante/a	10.482,90 €	748,78 €	649,89 €	46,42 €	11.132,78 €

12019/5802

CVE-2019-5802

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2019-5822** *Resolución de 12 de junio de 2019, por la que se hace pública la selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.*

La Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los proyectos integrados de innovación educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 2, que los citados proyectos tienen como finalidad promover la reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa así como una mejora de procesos y resultados en el marco de un modelo educativo inclusivo.

La citada Orden establece en su artículo 5, que los centros que deseen desarrollar un PIIE deberán participar en las convocatorias que, al amparo de lo dispuesto en dicha Orden, realice la Consejería competente en materia de educación.

La Resolución de 6 de febrero de 2019, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa, en cumplimiento de lo dispuesto en su base décima de la convocatoria,

#### RESUELVO

Primero. Proyectos seleccionados.

Quedan seleccionados los proyectos integrados de innovación educativa (PIIE) de los centros que se relacionan a continuación:

Nº	CENTRO		ETAPA	TOTAL
1	CEIP Arturo Dúo	Castro Urdiales	Primaria	67
2	CEIP Manuel Cacedo	Santander	Primaria	63
3	CEIP Miguel Hernández	Castro Urdiales	Primaria	53
4	CEIP Jesús del Monte	Hazas de Cesto	Primaria	52
5	CEIP Matilde de la Torre	Ganzo	Primaria	52
6	CEIP Fernando de los Ríos	El Astillero	Primaria	51
7	CEIP Rodríguez de Celis	Paracuelles	Primaria	50
1	IES José Zapatero Domínguez	Castro Urdiales	Secundaria	64
2	IES Ría San Martín	Suances	Secundaria	61
3	IES Ocho de Marzo	Castro Urdiales	Secundaria	60
4	IES Muriedas	Muriedas	Secundaria	53

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

Segundo. Proyectos desestimados.

Quedan desestimados los PIIE de los centros que se relacionan a continuación, por los motivos que se indican:

CENTRO		ETAPA	TOTAL	ETAPA
CEO Príncipe de Asturias	Ramales	Primaria	46	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CEIP Cisneros	Santander	Primaria	46	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CEIP José María de Pereda	Torrelavega	Primaria	45	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CEIP Virgen de Valencia	Renedo de Piélagos	Primaria	41	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
IES La Albericia	Santander	Secundaria	31	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)

Tercero. Recursos.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

Cuarto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2019.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,  
P.S. la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente  
(Decreto 36/2019, de 21 de marzo, BOC extraordinario),  
María Jesús Reimat Burgués.

2019/5822



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2019-5823** *Resolución de 12 de junio de 2019, por la que se hace pública la selección de centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.*

La Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los proyectos integrados de innovación educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 2, que los citados proyectos tienen como finalidad promover la reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa así como una mejora de procesos y resultados en el marco de un modelo educativo inclusivo.

La citada Orden establece, en su artículo 5, que los centros que deseen desarrollar un PIIE deberán participar en las convocatorias que, al amparo de lo dispuesto en dicha Orden, realice la consejería competente en materia de educación.

La Resolución de 6 de febrero de 2019, por la que se convoca a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa, en cumplimiento de lo dispuesto en su base décima de la convocatoria,

#### RESUELVO

Primero. Proyectos seleccionados.

Quedan seleccionados los proyectos integrados de innovación educativa (PIIE) de los centros que se relacionan a continuación:

Nº	CENTRO		TOTAL
1	CC Ntra. Sra. de la Paz	Torrelavega	66
2	CC Colegio San Agustín	Santander	61
3	CC El Salvador	Barreda	59
4	CC Colegio Antares	Reinosa	59
5	CC C.E.E. Dr. Fernando Arce	Torrelavega	55

Segundo. Proyectos desestimados.

Quedan desestimados los PIIE de los centros que se relacionan a continuación, por los motivos que se indican:

CENTRO		TOTAL	MOTIVO
CC Castroverde	Santander	45,5	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Compañía de María	Santander	43	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Sagrado Corazón -Fundación Igareda	Cabezón de la Sal	38	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC San José- Niño Jesús	Reinosa	37	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Ángeles Custodios	Santander	30	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

Tercero. Recursos.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

Cuarto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2019.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,  
P.S. la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente  
(Decreto 36/2019, de 21 de marzo, BOC extraordinario),  
María Jesús Reimat Burgués.

2019/5823

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2019-5850** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito el 21 de junio de 2019 entre el Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, y la Universidad de Cantabria para el desarrollo del curso de verano UIMP-UC La empresa social y los objetivos de desarrollo sostenible.*

Con fecha 21 de junio de 2019 se ha suscrito el Convenio entre el Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, y la Universidad de Cantabria para el desarrollo del curso de verano UIMP-UC "La empresa social y los objetivos de desarrollo sostenible".

El artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de Cantabria, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "La eficacia de los convenios quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria [..]".

En atención a lo expuesto,

### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio suscrito el 21 de junio de 2019 entre el Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, y la Universidad de Cantabria para el desarrollo del curso de verano UIMP-UC "La empresa social y los objetivos de desarrollo sostenible".

Santander, 21 de junio de 2019.  
El director del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



#### ANEXO

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE VERANO UIMP-UC “LA EMPRESA SOCIAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE VERANO UIMP-UC “LA EMPRESA SOCIAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”**

En Santander, a 21 de junio de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, don José Manuel Callejo Calderón, en calidad de director del Servicio Cántabro de Empleo, nombrado para dicho cargo por Decreto 55/2016, de 8 de septiembre, (BOC de 9 de septiembre), facultado para la firma de este acto según lo dispuesto en el artículo 12 e) del Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo, aprobado mediante la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo, en nombre y representación de dicho organismo autónomo, con NIF Q39007671 y sede en Paseo General Dávila 87, Santander.

De otra parte, doña Consuelo Arranz de Andrés, en nombre y representación de la Universidad de Cantabria, con NIF Q3918001C, de conformidad con la Resolución Rectoral de 11 de abril de 2016, por la que se delegan competencias del Rector en Órganos Unipersonales de la Universidad (Boletín Oficial de Cantabria nº 75 de 20 de abril de 2016) y sede en Avda. de los Castros s/n, Santander.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de sus respectivas entidades, el presente documento y al efecto

**MANIFIESTAN:**

**Primero.-** Que el Servicio Cántabro de Empleo es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, que tiene como finalidad esencial ordenar de manera integral y

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de las empresas, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo.

Más concretamente, le corresponden al Servicio Cántabro de Empleo las funciones de diseño, planificación, gestión y evaluación de las políticas de empleo, lo que incluye tanto los servicios como los programas de políticas activas de empleo, así como la gestión del servicio público de intermediación laboral.

De acuerdo con su Estatuto regulador, en su versión dada por el Decreto 50/2019, de 4 de abril, le corresponde, además, la coordinación del sistema de emprendimiento regional "Cantabria Emprendedora".

**Segundo.-** Que la Universidad de Cantabria es una entidad pública de docencia, investigación y transferencia del conocimiento, de carácter multiseccional y pluridisciplinario que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en numerosos campos y con manifiesto compromiso con la empleabilidad y el emprendimiento de los estudiantes universitarios.

**Tercero.-** Que son fines coincidentes entre el Servicio Cántabro de Empleo y la Universidad de Cantabria el fomento de la empleabilidad y el apoyo al emprendimiento:

- El Servicio Cántabro de Empleo, a través de las actuaciones en desarrollo de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada mediante Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, así como a través de los programas de políticas de activación para el empleo en el marco de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, aprobada mediante Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre.

- 2 -

CVE-2019-5850

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



- La Universidad de Cantabria, a través de la Cátedra Pyme, tiene como finalidad esencial desarrollar actividades de investigación y formación sobre micro, pequeña y mediana empresa. Esta tarea la realiza en coordinación con otras universidades españolas y extranjeras, así como con instituciones públicas.

**Cuarto.-** Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concibe los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Por su parte, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así mismo, los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

**Quinto.-** Que la Universidad de Cantabria organiza el curso de verano “La empresa social y los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, dentro de la programación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para 2019, cuyo público objetivo son

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

personas emprendedoras, empresas, personas educadoras y académicas, organismos reguladores y medios de comunicación.

El Servicio Cántabro de Empleo desea colaborar con la Universidad de Cantabria, facilitando la presencia de ponentes que participarán en el mismo.

El citado curso ha sido programado dentro del área de “cursos avanzados” y está prevista su celebración entre los días 1 y 5 de julio de 2019.

**Sexto.-** Que las empresas sociales o empresas con impacto son organizaciones muy diversas en cuanto a su organización interna, personalidad jurídica y sector, que contribuyen a solucionar problemas sociales y medioambientales complejos.

Estas organizaciones encuentran áreas de colaboración con otras empresas, fundaciones, universidades y hasta administraciones públicas para, a diferencia de las ONG, no depender de donaciones y subvenciones. La empresa social usa el mercado para hacer crecer la solución que plantea para los desequilibrios sociales.

Por otra parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) entraron en vigor en enero de 2016 tras haber sido aprobados por los 193 líderes de los Estados miembro de las Naciones Unidas (ONU) en el marco de la Agenda 2030, que pretende fijar el rumbo de los diferentes gobiernos durante los próximos 15 años. Se trata de 17 objetivos centrados en cinco ejes: personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas, para cuyo logro las empresas sociales pueden jugar un papel fundamental.

**Séptimo.-** Que son objetivos del curso:

- Dar a conocer a la Empresa Social o también llamada Empresa con Impacto, su papel en la sociedad actual y su necesidad y relevancia para un desarrollo económico responsable y sostenible.
- Potenciar el emprendimiento social como promotor de modelos de negocio con potencial para crecer y abordar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

- 4 -

CVE-2019-5850



VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



- Fomentar su conocimiento y difusión en todos los niveles educativos y formativos, pero especialmente en el entorno universitario y en la formación profesional.
- Sensibilizar al profesorado de educación superior para su posterior formación.
- Inspirar a las empresas la puesta en marcha de iniciativas de impacto social.

**Octavo.-** Que, de acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, pues su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales, las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, el convenio establece una cooperación entre las partes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Por cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer el marco de cooperación entre el Servicio Cántabro de Empleo y la Universidad de Cantabria para la celebración del curso de verano UIMP-UC "LA EMPRESA SOCIAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE", conforme a los derechos y obligaciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

Lo dispuesto en este convenio debe entenderse sin perjuicio de las facultades de organización, dirección y ejecución que detenta la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

#### **SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR**

La Universidad de Cantabria se compromete a organizar el curso de verano UIMP-UC “LA EMPRESA SOCIAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”, en los términos aprobados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, desarrollando las siguientes actuaciones:

- Coordinación de la organización del curso.
- Difusión del curso a través de sus diferentes webs, redes sociales y publicidad estática.
- Gestionar las reservas de viaje, alojamiento y manutención de los ponentes participantes.
- Protocolo.

Por su parte, el Servicio Cántabro de Empleo, se compromete a facilitar la presencia de ponentes en el curso y a dar difusión del evento a través de su página Web ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)), oficinas de empleo y redes sociales.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS FINANCIEROS**

La Universidad de Cantabria se compromete:

- A poner a disposición del evento el personal necesario para la dirección, organización y difusión del evento, así como a buscar la financiación necesaria, a través de empresas o entidades participantes/colaboradoras, para otros gastos de organización y difusión del curso.
- A coordinar la preparación, desarrollo y clausura del evento.

El Servicio Cántabro de Empleo se compromete a asumir los gastos derivados de la participación de ponentes en el curso, hasta un importe máximo de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), consignados en el crédito presupuestario 2019.13.00.241O.226.06, para lo cual ya ha efectuado la oportuna retención de crédito.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



La difusión del evento a través de la página Web [www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es) y las redes sociales del Servicio Cántabro de Empleo no conllevará gasto adicional.

En toda comunicación y difusión que hagan las partes firmantes de este convenio, deberán aparecer los logotipos del Gobierno de Cantabria – Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, del Servicio Cántabro de Empleo y de la Universidad de Cantabria, conforme a sus normas y especificaciones técnicas. Así mismo, figurará de manera destacada el logo de “Cantabria Emprendedora”, Sistema de Emprendimiento Regional de Cantabria. Por ello, y siempre dentro de los límites y finalidades contemplados en el presente convenio, las partes se autorizan entre sí al uso de los respectivos logotipos en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos que exceda del aquí contemplado, podrá considerarse ilícito.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las normas que rijan sobre la materia en el ámbito de la UIMP.

#### **CUARTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes facultará a la otra para notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo no inferior a diez días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

#### **QUINTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, así como para resolver las dudas que, en orden a su interpretación y cumplimiento, pudieran plantearse.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

La Comisión estará compuesta por una persona representante designada por cada institución firmante. Los miembros estarán encargados de vigilar la correcta realización de las actividades previstas en este convenio y de intentar solucionar las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario y a petición de alguna de las partes, resolviendo de común acuerdo las materias sometidas a su conocimiento. A tal efecto, la Comisión designará una persona que ejerza las funciones de Secretaría.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente convenio permanecerá vigente desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

El presente convenio se extinguirá:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) Por incurrir en alguna de las causas de resolución contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero como consecuencia de la celebración del presente convenio.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrán la condición de «responsables del tratamiento» la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta ejecución del contenido del presente convenio, cuando determinen los fines y medios del tratamiento; y tendrán la condición de «encargados del tratamiento» de estos mismos datos, las personas físicas o jurídicas que traten datos personales por cuenta de los responsables del tratamiento.

#### OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán, en su caso, conocidas y resueltas por los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, prevista en la cláusula Quinta, que será la encargada, en primer término, de resolver las cuestiones sobre interpretación y cumplimiento de conformidad con el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE  
EMPLEO,

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

José Manuel Callejo Calderón.

Consuelo Arranz de Andrés.

2019/5850

CVE-2019-5850

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****CVE-2019-5818** *Notificación a titulares de vehículos abandonados. Expediente CON/145/2019.*

Habiéndose tramitado expediente para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la O.M.R. Régimen Aplicable a vehículos abandonados, y artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a los propietarios de los vehículos, que durante el plazo de quince días, pueden proceder a su retirada de las dependencias de la Policía Local, acompañando fotocopias del permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con I.T.V. pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y el último recibo pagado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y una vez transcurrido el plazo anterior sin haber sido retirados los vehículos, tendrán la consideración de residuos sólidos urbanos y se procederá a su eliminación sin derecho a indemnización:

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO VEHICULO
Z2511AW	NISSAN	PRIMERA	TURISMO
S6729AL	CITROEN	XSARA	TURISMO
8754CRP	SEAT	LEON	TURISMO
BI6554BG	LADA	NIVA	TURISMO
S8196AD	ROVER	414	TURISMO
S6947AK	OPEL	ASTRA	TURISMO
2690CWK	AUDI	A-6	TURISMO
S3880AN	CITROEN	JUMPY	TURISMO
S7521X	FORD	TRANSIT	FURGÓN
9133BTR	OPEL	COMBO	CAMIÓN

Camargo, 18 de junio de 2019.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2019/5818

CVE-2019-5818

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2019-5829** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cambio de ubicación de taller de mecanizados en Polígono San Sebastián, 7 de Praves.*

Mecanizados Beranga ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad para cambio de ubicación de taller de mecanizados en Praves, Polígono San Sebastián, nº 7.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 17 de junio de 2019.

El alcalde,  
José María Ruiz Gómez.

2019/5829

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**CVE-2019-5836** *Decreto de la Alcaldía 174/2019 por el que se acuerda la aprobación del Censo Anual de Edificios que deben someterse al Informe de Evaluación de Edificios (IEE), con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, para edificios con una antigüedad de 50 años. Expediente 231/2019.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 17 de junio de 2019 Decreto número 174/2019, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el censo de los edificios (detallado en Anexo I) que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, que comprende aquellos edificios con una antigüedad de 50 años.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo, junto a su Anexo I, en el Boletín oficial de Cantabria y web municipal.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria.

Laredo, 18 de junio de 2019.

La alcaldesa,  
Rosario Losa Martínez.

**ANEXO I****“RELACIÓN DE PARCELAS EN EL MUNICIPIO DE LAREDO  
CON EDIFICIOS CONSTRUIDOS EN EL AÑO 1969 QUE DEBERAN PASAR LA  
INSPECCIÓN ANTES DEL 18 DE ENERO DE 2020.”**

Referencia Catastral	Dirección (Calle – núm.)	Año
5166801VP6056N	Avda. libertad 27, 29 y 31	1969
6969702VP6066N	Callejilla 13	1969
4872601VP6047S	Enrique Mowinckel 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30	1969
6568004VP6066N	Garely de la Cámara 1; Gutiérrez Rada 2	1969
000104500VP60E	LAREDO DISEMINADO 3100	1969
6669806VP6066N	Raimundo Revilla 6	1969
5069403VP6056N	Rep. Bolivia 2, 4 y 6	1969
3981802VP6038S	Rep. Panamá 10, 12, 14, 16, 18 Y 20	1969

2019/5836

CVE-2019-5836



## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-5832** *Notificación de sentencia 257/2019 en procedimiento ordinario 80/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000080/2019 a instancia de MARÍA LUISA BARQUÍN BARQUÍN frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S.L., LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S.L., GEDESAN, S.L. y RAMÓN CIFIÁN QUEVEDO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19/06/2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por MARÍA LUISA BARQUÍN BARQUÍN contra TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., (declarada en concurso siendo su administrador concursal Ramón Cifrián Quevedo, GEDESAN, S. L., y LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., con la asistencia del FOGASA, condeno solidariamente a las citadas empresas a abonar a la actora la cantidad de 4.931,65 euros, más el 10% anual de interés por mora.

Así mismo impongo a las empresas TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L. y GEDESAN, S. L., las costas del proceso, incluidos los honorarios del letrado de la parte contraria hasta el límite de 600 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3868000034008019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., LA ESTELA DE TÍA MARÍA. S. L. y GEDESAN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/5832

CVE-2019-5832

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-5833** *Notificación de decreto 222/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000144/2018 a instancia de TAMILA PYLYPCHUK frente a PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., en los que se ha dictado resolución de 19/06/2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000222/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.  
En Santander, a 19 de junio de 2019.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

TAMILA PYLYPCHUK por importe de 7.122,99 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031014418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TAMILA PYLYPCHUK, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/5833

CVE-2019-5833

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-5834** *Notificación de decreto 223/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000156/2018 a instancia de TAMILA PYLYPCHUK frente a PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., en los que se ha dictado resolución de 19/06/2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000223/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.  
En Santander, a 19 de junio de 2019.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

TAMILA PYLYPCHUK por importe de 5.412,15 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031015618, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/5834

CVE-2019-5834

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2019-5938** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 699/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000699/2018 a instancia de ANASTASIA GONCHARENKO frente a MAD UNIÓN DENTAL SL, I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO y ERNST - YOUNG ABOGADOS, S. L.P., en los que se ha dictado cédula de citación de 8 de marzo de 3 de junio del 2019, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L., antes MAD UNIÓN DENTAL SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 1 de julio de 2019 a las 09:35 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 3 de junio de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L., antes MAD UNIÓN DENTAL SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/5938

CVE-2019-5938

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-5772** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2019 .*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000073/2019 a instancia de THEMIS MORENO RUGAMA frente a PLAN CINCUENTA Y DOS, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de THEMIS MORENO RUGAMA como parte ejecutante, contra PLAN CINCUENTA Y DOS, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 2.093,71 € más 314,06 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLAN CINCUENTA Y DOS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5772

CVE-2019-5772

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-5773** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000080/2019 a instancia de JOANA CARDOSO AIRES DE CARVALHO frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U., en los que se ha dictado AUTO de fecha 13/06/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña JOANA CARDOSO AIRES DE CARVALHO, como parte ejecutante, contra "I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U.", como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 10.318,88 € en concepto de principal, más 1.547,83 € calculados para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5773

CVE-2019-5773

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-5774** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000054/2019 a instancia de IOSIF CATAU frente a PROMOCIONES DEL NORTE CABRERO, S. L., en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 14/06/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado PROMOCIONES DEL NORTE CABRERO, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a don IOSIF CATAU por importe de 5.854,52 € en concepto de principal.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROMOCIONES DEL NORTE CABRERO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5774

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-5776** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 700/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de AMANDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, frente a BEBES CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.  
En Santander, a 19 de junio de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada BEBES CANTABRIA, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 24 de julio de 2019, a las 09:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BEBES CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5776

CVE-2019-5776



## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-5777** *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 640/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JORGE FRANCISCO ALFONSO CAGIGAS, frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO. S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha 13/06/19 contra el que cabe recurso de suplicación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días:

### IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por JORGE FRANCISCO ALFONSO CAGIGAS contra I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 4.666,66 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S. L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5777

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-5778** *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 134/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, frente a FONTDICAL, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 11/01/19 contra el que cabe recurso de suplicación ante este juzgado en el plazo de cinco días:

### IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ contra FONTDICAL, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 5.910,90 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FONTDICAL, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 19 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5778

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-5779** *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 49/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MARÍA DOLORES CARRIL PEREIRA, frente a LAS GUIJOSAS ALTAS, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 31/10/18 contra el que cabe recurso de suplicación ante este Juzgado en el plazo de cinco días:

### IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por doña M<sup>a</sup> DOLORES CARRIL PEREIRA contra LAS GUIJOSAS ALTAS, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 13.079,19 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LAS GUIJOSAS ALTAS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 19 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5779

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-5780** *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 608/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ABEL SARDÓN BEDIA, frente a JRC FACILITY SERVICE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 05-06-19 contra la que no cabe recurso alguno:

### IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por ABEL SARDÓN BEDIA contra JRC FACILITY SERVICES, SL, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.877,56 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; JRC FACILITY SERVICE, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5780

CVE-2019-5780

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-5781** *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 592/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ALFREDO VÉLEZ GARRIDO, frente a ZADES, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 05-06-2019 contra el que cabe recurso de suplicación ante este Juzgado en el plazo de cinco días:

### IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por ALFREDO VÉLEZ GARRIDO contra ZADES, SL, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 3.985,53 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; ZADES, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5781

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-5782** *Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 163/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de MARÍA INMACULADA COBO VALLEJO, frente a FASHION GOO, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 03-06-19 contra el que cabe recurso de suplicación anunciándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días:

### IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Inmaculada Cobo Calleja contra la empresa Fashion Goo, SL, y declarando improcedente el despido operado en fecha 31-1-19, condenar a la empresa a abonar a la Sra. Cobo la indemnización de 26.064 €.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FASHION GOO, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5782

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-5711** *Notificación de sentencia 237/2018 en procedimiento ordinario 854/2017.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a LADYS GÓMEZ CRUZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 27 de septiembre de 2018, contra el que cabe recurso de insertar recurso y plazo, en su caso:

SENTENCIA Nº 000237/2018

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER.

JUICIO DECLARATIVO ORDINARIO Nº 854/2017/2.

NIG número 3907542120170012807. Sección J.

Liberbank, S. A./Doña Ladys Gómez de la Cruz.

En la ciudad de Santander, jueves, 27 de septiembre de 2018.

Vistos por mí JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santander, los autos de juicio declarativo ORDINARIO número 854/2017 seguidos en este Juzgado a instancia de Liberbank, S. A., representada por el procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa y defendida por la letrada del ICAM doña M<sup>a</sup> Teresa Flor Ortiz, contra doña Ladys Gómez de la Cruz, en rebeldía, sobre RESOLUCIÓN CONTRACTUAL y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD fundadas en un contrato de préstamo con garantía hipotecaria, todo ello en consideración a los siguientes,

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta por el procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa, a instancia de Liberbank, S. A., contra doña Ladys Gómez de la Cruz, debo acordar los siguientes pronunciamientos:

1/ DECLARO la resolución contractual y el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de préstamo hipotecario con subrogación convenido por las partes mediante escritura autorizada el día 20/9/2004 ante el notario de Burgos don Vicente Toledano Barrero bajo el número 1426 de su protocolo.

2/ CONDENO a la demandada al pago de:

La totalidad de las cantidades debidas a Liberbank, S. A. por principal así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de cierre de la cuenta efectuada, que ascienden a la suma de 59.330,38 €.

Los intereses que se devenguen desde el cierre de cuenta hasta la sentencia, al tipo del interés remuneratorio previsto en el contrato, que se calcularán de la forma indicada en la demanda.

Los intereses por mora procesal que se devenguen desde esta sentencia y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a la parte accionante, al tipo de demora del interés legal más dos puntos.

3/ DECLARO que dichas cantidades podrán realizarse, en ejecución de sentencia, con cargo a la garantía hipotecaria otorgada a favor de la parte actora sobre la finca registral a que se re-

CVE-2019-5711

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

fiere la escritura de préstamo hipotecario de fecha 10 de septiembre de 2004. Y ello sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución.

4/ CONDENO al demandado a pagar las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación n en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LADYS GÓMEZ CRUZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 8 de mayo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Belén Alonso Frutos.

[2019/5711](#)



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2019-5827** *Notificación de sentencia 232/2019 en procedimiento de familia. Separación contenciosa 543/2019.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Separación contenciosa, a instancia de CONSUELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, frente a RAMÓN PALACIOS PEÑA, en los que se ha dictado resolución de 18 de junio de 2019 que ha estimado la demanda y cuyo contenido queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, contra el que cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de 20 días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAMÓN PALACIOS PEÑA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2019/5827

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2019-5830** *Notificación de sentencia 228/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 491/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de ANA LARRALDE ECHEVARRÍA, frente a ABRAHAM CABRANES GONZÁLEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 17/06/2019 en la que se ha estimado la demandada contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días y la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ABRAHAM CABRANES GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2019/5830

CVE-2019-5830

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2019-5831** *Notificación de sentencia 234/2019 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 625/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de NINON ISABEL PILCO CÁRDENAS, frente a JUAN JAVIER JORDÁN SOSA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 18 de junio de 2019 (N.234/19) estimándose la demanda y cuyo contenido queda a disposición en la Secretaría de este Juzgado, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN JAVIER JORDÁN SOSA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 20 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2019/5831

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2019-5566** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 224/2018.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a JOSÉ ANTONIO RUIZ INGUANZO y ELSA CEBALLOS GIRALDO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 20 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 20 de marzo de 2019.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos número 224/2018 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por LIBERBANK, S. A., representada por la procuradora señora Ruenes Cabrillo y asistida del letrado señor Zubieta Subirana, contra JOSÉ ANTONIO RUIZ INGUANZO, declarado en situación procesal de rebeldía, y ELSA CEBALLOS GIRALDO, representada por la procuradora señora Cobo Mazo y asistida del letrado señor Franco Rodríguez.

### FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por la procuradora señora Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de LIBERBANK, S. A., contra JOSÉ ANTONIO RUIZ INGUANZO, declarado en situación procesal de rebeldía, y ELSA CEBALLOS GIRALDO, representada por la procuradora señora Cobo Mazo.

Declaro la resolución contractual, por incumplimiento de la parte prestataria, del contrato de préstamo con garantía hipotecaria en el que se subrogaron los demandados, en la referida posición de parte prestataria, por medio de escritura pública de 4 de marzo de 2009; y como consecuencia de ello condeno a José Antonio Ruiz Inguanzo y a Elsa Ceballos Giraldo a abonar solidariamente a Liberbank, S. A., la cantidad de 114.769,29 euros, junto con los intereses previstos para la mora procesal del artículo 576 LEC, al tipo del interés legal más dos puntos.

Desestimo las restantes pretensiones.

Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

CVE-2019-5566

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha, por el magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ ANTONIO RUIZ INGUANZO, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 11 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Inés Álvarez de Soto.

[2019/5566](#)

CVE-2019-5566

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE GIJÓN

**CVE-2019-5789** *Notificación de sentencia en procedimiento de impugnación de actos de la administración 141/2018.*

Doña María del Carmen Villar Sevillano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 141/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos se ha dictado la resolución cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica.

- RESOLUCIÓN: Sentencia de fecha 7-6-19.
- PLAZO para la interposición del recurso de suplicación: 5 días.
- PERSONA A QUIEN SE NOTIFICA: D<sup>a</sup> MARÍA ELENA HIGUERA CALLEJA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Gijón, 12 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Villar Sevillano.

2019/5789